

**La Visita del Colegio de San Carlos por Don  
Manuel Pardo (1815—1817) y su clausura  
de orden del Virrey Pezuela (1817)**

Uno de los sucesos de más resonancia en la historia cultural del Perú y de mayor trascendencia en el proceso ideológico de la revolución, fué la célebre visita de don Manuel Pardo al Convictorio Carolino para detener el influjo de las nuevas ideas que encarnaba su famoso Rector y maestro de toda la generación revolucionaria, don Toribio Rodríguez de Mendoza.

El hecho de la clausura y la coacción moral ejercida sobre el ilustre mentor de la juventud americana que se educaba en San Carlos, quedó grabado en la memoria de los contemporáneos y de ella lo recogieron, con la vaguedad característica de la tradición oral, los historiadores inmediatos de la independencia, como Vicuña Mackenna, y Mendiburu y los biógrafos posteriores de Rodríguez de Mendoza, José Toribio Polo y Jorge Guillermo Leguía. Pero, ninguno de ellos pudo precisar la ocasión ni las circunstancias que determinaron el acto de fuerza del Virrey. Vicuña Mackenna, que dedica un exaltado elogio a Rodríguez de Mendoza, en cuyas manos dice que nació la revolución peruana, habla de una visita destinada a suprimir los textos de Heinecio y el Curso de Derecho Natural, en 1814, la que habría sido practicada y frustrada por don Manuel Tudela, y de otra visita, verificada a principios de 1818

por el oidor Berriozábal, que derivó en una clausura de 4 meses y en la reapertura posterior del Convictorio bajo la dirección de un nuevo Rector, que lo fué don Carlos Pedemonte. Mendiburu se refiere a la visita realizada de orden de Pezuela por don Manuel Pardo para averiguar las ideas que difundía el Rector Rodríguez favorables a la independencia; expresa que la visita fué promovida por los enemigos del maestro chachapoyano y que como por consecuencia de ella se cerró el Convictorio y se destituyó a Rodríguez de Mendoza. Con su honradez peculiar, declara el General Mendiburu, que no logró conocer el expediente formado por Pardo ni el resultado de sus investigaciones. Don José Toribio Polo no cree en la visita realizada en 1814 y relata la visita de Pardo, la que en su opinión tuvo por objeto conocer las opiniones de los alumnos para excluir del Convictorio a los partidarios de la emancipación. El memorialista norteño don Don Nicolás Rebaza, recoge una versión legendaria que atribuye a Pezuela haber afirmado que bajo la égida de Rodríguez de Mendoza hasta las piedras de San Carlos era insurgentes. Rebaza vincula la clausura del Convictorio a las enseñanzas del futuro tribuno huachuquino don José Faustino Sánchez Carrión, quien habría sido expulsado del Convictorio y desterrado de Lima por su filiación revolucionaria. Jorge Guillermo Leguía en su ensayo sobre Rodríguez de Mendoza, acepta la versión de Vicuña Mackenna de la visita de 1814 y de la intervención salvadora de Pérez de Tudela. En cuanto a la segunda visita realizada por el Oidor Pardo dice que tuvo por origen la penuria fiscal producida por la guerra y que bajo el pretexto de refaccionar el local y de introducir un nuevo plan de estudios se decidió la clausura que obligó a Rodríguez de Mendoza a renunciar su cargo.

El expediente de visita que se publica ahora, por primera vez, en esta Revista, despeja muchas de las incógnitas y sedimentaciones legendarias surgidas al rededor del asunto, esclarece fundamentalmente la acción pedagógica de Rodríguez de Mendoza en el Colegio de San Carlos, por la inclusión de

varios informes suyos en que reúne y defiende brillantemente su conducta y ofrece, además, datos de gran interés para la historia del Colegio de San Carlos y en general para la historia de la pedagogía en el Perú.

El expediente bastante voluminoso consta de cuatro cuadernos numerados y dos legajos, uno de oficios y otro de documentos que se refieren personalmente a Rodríguez de Mendoza. En este número de la Revista se publica únicamente los cuadernos primero y segundo y el legajo de documentos relativos a la actuación docente del Rector de San Carlos.

El cuaderno I contiene las disposiciones reales y antecedentes de la visita, el nombramiento del Visitador don Manuel Pardo y las primeras diligencias ordenadas por éste. Es de gran interés el reconocimiento o inspección ocular del recinto del antiguo Convictorio, que es hoy local de la Universidad con sus claustros, celdas de estudiantes, aulas, pila de piedra, capilla, sacristía, y el local de la biblioteca que se hallaba a la mano derecha de la entrada y que fué objeto especial de la pesquisa virreinal. Figuran enseguida, los oficios cambiados entre el severo y cortés Visitador y el achacoso pero aún lucido Rector, en que ambos convienen en el estado de decadencia en que se hallaba el Colegio por razón de la supresión de los tributos de que gozaba el instituto y que eran la fuente principal de su sostenimiento, los que habían sido abolidos por las Cortes de Cádiz en 1811. Rodríguez de Mendoza, valetudinario que casi no podía asistir a las labores del Colegio ni estar presente en el Refectorio, ni en la Capilla, atacado de dolores de cabeza que no le permitían, según propia expresión, "ni fijar los ojos sobre el breviario", responde, después de varios requerimientos, a las requisitorias discretas y respetuosas de Pardo. Emite entonces su sincero y valiente informe de 23 de marzo de 1816 en que descubre el lamentable estado económico del Colegio por razón de las disposiciones reales; las constituciones de éste; las rentas e ingresos y, lo que es aún más interesante, el plan de estudios, los autores que se enseñaban en el Convictorio y sus propias opiniones pedagógicas que re-

velan la perseverancia renovadora de su espíritu y su noble independencia espiritual. Con firme entereza, defiende los puntos culminantes de su reforma, sostenida en el famoso informe de 1791, el abandono de la absorbente Escolástica, aunque no de la indispensable Teología, el estudio del derecho español al lado del canónico y el romano, la enseñanza de las ciencias naturales, de conformidad con el espíritu progresista de la época de Carlos III. El anciano Rector enarbola, como principio básico de su enseñanza, la libertad de espíritu, declarando su oposición a la tiranía aristotélica y al “absurdo de obligar a los jóvenes a la defensa de opiniones que no siguen y de explicar libros que no leían y no podían entender”.

En vez de amilanarse ante la inquisición real, Rodríguez de Mendoza se yergue en este informe con la satisfacción del deber cumplido y declara que el Colegio de San Carlos, bajo su dirección, atrajo estudiantes de toda América, que venían desde los puntos más remotos para instruirse en la literatura y el derecho y a renovar sus ideas, de “modo que, —afirma orgullosamente—, el Convictorio ha sido una luz que alumbra a todo este continente”.

La parte más notable del informe, para nuestra historia pedagógica y filosófica, es aquella en que el Maestro relata, con júbilo de reformador, las peripecias del plan de estudios y reafirma su aversión a los fárragos escolásticos su amor a los textos claros como al de Duhamel en Teología y su predilección por la enseñanza de las ciencias naturales y de las matemáticas y sobre todo por “el sistema newtoniano” canonizados por los aplausos de la Europa culta y el fervor de los hombres de la ilustración. En este punto recuerda con satisfacción que el gran sabio y viajero Malaspina y sus compañeros de expedición científica, asistieron a los exámenes de San Carlos y expresaron su admiración por la preparación de los alumnos y la modernidad de los planes de estudio o tablas de los cursos. Es sobre todo característico el entusiasmo de Rodríguez de Mendoza, transmitido fervorosamente a sus discípulos, por la enseñanza experimental. El quería que se implantaran estudios de

Botánica, de Química, de Mineralogía y que en esas materias aplicadas a nuestro medio, fuésemos maestros y no discípulos de Europa. Es, pues, el impulsor de una ciencia directa y nacionalista aplicada a la propia realidad. Sostiene que es imposible que tengamos teólogos como los Canoas, los Petabios, los Bossuets, o que pretendamos ahondar conocimientos de lujo como el griego, el hebreo y las lenguas orientales, "pero podemos tener entre nosotros Newtones, Buffones" y debemos dedicarnos a estudiar las "inmensas riquezas que se encierran en las montañas de los cerros, llanuras y montañas de nuestro continente" en que todo está por conocerse. Tales orientaciones llevadas a la práctica, en la medida de las posibilidades de su tiempo, y sostenidas en un ambiente de recelo y sujeción, le constituyen en uno de los precursores indiscutibles de la peruanidad.

El resto del primer cuaderno se contrae a informes administrativos.

El cuaderno II contiene un segundo y corto informe de Rodríguez de Mendoza de 29 de julio de 1816 sobre los autores que se enseñaban en el Convictorio, el informe de don Gaspar Antonio de Osma, Juez Protector del Colegio, un segundo oficio del Rector de 7 de agosto de 1816, el interrogatorio a los estudiantes del Colegio de San Carlos sobre los métodos de estudio y disciplina del plantel, los informes sobre las rentas económicas y fundaciones de becas y la lista completa de los maestros, colegiales y manteístas del Colegio en 1816 que bastan para desvanecer muchas aventuradas opiniones.

Don Gaspar Antonio de Osma, el Juez Protector de la Universidad se exhibe en su informe como defensor de la disciplina y de las viejas normas institucionales de la Universidad y del Colegio, por lo que podría ser catalogado dentro de la corriente a la que se ha denominado fácilmente de la Contra-Ilustración. Don Gaspar quería únicamente que se observasen las constituciones del Colegio, que los catedráticos concurrieran a explicar sus lecciones y los discípulos a oirlas y también los autores que se enseñasen mereciesen la aprobación de los

sabios y del Gobierno. Refiriéndose al más alto centro de enseñanza dice: "la Universidad de San Marcos de Lima no es más que un edificio de pura pompa y ostentación", y en cuanto al Colegio de San Carlos, aunque reconoce la probidad y sabiduría del Rector, sostiene que éste no se halla por sus enfermedades en un estado ventajoso" "para estar siempre en vela por una juventud que acecha la confianza de su superior para entregarse a los desórdenes".

En el informe de 29 de julio, Rodríguez de Mendoza hace referencia a dos obras suyas que merecen retenerse: las "Reflexiones" con que acompañó el plan de estudios formado por el Virrey Amat y un "Compendio de los lugares teológicos que escribí".

En su informe de 7 de agosto de 1816, Rodríguez de Mendoza proporciona interesantes notas sobre su acción en el Rectorado de San Carlos. Revela que quiso renunciar el 11 de febrero de 1815 ante el Virrey Abascal, por la condición económica aflictiva producida por la supresión de las cinco encomiendas de que gozaba el Convictorio y los embargos de sus fondos en las Cajas Reales y en la Real Aduana. Contra lo Generalmente creído, Abascal reiteró su confianza a Rodríguez de Mendoza y le autorizó a tomar medidas drásticas como fueron la venta de la plata labrada del Colegio, la supresión de cátedras y aún la restricción de los alimentos a los colegiales. Rodríguez de Mendoza conviene en el estado decadente del Colegio y señala los males: deserción de los vicerrectores, tibieza y descuido de los maestros, "atraso en las aulas, sin nervio y gobierno la disciplina interior: dolor de los buenos, acre censura de los imprudentes, por fin descontento en el público". Pero, en justicia, nada de esto puede atribuírsele. El puso al servicio de la cultura toda su fé y su entusiasmo renovador. "Treinta años hace que tengo el honor de estar frente a este Colegio sin contar los que serví de maestro y Vice-Rector, dice, demostrando su inculpabilidad y su decepción. "Puedo decir

que nació en mis manos, dice sin embargo, con honda satisfacción moral, y agrega que sus discípulos fueron los primeros en llenarse de gloria en públicas actuaciones, y frente a la obra de destrucción producida por otros, exclama: “la época más brillante y floreciente ha sido la de mi Rectorado. Podía sin dolor verlo perecer en mis brazos?”.

El interrogatorio hecho a los alumnos del Convictorio demuestra que el Rector no bajaba ya de sus habitaciones, ni intervenía en la vida del Colegio sino en muy raras ocasiones por el mal estado de su salud y sus continuas indisposiciones; que no había lectura y meditación a la hora de comer que no se invitaba a los alumnos a confesar y comulgar, que los maestros y pasantes salían de noche y la puerta del Convictorio permanecía abierta, hasta las diez de la noche, que solo se atendía en el Refectorio a diez o doce colegiales, llevándosele a los demás la comida desde sus casas; que había lenidad en los exámenes de maestros de artes y matemáticas. No se habla para nada en los interrogatorios, ni en las declaraciones de los estudiantes, de las materias ni de los autores que se enseñaban, demostrándose con esto que el objeto principal de la visita fué, más bien, el de contemplar la ruina económica del Colegio y su decadencia disciplinaria producida por la senectud del Rector, que sus orientaciones políticas.

El Visitador, no obstante, demuestra interés en saber los autores que se enseñaban en el Convictorio y husmea la biblioteca situada en el ángulo derecho del primer patio. Entre sus diligencias está la de pedir un índice de los libros que se hallaban en la Biblioteca, la que carecía de catálogo, y Rodríguez de Mendoza se compromete a prepararlo personalmente, por falta de un bibliotecario adecuado. La información demuestra que los libros se hallaban en una alacena cerrada y que entre ellos había algunos libros prohibidos que el Visitador ordena sean enviados al Tribunal de la Inquisición.

Por último en la lista del personal del Colegio de San Carlos, en el momento de clausurarse el Convictorio, no aparece

ni entre los profesores, ni entre los estudiantes, ningún auténtico revolucionario o conspirador como se ha creído generalmente. No se hallaban en las aulas, entonces, ni Sánchez Carrión, ni Mariátegui, los presuntos expulsados, según repite constantemente la historia indocumentada, y se comprueba, más bien, por otros documentos, que Sánchez Carrión se reincorporó al Colegio después de la clausura de 1817 y figuraba como profesor en el nuevo equipo de Pedemonte, en noviembre del mismo año.

Los cuadernos 3º y 4º de la Visita que contienen los Estatutos del Colegio de San Carlos, los pareceres de don Mariano Ruiz de Navamuel y del Obispo de La Paz y el informe del Visitador Pardo, se publicarán en el próximo número. Se anticipa ahora, por su interés fundamental, el legajo de los documentos referentes a los méritos y servicios de Rodríguez de Mendoza. Se cuentan entre estos diversos memoriales del célebre maestro, un informe de 1º de abril de 1805, suscrito por el Rector de la Universidad y por todos los catedráticos, atestiguando la importancia de la labor pedagógica desarrollada por Rodríguez de Mendoza en San Carlos y, sobre todo, una relación de méritos y servicios de Rodríguez de Mendoza, formada en la Secretaría del Supremo Consejo de Indias, en la que aparecen inúmeros datos biográficos sobre las actividades juveniles, eclesiásticas y universitarias de Rodríguez de Mendoza, que no fueron conocidas ni utilizadas en los valiosos estudios históricos de José Toribio Polo y Jorge Guillermo Leguía y que servirán para renovar y completar la trayectoria moral del insigne maestro.

El expediente de la visita y los documentos anexos forman parte del legajo 1057 de la Audiencia de Lima en el Archivo General de Indias de la ciudad de Sevilla. De ellos obtuve copias fotográficas durante mi estancia en España, de las que se ha tomado la versión de los cuadernos 1º y 2º que se publican en estas páginas. La traslación de los documentos de méritos y servicios, que también conservo en dicha repro-

ducción fotográfica del expediente, me ha sido facilitada ya traducida y copiada, por el Dr. José Agustín de la Puente Candamo, quien la obtuvo también en el Archivo de Indias y pensaba publicarla separadamente.

**Raúl Porras Barrenechea.**

---

*Expediente Instructivo de la Visita del Real Convictorio  
de San Carlos formado a consecuencia del Real Orden  
de 4 de Mayo del año pasado de 1815*

**Cuaderno 1.º**

El Doctor Don José Herrera y Setmanat Abogado de esta Real Audiencia, y de su Ilustre Colegio, Secretario honorario del Rey con obcción en el Concejo de su Majestad y Escribano Mayor de Gobierno, Guerra y Real Hacienda del Virreynato, etc.

En cumplimiento de lo mandado en Superior Decreto de treinta y uno de mayo de este año que original se halla en el Cuaderno corriente de estos autos hice sacar el Testimonio del tenor siguiente:

**Copia de oficio** Excelentísimo Señor.—En cumplimiento del del señor **Visita-Superior Encargo de Vuexcelencia**, tengo a-  
dor. bierta la Visita de la Universidad de San Marcos, y pedidas varias razones a su Rector para que en el Expediente de Visita conste el verdadero estado de la Escuela para dármele, con el orden y exactitud que las exijo tendrá que gastar algún tiempo que yo podría aprovechar útilmente empleándolo en la visita de algún Colegio pero como para ello tropieze con las expresiones que contiene el oficio en que Vuex-

celencia se sirve comunicarme la comisión, a saber que lleve la visita por el orden con que quedan expresados los establecimientos que deben ser visitados que es el de Universidad, Colegios, y Hospitales, no me determino a ejecutarlo mientras Vuexcelencia no me conteste poderlo hacer así; a lo que debe inclinarse el ánimo de Vuexcelencia, no solo por lo ya dicho, sino también porque por mucho que adelante en la visita de la Universidad comprendo que no podré formar el plan de su reforma sin tener presentes las visitas de los Colegios por la dependencia que entre sí tienen estos Establecimientos, y evitar cuanto se pueda el edificar uno con ruina de otro. Vuexcelencia con presencia de todo se servirá declarar lo que halle más conveniente.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Lima, octubre treinta de mil ochocientos quince.—Excelentísimo Virrey del Perú.—Manuel Pardo.—Es copia de que certifico.—Doctor **Oficio del Señor Pacheco.**—Puede Usía abrir la visita que tengo **Virrey.** encargada de cualquiera de los Colegios de esta capital, y aún concluir la de todos, mientras la Real Universidad le da las Razones que le ha pedido para evacuar la suya, pues de este modo no se pierde tiempo en procurar las reformas que exijan los enunciados establecimientos y se evitan los inconvenientes que insinúa Usía en su consulta de ayer, que así dejo contestada.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, treinta y uno de mil ochocientos quince.—El Marqués de la Concordia.—Señor don Manuel Pardo.

**Decreto.** Lima, y octubre treinta y uno de mil ochocientos quince. Vista la declaración de su Excelencia sobre la consulta que se refiere, pásese el oficio correspondiente al Rector del Colegio de San Carlos a fin de hacer la apertura de su visita.—Una rúbrica. Doctor Pacheco, Secretario.—Lima, noviembre primero de mil ochocientos quince.—Mediante a no haber reparo en dar principio a la visita de los Colegios antes de concluir la de la Universidad en vista de la contestación del Excelentísimo Señor Virrey, de treinta y uno de octubre de este año a la consulta que se le ha hecho en treinta del mis-

mo, comuníquese la Real Orden de cuatro de Mayo, y el oficio de mi nombramiento al señor Rector del Colegio de San Carlos poniéndose por el Secretario de la Comisión por principio del expediente de su visita copias de ambas piezas de la Consulta, y contestación que quedan citadas, y de las demás consultas que previamente se han hecho al Superior Gobierno, y de sus contestaciones.—Manuel Pardo.—Doctor Francisco Pacheco, Secretario.

**Copia de un ofi.** Excelentísimo Señor.—Tratando de formalizar algunas actuaciones relativas a la visita de la Universidad de San Marcos, y las que luego se ofrecerán en la del Colegio de San Carlos por tenerla ya anunciada oficialmente su Rector, dudo si le debo ejecutar en papel simple, o de oficio, me inclino más a lo primero, por ser todo económico, y nada judicial cuanto se trata en estos actos, y porque de este modo se llenarán mejor las intenciones de su Majestad en orden al ningún costo de estas actuaciones, sin embargo deseando que todas mis operaciones merezcan la mejor aprobación de Vuexcelencia, lo hago presente para que se sirva resolver en el particular lo que halle más conforme.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Lima, noviembre tres de mil ochocientos quince.—Manuel Pardo.—Excelentísimo Señor Marqués de la Concordia Virrey del Perú.—Es copia de que certifico. Doctor Pacheco.

**Otra** No siendo las actuaciones de la Comisión de Usía contenciosas, ni judiciales, sino puramente económicas, podrá usar desde luego en ellas de papel común, lo que le prevengo en contestación a su carta de tres del corriente.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, siete de noviembre de mil ochocientos quince.—El Marqués de la Concordia.—Señor Regente de la Real Audiencia del Cuzco don Manuel Pardo.—Es copia de que certifico. Doctor Pacheco.

**Copia de una Real Orden.** Por el Ministerio Universal de Indias se me ha dirigido en cuatro de mayo próximo pasado la siguiente Real Orden. Excelentísimo Señor.—El Rey nuestro señor que en razón de la distancia que lo separa de sus amados vasallos de América, y sus Islas, redobla los cuidados para procurarles su felicidad, y sólida instrucción considerando que los colegios seminarios, universidades, y convictorios Reales donde ésta se adquiere, no pueden conseguir el debido lustre, ni conseguido ser de mucha permanencia, por buenos que sean sus estatutos, si de tiempo en tiempo no velan las Autoridades su puntual rigurosa observancia, advirtiendo por otra parte que apesar de lo prevenido en varias leyes, y Reales Cédulas sobre la visita de estas Casas, y de los Hospitales no han correspondido los resultados con el objeto que aquellas se proponían y deseando su Majestad enterarse radicalmente del estado que tienen dichos establecimientos tan dignos de su soberana protección se ha servido resolver a consulta del Supremo Consejo de las Indias de veinte de diciembre último que los Virreyes, Presidentes, y respectivos Gobernadores, a los ocho días del recibo de esta orden habran por sí o por medio de comisionados la visita de los Colegios seminarios, Universidades, y Convictorios Reales haciendo las reformas convenientes en los puntos que se dirijan a un mayor adelantamiento, y no haya observancia de sus constituciones arregladas a las Leyes dando cuenta con un ejemplar de las que gobiernen, y un plan del número de Estudiantes, fondos y rentas anuales con la prevención de que se ejecute, sin exigir derechos, ni causar gastos, con arreglo a lo mandado en cédula circular de veintidós de diciembre de mil ochocientos, y que sea igualmente extensiva esta visita a los Hospitales en la misma conformidad. De Real orden comunico a Vuexcelencia esta Soberana resolución para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le corresponde.

**Copia de un oficio.** Y no permitiéndome practicar por mí mismo la visita encargada por su Majestad de la U-

niversidad, Colegios, y Hospitales de esta Capital y mereciéndome Usía el mejor concepto por sus luces, literatura y conocimientos del régimen que debe seguirse para la mayor utilidad de unos establecimientos tan interesantes a la instrucción de la Juventud, y adelantamiento de las ciencias, y salud pública, he venido en nombrar a Usía con todas las facultades necesarias para que en mi nombre desempeñe esta soberana confianza, llevándola por el orden con que van expresados los predichos establecimientos, y dándome cuenta de la conclusión de la visita de cada uno con noticia de la modificación, o variaciones que haya que hacer en ellos antes de ponerlas en práctica. Espero que procediendo Usía en este interesante encargo con la prolijidad, exactitud, y brevedad que exige en naturaleza queden satisfechas las benéficas intenciones del Monarca, y mis deseos de cumplirlas en cuanto penda de mi autoridad.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, octubre once de mil ochocientos quince.—El Marqués de la Concordia.—Señor don Manuel Pardo Regente de la Real Audiencia del Cuzco.—Es copia de que certifico.—Doctor Pacheco, Secretario.

**Otra.** El tiempo al parecer enemigo de todos los establecimientos humanos ejerce constantemente sobre ellos su imperio destructor, si una mano pródiga, y benéfica no procura evitar con anticipación sus estragos: convencido de esta verdad nuestro augusto soberano, y de la importancia de que los establecimientos literarios llenen los fines de sus instituciones al paso que lo está de la insuficiencia de las leyes dictadas con este objeto ha expedido la Real orden de cuatro de mayo último dirigida a la visita, y reforma de estos Cuerpos en América encargándola a los señores Virreyes, Presidentes, y Gobernadores; el Excelentísimo señor Virrey de este Reino no pudiéndolo desempeñar por sí esta soberana confianza sin desatender otras graves atenciones que lo rodean me ha encargado de su ejecución por oficio de once del próximo pasado que transcribo a Usía con la citada Real orden como a Rector del

Colegio de San Carlos para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toque.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, noviembre dos de mil ochocientos quince.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez, Rector del Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico.—Doctor Pacheco.

**Oficio del Rector.** Postrado en cama por el mal estado de mi salud, no he podido contestar inmediatamente al oficio de Usía su fecha dos del presente en el que se sirve hacerme saber la noble, e importante comisión que ha recibido de este Superior Gobierno, de visitar los Colegios, Universidades y Hospitales de esta ciudad en virtud de la Real orden que se incluye. Impuesto de su contenido debo decir que estoy pronto a que se realice el reconocimiento de este Real Convictorio de mi cargo, desde el día que sea del agrado de Usía. La soberana providencia de nuestro Rey y Señor tan laudable en sí misma, la miro hoy como el mayor bien que podía desear a vista del lamentable estado a que se ha reducido esta primera, y casi única casa de educación de esta América las desgracias generales que aún sufrimos. Ha estado más de una vez, al punto de cerrarse, y si no se toman algunas eficaces providencias, deberemos cubrirnos de luto. El Colegio espera este beneficio interviniendo Usía, cuya vida guarde Dios muchos años. Lima, y noviembre cuatro de mil ochocientos quince.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.— Señor Visitador Real doctor don Manuel Pardo, Regente de la Real Audiencia del Cuzco.

**Decreto.** Lima, noviembre siete de mil ochocientos quince.—Respecto a hallarse ya enterado el Rector del Colegio de San Carlos de la Real orden de cuatro de mayo último, y de la comisión de que me hallo encargado de su visita: procédase a ella pasando los oficios que correspondan a su Rector y practicándose por mí las diligencias conducentes a formar un concepto cabal de su actual estado, y del que deba tener conforme a sus estatutos.—Pardo.—Doctor Pacheco. Secretario.

**Copia de un ofi-** Para que la Real Orden de cuatro de mayo último sobre visita de Colegios, etc. de que Usía se halla enterado tenga el pronto cumplimiento que en ella se previene y de que tanto necesita ese Colegio por el lamentable estado a que Usía me dice hallarse en el día reducido, he resuelto dar inmediatamente principio a su visita pasando a él mañana a las cuatro de la tarde para enterarme de lo material del edificio, y del estado de sus habitaciones, aulas, oficinas, etc. y a fin de instruirme de lo formal del establecimiento me pasará Usía un ejemplar de sus estatutos con los capítulos de Visita, autos de reforma, Reales órdenes, Decretos del Gobierno y Autos acordados que alteren, innoven, o recomienden la observancia de sus primitivas reglas acompañándome al mismo tiempo un ejemplar del método de estudios, porque en el día se rija, y exponiéndome las causas de su actual decadencia para tratar de removerlas en lo que sujeten a las facultades de mi comisión.—Me interesa al propio objeto saber los fondos de ese Colegio, sus entradas anuales, fijas y eventuales, su inversión, y el método y orden de su Administración, qué número de Colegiales mantiene anualmente, qué Facultades se enseñan, qué Cátedras tiene, cada una, qué dotación, si se pagan todas de los fondos del Colegio, cómo y por quien se proveen en sus vacantes, el número de oyentes, los nombres de los Catedráticos, o Maestros, las horas de enseñanza, y los autores de su asignación: cuyas razones espero me remita usía con lo demás que contribuya a formar un concepto cabal del estado de ese establecimiento.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, noviembre siete de mil ochocientos quince.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez Rector del Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico.—Doctor Pacheco.

**Reconocimiento** En esta Ciudad de los Reyes del Perú en ocho días del mes de noviembre del presente año de mil ochocientos quince. A consecuencia de lo prevenido en oficio de siete del corriente pasado al Rector del Colegio de San

Carlos se ha trasladado el señor doctor don Manuel Pardo Regente de la Real Audiencia del Cuzco, y visitador nombrado a las cuatro de la tarde al Real Colegio de San Carlos en consorcio de mi el presente Secretario, y habiéndome encontrado en él a su Rector señor doctor don Toribio Rodríguez acompañado por indisposición de éste, del Vice-Rector doctor don Matías Pastor, pasó a hacer el reconocimiento de lo material del edificio del expresado Colegio, a cuya entrada se presenta un claustro de regular extensión, con altos, a la derecha del cual se halla una pieza de bastante capacidad que abraza casi todo el ángulo, destinado a Biblioteca, completándolo una entrada a la Iglesia, y otra a la Sacristía que llaman del Noviciado; en el ángulo siguiente se hallan dos piezas de bastante capacidad, ocupada la segunda por el Vice-Rector del Colegio: en el tercer ángulo se presenta primero la entrada a los claustros interiores, y luego habitaciones de Colegiales de regular capacidad hasta el cuarto ángulo que acaba en la escalera del claustro de arriba cuyos tres ángulos contiene habitaciones para colegiales, y el del frente una de bastante capacidad destinada para su Rector, la que concluye con una escalera reservada que termina en el Pórtico que se halla a la entrada del tercer ángulo de abajo. Este se abre en un claustro, sin altos de bastante extensión, y a la derecha de su entrada principia con el pasaje a otro segundo claustro del mismo tamaño: están divididos estos dos claustros por la Capilla, y Sacristía del Colegio, bien aseada, y con capacidad. El tercer ángulo del primer claustro concluye con una portada que se abre en un patio pequeño con su Pila de Piedra en medio y da comunicación a la cocina, y oficinas que corresponden a sus lados e interiores, y también a otra Portada del Refectorio que ocupa todo el ángulo cuarto de este claustro primero con el que tiene asimismo comunicación: Los demás ángulos de uno y otro claustro están llenos de habitaciones pequeñas. Al principio del tercer ángulo de dicho primer claustro está la entrada a un claustro pequeño bastante demolido, y ruinoso, que tiene algunas celdas pequeñas, y cuatro Aulas muy cortas,

incómodas, y sin asientos casi, el de la izquierda de sus cuatro ángulos no tiene habitación alguna, y el del frente termina en una Aula de regular capacidad decente, y con sillería para los actos y funciones de Pompa del Colegio. Todo lo que he visto y reconocido, y pongo por diligencia para que conste.—Doctor Pacheco.

**Copia de un ofi-** En el reconocimiento que he practicado ayer de cio. ese edificio, y de sus piezas, he visto una destinada a Biblioteca de erección reciente, y conviniendo al objeto de mi comisión, tener un Índice de los Libros de ella, ordenará Usía información poniendo en él con separación los que correspondan a cada una de las Facultades que se enseñan en ese Colegio mandando al mismo tiempo que se haga otro Índice de los papeles que contenga el Archivo expresando los expedientes de recursos que se hallen pendientes ante el Soberano, ante el Superior Gobierno, o ante cualquiera otra autoridad, y remitiéndomelos ambos. Dios guarde a Usía muchos años. Lima y noviembre nueve de mil ochocientos quince.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez Rector del Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico.—Doctor Pacheco.

**Otra.** Para instruirme de lo formal de ese Establecimiento he pedido a usía varias razones en oficio de siete y nueve de noviembre último, sin ellas no puedo dar un paso en la expedición de la comisión, cuyo pronto despacho, encarga tanto el Soberano el tiempo que ha corrido desde las fechas que quedan citadas, me parece más que suficiente, y así espero que penetrado usía de la importancia de la visita, me remita a la posible brevedad las razones que dejo insinuadas. Dios guarde a usía muchos años. Lima, diciembre doce de mil ochocientos quince.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez Rector del Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico.—Doctor Pacheco.

**Oficio del Rector.** No he perdido tiempo en acopiar, y ordenar las instrucciones que Usía me ha pedido en sus oficios de siete y nueve de noviembre último para formar una cabal idea del Establecimiento de ese Real Convictorio de San Carlos; y desde luego los días corridos desde aquellas fechas hasta el día han sido suficientes para expedir todo lo que está de mi parte, pero se han reducido a pocos útiles por las frecuentes intercaladuras promovidas del mal estado de mi salud; ahora mismo contesto al nuevo oficio de usía desde la cama donde me estoy revolcando hacen cinco días. Desde el momento en que sienta alivio, no entenderé en otra cosa que en cumplir con la obligación en que estoy constituido, bien penetrado de la importancia de la noble comisión de Usía, y de la necesidad de su pronto despacho.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, diciembre doce de mil ochocientos quince.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor doctor don Manuel Pardo Visitador Real de Colegios, y Universidades.—Lima, y diciembre doce de mil ochocientos quince. Agréguese al expediente de Visita.—Una rúbrica.—Doctor Pacheco.

**Copia de un ofi-** En doce de diciembre último he excitado a U-  
**cio.** sía para la contestación a los oficios de siete y nueve de noviembre del mismo año en que le pedía varias razones para el desempeño de mi comisión; en doce del propio diciembre me ha contestado la razón de esta requisición, que repito ahora con tanta más, cuanto es mayor el transcurso del tiempo, y muy interesante el reparo del lamentable estado a que usía me tiene dicho se halla reducido ese recomendable establecimiento en cuya virtud cuento con que esfuerce su celo para que a la posible brevedad se verifique la ya dicha contestación.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima y febrero tres de mil ochocientos diez y seis.—Manuel Pardo. Señor doctor don Toribio Rodríguez Rector del Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico.—Doctor Pacheco.

**Oficio del Rector.** Una larga y tenaz enfermedad, cuyos estragos han sido principalmente en la cabeza, tanto que a duras penas he podido fijar mis ojos sobre el breviarío, ha demorado demasiado el concluir las instrucciones que usía me ha pedido, y ha dado margen a repetidas reconvenções muy propias del celo de usía. Espero evacuarlas en uno de los días restantes de este mes, y que usía tendrá la bondad de no atribuir a otra causa esta tardanza.—Dios guarde a usía muchos años. Lima, febrero seis de mil ochocientos diez y seis.—Toribio Rodríguez.—Señor doctor don Manuel Pardo Visitador Regio de Universidad, Colegios y Hospitales.—Lima, y febrero ocho de mil ochocientos diez y seis.—Agréguese a sus antecedentes.—Doctor Pacheco.

**Copia de un ofi-** En seis de febrero último me dice usía en concio. testación a mis repetidos oficios que una larga, y tenaz enfermedad lo ha atrasado demasiado en la remisión de las razones pedidas por mí para actuar la visita de ese Colegio, ofreciéndome al mismo tiempo despacharlas en todo aquel mes, este se ha pasado y ya nos hallamos en la mitad del siguiente, sin que se haya cumplido el ofrecimiento: Yo no puedo dejar de excitar a usía para que con preferencia a toda atención verifique la remisión de las citadas razones en lo que no solo considero interesado ese establecimiento, y por consiguiente el público, sino también su propio honor.—Dios guarde a usía muchos años. Lima, y marzo catorce de mil ochocientos diez y seis.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez Rector del Real Convictorio de San Carlos.—Es copia de que certifico. Elizalde.

**Oficio del Rec-** Considerada la demora en expedir las órdenes tor. de usía, comprendo que debe creerse que está comprometido mi honor, pero atendidas las repetidas quiebras de mi salud y entrelazadas éstas con varios incidentes, nacidos algunos de estos de los mismos medios y diligencias para cumplir con mi obligación y mis deseos debo ser disculpado. Se

ría molesto a usía exponer dicho acontecimiento por ahora, pero la semana entrante no cerrará sin que esté en manos de usía mi Informe. Dios guarde a usía muchos años. Lima, y marzo catorce de mil ochocientos diez y seis.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador Regio doctor don Manuel Pardo.—Lima, y marzo catorce de mil ochocientos diez y seis.—A sus antecedentes, téngase presente.—Una rúbrica.—Doctor Pacheco.

**Dictamen del Rector.** Señor Visitador Regio: Cumpliendo con las órdenes de usía, paso a ministrarle las instrucciones que me ha pedido para formar una cabal idea de este Real Convictorio de San Carlos, y consultando la claridad, y para no incidir en frecuentes repeticiones he adoptado el siguiente orden. Trataré en primer lugar del origen antigüedad del Convictorio, y de lo que constituye su forma esencial. En segundo de sus ingresos fijos, y contingentes para su subsistencia. En tercero de su Plan de Estudios. En cuarto de sus progresos, y estado actual con las consideraciones, o reflexiones que me parezcan oportunas a las saludables miras de la presente visita.—Primero del origen antigüedad, constitución del Colegio Real y Mayor de San Carlos de la Ciudad de Lima.—En siete de julio de mil setecientos setenta años la Junta Superior de Aplicaciones mandó en cumplimiento de las Reales y benéficas disposiciones del señor don Carlos Tercero, que los pocos jóvenes que componían el antiguo Colegio de San Martín, se transfiriesen inmediatamente a la Casa que con el nombre de Noviciado tenían en esta ciudad los Regulares de la Compañía, la cual casa desde luego se aplicó a Colegio mayor de todas facultades y para perpetuar el Real nombre de su Majestad y recordar a los presentes, y futuros que han de participar los laudables efectos de este establecimiento, los beneficios y gracias que han merecido de su Real benignidad, y magnificencia, será nombrado en adelante Real Convictorio Carolino, o de San Carlos; cuya dirección, o gobierno se conferirá a un eclesiástico, o secular con el nombre de Rector, in-

dicándose por mayor otras muchas cosas que se deslindarán en las constituciones. Dicho auto se halla impreso en el primer tomo de la Colección de Aplicaciones página cincuenta y nueve y es el primer documento copiado en el Libro de erección de este Colegio, y cuya copia acompaña.—El mismo día siete de julio de mil setecientos setenta mandó la referida Junta de Aplicaciones teniendo presente muchas, y justas consideraciones que los Colegiales que entonces venían la beca del Colegio Real, y Mayor de San Felipe pasasen a habitar el nuevo Colegio Carolino, y a satisfacer en él las funciones que se señalarán con individualidad en los estatutos, vistiendo el traje que se les señalará. Existe este auto a fojas setenta y tres del citado Tomo.—Pero el establecimiento y ocupación del Noviciado que hoy hace de Colegio de San Carlos, no se realizó hasta mediados del mes de enero del año siguiente de mil setecientos setenta y uno, porque el nombramiento del primer Rector que lo fué don José Lasso y Mogrobejo, canónigo de esta santa iglesia metropolitana tiene la fecha de catorce de enero de dicho año como también los títulos o nombramientos de los vice-Rectores, doctor don Joaquín de Vicuña colegial del Real de San Martín, y el doctor don José de Escobar del Real, y Mayor de San Felipe, pero el Título de Protector conferido al señor Oídor doctor don Domingo Orrantia, es el día quince del mismo mes de enero del año de setecientos setenta y uno, más no consta el día preciso en que se juntaron, y reunieron en esta Casa los Superiores, y alumnos, pero es constante que la apertura del nuevo Colegio se hizo al segundo, o tercer día de la fecha de los Nombramientos, y por consiguiente son cuarenta y cinco años y dos meses, los que han corrido hasta el día. A los seis meses es decir en cinco de julio de mil setecientos setenta y uno formó la Real Junta los estatutos, y constituciones que debían guardarse, y cumplirse por todos sus individuos, así Directores, y Maestros, como Estudiantes. El auto que comprende dichas constituciones está impreso a fojas ciento setenta y cinco del mencionado tomo de Aplicaciones, y está copiado a fojas veinte, y dos del libro de erección

de donde se ha sacado la adjunta bajo el número dos. El gobierno interior del Colegio debe correr a la dirección, y cuidado de un sujeto eclesiástico, o secular que debe precisamente vivir dentro del Colegio con el salario anual de dos mil cuatrocientos pesos, si no tuviere otro empleo, o beneficio, en cuyo caso solo percibirá la mitad, y se le encarga el celo, el orden, y la economía en todos los puntos que conciernan al buen gobierno. Asimismo debe tener el Colegio dos Vice-Rectores o Prefectos de Estudios con el salario anual de seiscientos pesos cada uno, siendo precisamente Teólogo el uno; y Jurista el otro. Estos empleos se darán por el Superior Gobierno a propuesta que hará el Rector de tres Maestros que hayan enseñado en el Colegio, o de otros precediendo el informe del señor Ministro Protector. Será la obligación de ellos velar inmediatamente sobre la observancia de los estatutos con dependencia del Rector. Como los Vice-Rectores han de enseñar sus respectivas Facultades estarán sujetos a lo que prescriben las constituciones en orden a los estatutos. Estos deben ser once elegidos por el Rector de acuerdo con los Vice-Rectores entre los Pasantes que hubieren acabado sus cursos, y esos percibirán anualmente lo que por Decreto separado les asignare el Superior Gobierno. Sobre este punto debe observarse que jamás llegó el caso de asignarse el salario prometido, pero siempre se ha creído que el sueldo de los Maestros debió ser de trescientos pesos anuales; porque la asignación que hizo el Superior Gobierno al primer Maestro, que lo fué el actual Rector fué de doscientos pesos interin se estableciesen las rentas para la subsistencia del Colegio del Ramo de Temporalidades. El mismo sueldo percibió el segundo Maestro su compañero que fué el Ilustrísimo señor doctor don José Silva al presente Obispo electo de Huamanga; pero los siguientes Maestros hasta el día en que se suprimieron los Tributos solo han disfrutado ciento cuarenta y cuatro pesos. Esta rebaja la hizo el Rector inmediato anterior al presente por las razones que se indicarán en el lugar más oportuno. Los Maestros deben vestir sobre el traje común a los estudiantes, una banda azul, y

en ella las Armas del Rey así para que los recomiende esta distinción, como para conservar la memoria de haber sido trasladados los alumnos del mencionado Colegio de San Felipe para Maestros del Convictorio empleándose las rentas de aquel Colegio mayor en paga de éstos. Deben ser por todos, incluso, Vice-Rectores trece, los Maestros cinco para el estudio de la Teología, otros cinco para el de Leyes, y Cánones, y los restantes para el de Filosofía. Los Vice-Rectores deberán siempre pasar las lecciones del último curso en Teología, y Leyes. Deberán los Maestros turnándose diariamente de tres en tres acompañar a los estudiantes a la Universidad en los días de curso haciéndoles guardar en todo moderación, y decencia. Ningún Maestro podrá salir del Convictorio sin licencia del Rector, y sin justa causa y cuando en esto, o de cualquiera otro modo se haga incorregible podrá ser expelido del Convictorio. En el Título cuarto que es de los Maestros se prescribe lo siguiente. Para admitirse a algún estudiante, este debe tener limpieza de sangre, buena crianza y costumbres. Consultado el Superior Gobierno por el actual Rector sobre si la legitimidad de nacimiento debía ser requisito preciso para ser colegial, resolvió en Decreto de diez y ocho de abril de mil setecientos ochenta y nueve que la legitimidad de nacimiento es condición necesaria tanto como la limpieza de Sangre, para admitir a cualquier joven en este Colegio anotándose esta providencia en los Libros del Colegio, la que se copió a fojas cuarenta y cuatro del de Erección. Yten por Decreto de veinte y dos de diciembre de mil ochocientos seis declara este Superior Gobierno que los hijos de los Artesanos de Sangre limpia, y previa la clasificación de estilo, pueden, y deben ser admitidos en este Real Convictorio. Así consta de dicha página, y libro. El joven que se reciba en el Convictorio ha de traer certificación del Secretario de la Universidad, y autorizada con la firma del Rector de haber sido examinado y aprobado en la gramática latina, dispensándose este requisito en los que se hayan instruído o formado en su casa, o en alguna de la Provincias del Reino, y en este caso será examinado

por el Rector, y Maestros del Convictorio, y se recibirán colegiales en los tiempos inmediatos a empezarse nuevo curso. Yten se dispone que el estudiante ha de pagar anualmente ciento doce pesos cuatro reales dando cada seis meses la mitad de su importe, a excepción de aquellos que obtengan becas que se pagan de la Real Hacienda de las rentas del Seminario de Santo Toribio, o de las que dejaron para este fin Patronos particulares. Sobre esta constitución que es la cuarta del Título cuarto de los estudiantes, es preciso hacer las observaciones siguientes. Primera, que en el antiguo Colegio de San Martín pagaban los alumnos por sus alimentos doscientos y veinte y cinco pesos anuales, cuya mitad contribuía en esta constitución a los Carolinos. La Real Junta de Aplicaciones hizo por mitad la rebaja de esta contribución, a beneficio de los estudiantes, y de sus padres porque atendidas las Reales órdenes llenas de beneficencia de nuestro religioso soberano el señor Don Carlos Tercero de feliz memoria, resolvió la Junta señalar al Convictorio la pensión que pueda servir a auxilio de su subsistencia, y que haga menor la que deben contribuir los estudiantes, aplicando del fondo de las Temporalidades la cantidad que parezca conveniente con atención a los Salarios de los Superiores. Así se explica la Superior Junta de Aplicaciones en la que hizo de la casa que servía de Noviciado a la Compañía de Jesús, la misma que en su virtud ocupa el Colegio Carolino y dicho auto corre impreso a fojas cincuenta y nueve del tomo primero de Aplicaciones, y cuya copia va agregada aquí. Por una orden especial remitida por mano del Excelentísimo Señor Conde de Aranda, se manda que la aplicación, o señalamiento de la pensión a favor del Colegio máximo de San Pablo de esta ciudad. Más de esto se realizó a pesar de que todo conspiró eficazmente a que se verificase, por que sirvió de obstáculo la inmoderada, y por todos títulos reprehensible pretensión del Rector Arquellada como se expone en otra parte. Lo cierto es que este fatal acontecimiento retardó, y retuvo el veloz progreso del Convictorio hasta la cumbre de la perfección. Segunda, las doce becas costeadas por su

Majestad, están dotadas a razón de ciento noventa y cinco pesos dos y medio reales que suman la cantidad anual de dos mil trescientos cuarenta y tres pesos seis reales, y dos becas de fundación particular a favor de los hijos de la Villa de Pisco, están dotadas a razón de doscientos pesos cada una; lo que hacer ver que la contribución señalada de ciento doce pesos, cuatro reales, habiendo quedado el Colegio indotado, es muy corta, y perjudicial atendida a la menos concurrencia de estudiantes que en tiempos anteriores. Tercera, se hace mención de becas dotadas con las rentas del Colegio Seminario de Santo Toribio. Entiendo que aquí se hace alusión a una Ley de Indias, por la que se manda que dos colegiales seminaristas de los Seminarios Conciliares establecidos en la casi inmensa extensión desde Santa Fe de Bogotá, hasta Buenos Aires, viniesen a estudiar facultades mayores en el Real Colegio de San Martín de esta ciudad, costeados con las rentas de sus Seminarios respectivos, más no hay memoria de que hubiese tenido jamás efecto esta disposición principalmente después que se fundaron Universidades, y Colegios en las capitales de los obispados, y de los Virreynatos en que se ha dividido esta América meridional. Cuarta, también se hace mención de becas que dejaron dotadas personas particulares, y en efecto hubieron varias bajo de ideas loables, y nobles que no parecen propias de aquellos tiempos, pero como todo es perecedero, los acontecimientos posteriores las han reducido a tres de las que se volverá a tratar después. Sigue la constitución quinta en la cual se dispone que todo estudiante sea la que fuese la facultad de Carrera a que se aplique debe precisamente cursar los tres años señalados para el estudio de la Filosofía que se dictase en esta Universidad empleando después cinco años en el Estudio de Jurisprudencia, o de Teología. Esta constitución también obliga a hacer algunas observaciones, y la principal es que la Junta Superior de Aplicaciones exige tres años de curso de Filosofía, tal vez solo por seguir los antiguos establecimientos de nuestras universidades en las que se estudiaban solamente la Lógica, Física, y Filosofía escolástica en el espa-

cio de tres años lo que no es practicable habiéndose añadido a este estudio la Historia de la Filosofía, la Etica, y las Matemáticas, y principalmente atendido el y el modo con que dan sus exámenes públicos en la Real Universidad los Carolinos. Sentado el joven filósofo sobre el banco prueba la proposición, o proposiciones que allí mismo señalan los examinadores a su arbitrio, y luego responden a las objeciones que le hacen. Para este examen riguroso, y extemporáneo que comprende toda la Filosofía necesita el estudiante repararla toda y sufrir repetidas pruebas y tentativas entre el Colegio. Cuando al contrario por una antigua costumbre que hasta el día observan todos los demás colegios, el estudiante filósofo, advertido cuatro días antes de su examen público contrae su atención, a tres, o cuatro atenciones con sólo la obligación de responder a los argumentos, sin probar de antemano sus asertos. Resulta de esto que los Carolinos acopiando más conocimientos y de mayor utilidad en el ramo filosófico, salen mejor proveídos. Ojalá que se llevase a mayor perfección los estudios de todas las ciencias naturales tan claramente necesarios en este continente.—Las constituciones siguientes no se extractan aquí, lo primero porque sobre ellas no ocurren observaciones importantes, y lo segundo porque no se pueden reducir a menos y para imponerse de ellas basta correr la visita por el adjunto ejemplar.—

Párrafo Segundo.—Rentas, o ingresos con que ha contado el Convictorio para su subsistencia.—Así como el Real Convictorio es compuesto de los colegiales de los dos antiguos colegios de San Martín, y San Felipe, del mismo modo sus ingresos son la reunión, y aplicación de los que tenían ambos colegios. Las rentas del Mayor, y Real de San Felipe al tiempo que se erigió el de San Carlos importaban cuatro mil ochocientos doce pesos anuales provenientes de cinco encomiendas situadas en cinco Reales Cajas de esta América, y son las siguientes: las de la ciudad de Trujillo que pagaban entonces mil setecientos cuarenta y cuatro pesos señalados en el repartimiento de la provincia de Huambos Corregimiento que fué

de Cajamarca, las de Jauja al presente establecidas en Pasco que pagaban seiscientos veinte y cinco pesos, las de la ciudad de la Paz trescientos pesos: las del Cuzco setecientos siete de los Tributos de Chumbivilcas, y Parinacochas: últimamente las Cajas Reales de Carangas trasladadas hoy a Oruro quinientos doce pesos. La reunión de estos ingresos de encomiendas importaban tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos, y agregándose a éstos novecientos veinte y cuatro pesos producto de los alquileres de las tiendas accesorias del mencionado Colegio. El producto de las encomiendas no era fijo y uniforme, sino que sufrían y sufren altas y bajas, según el número de los Tributarios. Por el aumento que han tenido algunas de estas encomiendas se advierte con claridad el descuido o mala fe en la cobranza de los Tributos. Mejor ordenada la numeración creció este haber en las Reales Cajas de Trujillo, y del Cuzco, al mismo tiempo que se ha notado una corta rebaja de cuarenta pesos cuatro reales en la encomienda sobre los tributos de Jauja; pero la encomienda de la Paz invariablemente ha pagado trescientos pesos, y la de Carangas quinientos doce. Esas diferencias se adviertirán mejor cuando se trate de esas misma encomiendas con relación al tiempo en que se suspendieron los tributos. De parte del Colegio de San Martín pasaron al de San Carlos las siguientes Partidas: primera la de dos mil trescientos cuarenta y tres pesos seis reales con que dotó su Majestad doce becas para otros tantos niños pobres: segunda la de cuatrocientos pesos por dos becas dotadas por un particular a razón de doscientos pesos cada una en beneficio de dos niños naturales de la villa de Pisco. Su principal grava en la hacienda de Cóndor aplicadas a los padres del Oratorio de San Felipe Neri: tercera de noventa rédito del principal de tres mil pesos impuestos en la casa panadería de Vásquez en la calle de Malambo hoy perteneciente a los bienes de la recién finada doña Petronila Vásquez, y este censo es conocido con el nombre de Censo de Vargas cuyo producto es a favor de tres becas fundadas por particulares impuesto el resto de esta dotación en las tiendas del contorno del dicho

Colegio de San Martín. También contaba con ciento ochenta y seis pesos cuatro reales del ramo de Sisa que se ha perdido, sin que hubiese habido corporación alguna que hubiese reclamado, siendo muchas las interesadas. Fuera de estos ingresos venían los contingentes que eran los doscientos veinte y cinco pesos que cada colegial contribuía para sus alimentos de modo, que si los pensionarios eran en número de ciento la suma del canon que satisfacían importaba al año veinte y dos mil quinientos pesos. Reunidos todos los ingresos del Colegio de San Martín supuesto el número de cien contribuyentes importaban veinte y cinco mil quinientos veinte pesos dos reales superior en mucha a la suma que tiene, o más bien que ha tenido el Real Colegio de San Carlos sin embargo de la reunión de las Rentas de los dos Colegios de San Felipe, y San Martín, como se verá en la exposición que sigue:

La encomienda del Cuzco algunos años después de la insurrección de Tupacamaro ascendió de setecientos siete pesos a la cantidad de dos mil ciento sesenta y dos pesos.  
cinco reales . . . . . 2.162.5

La de Trujillo ascendió también de mil setecientos cuarenta y cuatro pesos a la suma de dos mil ciento ocho pesos tres reales . . . . . 2.108.3

La de Carangas trasladada al presente a Oruro ha pagado constantemente quinientos doce pesos . . . . . 512.—

La de Jauja hoy de Pasco de seiscientos veinte y cinco pesos que pagaba anteriormente ha quedado por el espacio de muchos años en la cantidad rebajada de quinientos ochenta y cuatro pesos cuatro reales . . . . . 584.4

La de la Paz ha pagado sin alteración trescientos pesos . . . . . 300.—

Estas cinco encomiendas importan cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos, cuatro reales. A esta cantidad deben agregarse los dos mil trescientos cuarenta y tres pesos, seis reales que

paga su Majestad en estas sus Reales Cajas para el alimento de doce becas . . . . . 2.343.6

Yten cuatrocientos pesos, cuyo principal carga en la hacienda de Cóndor a favor de dos becas fundadas, y dotadas por un particular para dos niños naturales de la villa de Pisco . . . . . 400.—

Otros particulares hicieron varias fundaciones de becas bajo de nobles ideas, pero con el transcurso del tiempo quedaron reducidas a tres, cuyas dotaciones en la mayor parte están situadas sobre todo el Colegio de San Martín, hoy Real Aduana, y estas mismas tres becas pertenecen los noventa pesos que se conocen con el nombre de Censo de Vargas, cuyo principal de tres mil pesos, como se ha dicho está impuesto en la casa panadería de Malambo de la finada doña Petronila Vásquez . . . . . 90.—

Las fincas que son el jirón\* de tiendas de San Felipe, y las que rodean a la Aduana producen mil novecientos pesos . . . . . 1.900.—

La Real Aduana por el sitio que ocupa paga al año mil cuatrocientos veinte y dos pesos . . . . 1.422.—

Se omiten los ciento ochenta y seis pesos, cuatro reales del ramo de Sisa porque se han perdido: Las entradas contingentes en caso que el número de colegiales de paga fuese de ciento importarían once mil doscientos cincuenta pesos . . . 11.250.—

---

23.073.2

---

Importa el total de las entradas, y en caso que sean ciento los contribuyentes veinte y tres mil setenta y tres pesos, dos reales. Siendo pues el total ingreso del Colegio de San Martín con cien colegiales de paga la cantidad de veinte y seis mil ciento veinte pesos, dos reales inclu-

sos seiscientos pesos que redituaban las tiendas del contorno del Colegio, y cuya partida se omitió en su lugar debido por olvido y todos los ingresos reunidos del Convictorio de San Carlos la (de cantidad) de veinte y tres mil setenta y tres pesos dos reales, las rentas de San Martín excedían a las del Real Convictorio en tres mil cuarenta y siete pesos, lo que importa tener presente para las consideraciones que se irán haciendo. La primera es que los Jesuitas empleados en el Colegio de San Martín cuando más gastaban en sí cuatrocientos pesos al año quedando el residuo de veinte y cinco mil setecientos veinte pesos dos reales, para alimentos, refacciones de fincas, cañerías, y otros pequeños gastos; cuando al contrario en el Real Convictorio de San Carlos se gastan anualmente en sueldos seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos en la forma siguiente:

Sueldo del Rector dos mil cuatrocientos ..	2.400.—
El de dos Vice-Rectores .. . . . . .	1.200.—
El de once Maestros a doce pesos cada mes	1.584.—
El del Capellán trescientos pesos .. . . .	300.—
El del Catedrático de Digesto .. . . . .	100.—
El del Médico ciento cincuenta pesos .. .	150.—
Y mil ciento sesenta pesos invertidos en las dotaciones de los subalternos, como son Mayordomo, Cobrador, despensero, Portero, enfermero, amanuense, guarda, y cocineros .. . . . .	1.160.—
	<hr/>
	6.894.—
	<hr/>

Importa el total de los salarios seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos. Deducidos estos de los veinte y tres mil setenta y tres pesos dos reales, quedan diez y seis mil ciento setenta y nueve pesos dos reales, para alimentos, refacciones etc.,

es decir que dicha cantidad es menor a los veinte y cinco mil setecientos veinte pesos dos reales en nueve mil quinientos cuarenta y un pesos, diferencia notabilísima, la que en realidad es mayor si se considera el número, y calidad de los alimentos ministrados a los Carolinos. Volviendo ahora la consideración a solo el Colegio de San Carlos debe tenerse presente que muy rara vez han llegado los contribuyentes a setenta y cinco, sino que ha andado este número en aumento, y disminución entre los extraños de cuarenta a dicho número de setenta y cinco, y como el aumento de diez contribuyentes por ejemplo aumenta poco el gasto es notable la disminución de estos mismos diez. De estas altas y bajas de concurrentes colegiales proviene que en los años que bajan de sesenta los gastos han sido menores que las entradas, y que ha sido preciso sobrecargarse de dependencias con los abastecedores. De aquí también proviene que los Rectores anteriores, y el presente han sacado alcances contra el Colegio. Y esto mismo hace ver con claridad que el Real Convictorio no quedó suficientemente dotado a pesar del ancho margen que abrió la liberalidad y beneficencia del Señor Don Carlos Tercero, a pesar del celo, y eficacia del Señor Amat que miró con predilección este establecimiento, y a pesar de las buenas disposiciones de los señores que compusieron la Junta de Aplicaciones, y del que entonces era Director de Temporalidades. Más porque conspirando a un mismo fin todas las causas quedó el Colegio sin la Dotación y aplicación competente conforme a la Real orden de veinte y cinco de octubre de mil setecientos sesenta y ocho, con la notable disminución en la rebaja de la mitad de lo que acostumbraban pagar los Colegiales. No todos conocen el principio de un fenómeno tan extraordinario como funesto al Colegio, y yo paso a descubrirlo y manifestarlo. Dispuesto todo para realizar la Dotación del Colegio se pidió al Rector que era entonces razón de lo que necesitaba el Colegio para su subsistencia cómoda, y debiendo proceder el Rector en materia tan importante con prudencia, y verdad, se excedió en asentar que el colegio además de sus conocidos in-

gresos, necesitaba de aumento diez mil pesos más anuales. La exorbitancia de esta cantidad obligó a que se le pidiese una razón exacta de entradas y gastos. Con esta tan justa providencia se vió el Rector en un indecible embarazo, porque nunca pudo ajustar el por menor con el por mayor pedido por él, lo que obligó de nuevo pedir claridad, y exactitud la que no pudo conciliar con sus aseveraciones en que se echa de menos la buena fe. En esto se consumió el tiempo precioso, y pasó la ocasión favorable que no volverá jamás. Fijando ahora la atención en el tiempo presente no puede ser más calamitosa la situación del Convictorio. Con la suspensión de Tributos desde el año de ochocientos once ha perdido el Colegio hasta el presente veinte y cinco mil quinientos tres pesos seis reales, sin contar con lo que de muy atrás perdió en las Reales Cajas de la Paz. Concurriendo al mismo tiempo este déficit considerable con el aumento de sus créditos pasivos, ha sufrido el embargo de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos seis reales del poco resto que le quedó de sus ingresos: es decir que el Colegio ha carecido de nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos dos reales anuales. De esta fatalidad resultó que habiendo quedado indotado Maestros y Vice-Rectores, abandonaron algunos el Colegio, y otros no han desempeñado bien su respectiva obligación, y por consiguiente no ha habido arbitrio para reducir todo a sus términos debidos: y por todo esto desacreditado justamente el Colegio, se ha reducido a veinte y seis contribuyentes que solo producen dos mil novecientos veinte y cinco pesos; y aunque restablecidos los tributos vuelva un poco tarde según las necesidades públicas del Estado a percibir el Colegio el producto de sus cinco encomiendas con que ya puedan ser dotados los Vice-Rectores y Maestros, y restablecerse la subordinación, y recuperando el Colegio su antiguo crédito, y esplendor será mayor el concurso de colegiales: con todo si no se toman otras medidas extraordinarias, temo que su retrogradación siga con más velocidad. Para impedir la sería conveniente que los contribuyentes paguen en lo sucesivo cuando menos la cantidad que exhiben los Seminaristas

del Real Colegio de Santo Toribio quiero decir ciento cincuenta pesos anuales en lugar de los ciento doce pesos cuatro reales; pero este recurso en nuestra actual situación política no me parece conveniente hasta que se restablezca la tranquilidad y que el mismo Colegio presente un aspecto más favorable. Pero este arbitrio ni puede ser pronto, ni es bastante. Entre otros medios de restablecer el Colegio, me parece muy oportuno y eficaz proporcionar a los colegiales nuevos estímulos, y utilidad y honor, porque sin estos resortes ninguna cosa llega a su fin. Meditando sobre esto, me ha parecido conveniente ocurrir a su Majestad para que se obtenga que en cada concurso de curatos entre tanto número de seminaristas como carolinos, a ser curas de curatos de tercera promoción, pero con la precisa e indispensable calidad que para disfrutar de esta gracia hayan de ser colegiales que hayan enseñado con fruto un concurso íntegro de Leyes o Teología. Esta providencia fijará por más tiempo a los jóvenes hábiles juiciosos y aprovechados, quienes con la necesidad de enseñar adelantarán sus conocimientos y la previsión de un competente premio aumentaría el grado de su aplicación. En consideración de la larga residencia que necesitaban estos Maestros se les debe aplicar el honorario de doscientos pesos anuales, percibiendo los Maestros de Filosofía ciento cuarenta y cuatro pesos. En otro lugar se indicarán otros estímulos a la juventud estudiosa de San Carlos. Entre tanto la necesidad obliga hoy a recordar otro expediente a beneficio del Colegio. Toda su área que ocupaba el antiguo de San Felipe pertenece a este Real Convictorio de San Carlos por sentencia de la Superior Junta de Temporalidades en grado de vista, y revista, con todo el Colegio no percibe de ese suelo, y su fábrica interior un centavo ocupándose esa parte por los soldados acuartelados. El Colegio de cuando en cuando ha reclamado, pero siempre sin fruto. La presente necesidad en que se halla el Convictorio hace oportuno este recuerdo.

Párrafo tercero.—Plan de Estudios.—En el auto, o Providencia de reforma de los estudios de la Real Universidad

de San Marcos, que corre impreso en el tomo primero de la colección de aplicaciones a fojas ciento quince, está el Plan de Estudios de la Filosofía y Jurisprudencia y Teología. Para la Filosofía se señalan los Libros siguientes que deben estudiarse, en tres años, para el primero la Historia de Filosofía escrita por Hinecio, la Lógica del padre Gallo Cartieri, y la Aritmética, y Algebra por las lecciones elementales del Abate de Lacalle. Para el segundo la física del mismo Cartieri y el resto de dichos elementos matemáticos. Para el tercero la física particular de Cartieri, y su Metafísica y Etica.—Para la Jurisprudencia se prescribió se dictasen unos prolegómenos del Derecho en general, que contengan la noticia de todos los Derechos, y Leyes, y los elementos del derecho natural y de Gentes de Heisenecio, este estudio debe ser de un año. En el primero la Historia del Derecho humano sacada de Manuel juris de Jacobo Gotofredo, y las Instituciones de Justiniano con las Notas de Heisenecio en sus elementos, según el orden de las Instituciones. En el segundo año se dictará el Tratado o Síntoma de las Antigüedades Romanas de Heisenecio, y la serie, o disposición de todos los títulos de las Pandestas que se hallan en el Tesoro de dicho Gotofredo. En el tercero las Instituciones Canónicas de Canisio con las reglas de este derecho comentadas por el mismo. En el cuarto la Historia del Derecho Español con una noción de las Indias, y unas Instituciones criminales.—Para la Teología se señalaron los siguientes Libros cuyo estudio debe concluirse en cinco años. La Teología del padre Gallo Cartieri, las Instituciones Bíblicas de Duchamel, el tratado de Opere Sex diezmos de Tourneau y el Compendio de este mismo autor para los Sacramentos.—Ese Plan de Estudios se recibió con desagrado, y aún con detestación, porque se creía que separarse de las ideas escolásticas, sean filosóficas, sean teológicas, era ignorar lo que únicamente debía saberse, y esta ignorancia podía traer graves perjuicios a la Religión.—Los más opuestos a semejante reforma fueron aquellos que adoran sus respectivos corifeos en cuyas palabras han jurado, y por eso han impedido entre

nosotros, y retardado en otros países la mejora de los Estudios. Pero el Real Convictorio observó el Plan casi en todas sus partes.—Los primeros Maestros que no toman más razones filosóficas que las ministraban los farragos escolásticos ignorantes por consiguiente del idioma, y de los Sistemas diferentes que rogaban con aplausos por el Mundo oculto; pero llenos de un delicado pundonor, estimulados con la decidida protección del Excelentísimo Señor Amat, enseñaron a sus Discípulos lo que ellos mismos estudiaban en el día, venciendo en cada momento dificultades que parecían imposibles. El que menos sabía de Matemáticas no pasaba de las primeras reglas aritméticas de Sumar, restar, y multiplicar, y hubo alguno que no sabía ni la Tabla. El reconocimiento exige que lo que menos se recuerden los nombres de las más principales que heroicamente abrieron camino para entrar en países desconocidos, tales fueron el Doctor don Joaquín Vicuña, el señor doctor don José Silva hoy electo Obispo de Huamanga, y los doctores don Vicente Morales y don Mariano Rivero, quienes condujeron sus Abuelos con suma gloria suya y aprovechamiento de sus discípulos, causando con las públicas pruebas que presentaron un regocijo universal acompañado de admiración por el rígido y extemporáneo examen que se describió antes.—El Maestro que se hizo cargo del Ramo Teológico puso igual empeño en instruirse en la Historia Sagrada, y Eclesiástica sin cuyo auxilio no podía darse un paso asentado en las grandes controversias dogmáticas, históricas, y críticas, que encierra la verdadera Teología. Todo lo venció la constancia y el gusto con que se aplicó a su cultivo. Los primeros sasonados, y copiosos frutos que se recogieron se dedicaron al Rey, al Príncipe, y a los primeros hombres que estaban a la frente del Gobierno de la Monarquía.—El Estudio de la Jurisprudencia no principió hasta el cuarto año de la fundación del Colegio. En esta parte se apartó el Rector que era entonces del Plan prescripto. Fueron obligados los jóvenes al estudio de una memoria servil, no sólo de la letra de las instituciones, sino también de los difusos comentarios de Vinio; pero la expe-

riencia hizo ver que este estudio servil de Vinio era una carga muy pesada, y en su lugar se substituyó la obra de Kees. Sin más conocimiento del Derecho que este, se les puso a los Estudiantes en las manos para el estudio de los Cánones la mala obra del Valensis; sólo por que se estudiaba por él en algunas Universidades de España.—El estudio diminuto de la Jurisprudencia y los rápidos y avanzados progresos en la Filosofía, y Teología, movieron a este Superior Gobierno al deseo de un mejor Plan de Estudios. Los colegiales familiarizados, ya con mejores Libros, miran con desprecio al Plagiario y superficial Cartier. Pero debe celebrarse la circunspección, y prudencia de la Junta de Aplicaciones en la elección de este Autor, consideradas las circunstancias del tiempo. Cualquier otro libro elemental profundo hubiera sin duda imposibilitado la enseñanza, y el de Cartier fué bueno, sirviendo de andamio para levantar el edificio.—La obra teológica del mismo Cartier, aunque no tanto se resentía de los mismos defectos y en el Plan prescripto se pedía además del Cartier algo de Duhamel, y de Fourneli, así en sus prelecciones, como en su compendio. De estos últimos no se pudieron conseguir, o no se pensó en adquirirlos y el estudio de la Teología se hizo por Cartier excepto los Sacramentos que se hizo por el compendio del padre Verti.—Por todo esto como se ha dicho el Excelentísimo Señor Lacroix mandó se formase otro Plan de Estudios, el que se hizo, y presentado se aprobó interinamente, decretando su remisión al Rey para su confirmación, y el Excelentísimo Señor Gil lo remitió, y ha quedado en este estado.—Mucho tiempo ha que la Europa culta había canonizado con sus aplausos y preferencia el Sistema del Inglés Newton y por eso se adoptó, y más cuando el Estudio de las Matemáticas había decaído en el Convictorio, y el medio más seguro de restablecerlo era el Newtonianismo, que hace tanto uso del cálculo y el suceso acreditó esta verdad. Sin embargo la preocupación hizo fuerte resistencia calificando torpemente de inútiles las matemáticas pero el incansable empeño del Rector, los premios dados, y últimamente el gusto que iba toman-

do la juventud dispó este nublado de contradicción. Hizo más el Rector de San Carlos, y fué fundar una cathedra de matemáticas elementales. El Superior Gobierno que constantemente ha protegido el Convictorio, y la Real Universidad, cuyo esplendor pendía en gran parte de los adelantamientos del Colegio patrocinaron el pensamiento, y se rentó la Cathedra.—En este nuevo Plan de Estudios se designaron para la Filosofía la historia de ella por Heinecio, la Lógica y Ética del mismo: la Física, y Metafísica de Jaguier, y para las Matemáticas los elementos del Abad Parra. Publicóse por ese tiempo el curso filosófico del reverendo padre Celis ilustre miembro de la Religión de la Buenamuerte, única corporación religiosa que entró en el mejoramiento de los estudios, y siendo la citada obra del padre Celis más reducida que la de Jaguier, y que puede pasar por su compendio se adoptó el Celis para la Física, y Metafísica.—Por lo que respecta a la Jurisprudencia civil se hizo la innovación de que en lugar del Derecho romano se estudiase el español, y en efecto se empezó y concluyó un curso por el compendio de las Partidas, pero la ausencia del Excelentísimo Señor La Croix y la oposición general, obligó al estudio de las Instituciones con los comentarios de Heinecio. Como se ha exigido para entrar en el estudio de la Jurisprudencia, y de la Teología el de toda la Filosofía, y este se ha recargado con los nuevos tratos de historia, y matemáticas, nunca se pudo lograr adquiriesen los jóvenes las demás nociones del Plan de Estudios. Para el estudio de los Cánones se adoptaron las Instituciones de Selgavio.—Para la Teología se prefirió el Compendio de Duhamel formado por el mismo de su obra grande con el Título de Sumario de la Teología para el uso de los Seminarios en cinco tomos en octavo. Las razones en que se funda esta preferencia son primera, que dicha obra está escrita con limpieza, y aseo: Segunda porque reúne en poco espacio la Dogmática, Escolástica y Moral con un precioso Tratado preliminar sobre la Escritura Sagrada que ocupa un tomo y medio: la Tercera, y principal porque no es partidario de nin-

gún Sistema. Los Sistemáticos se despedazan unos a otros, el Agustiniiano es acusado de Jansenismo, el Molinista de Pelagiano, y aún el Tomista ha sufrido calificaciones odiosas perturbándose por esto la paz eclesiástica. Duhamel evita todos estos extremos libre de las trabas de jurar en palabras de otros; pero no habiéndose encontrado ejemplares no obstante las repetidas diligencias que se han hecho, se tomó el arbitrio de remitir un sólo ejemplar que había para que se reimprimiese en España, lo que no pudo realizar el doctor Andueza encargado de esto, así por escasez de dinero como por las perturbaciones de la Península. De antemano un tratado de lugares Teológicos que haciéndose cada día más defectuoso por los errores cometidos por los copiantes, y no habiéndose podido dar la última mano a una obra que se escribió precipitadamente se adoptó el partido de compendiarla e impresa sirve en la actualidad, y el cuerpo de la Teología se ha estudiado por la que escribió Villarrogí.—Bajo de este nuevo Plan de estudios que aún pide muchas mejoras, ha prosperado extraordinariamente el Real Convictorio. Por lo que hace a la Filosofía es preciso recordar que convidados el señor Malaespina, y sus socios ha asistir, y examinar a los Carolinos que se presentaron en pública palestra, y sufrir el examen sobre toda la Filosofía, y Matemáticas dieron público testimonio de su asombro, y protestaron que entre las cosas raras que llevaban a España, la más preciosa eran las Tablas, o Índices, que impresas se publicaron. Si los encargados en España de remitir Máquinas, hubieran sido fieles, el estudio de la Física se hubiera acercado más a la perfección posible, y el Rector no hubiera perdido más de tres mil pesos que remitió con este fin. Cosa muy sensible por cierto porque nada importa más en las Américas que el cultivo de las Artes, y Ciencias naturales. Es muy difícil, y tal vez toca en imposible que tengamos teólogos como los Canos, Petabios, Bosuetes, Arnaldos, y otros muchos. El Griego, el Ebreo, y las demás lenguas orientales nos enseñan: no hay libros, ni manuscritos, ni ocasiones, o necesidad que estrechen a este género de cono-

cimientos de lujo. Pero podemos tener entre nosotros Newtons, Bufones, etc. Inmensas riquezas se encierran en las entrañas de los cerros, llanuras, y montañas de nuestro continente, y casi todo está por conocerse. Cuanto no se adelantaría en la Botánica, Química, Mineralogía, y otros conocimientos en que debíamos ser los maestros de la Europa. Ningún Colegio es capaz de adquirir todas estas riquezas literarias, y en ninguno se pueden presentar tantas proposiciones que en este Real Convictorio, y a menos evitar que en cualquier otro establecimiento como será fácil demostrarlo en caso necesario. Llámese la atención de nuestro Soberano y se descubrirá otro nuevo mundo más de riquezas inagotables.— Por Real orden se mandó que en los colegios, y universidades se consultase el Diccionario de Física de Brison, y habiéndose establecido desde el principio el estudio de las Matemáticas en lengua española se fué introduciendo este uso en la Física dictando los Maestros sus cursos en vulgar, como se practica en la mayor parte de la Europa lo que facilita indeciblemente este estudio por su más pronta inteligencia. Con este motivo se defendió en esta Real Universidad la Proposición en español de ser más útil y ventajoso el estudio de las Ciencias Naturales en idioma vulgar. Esta actuación se dedicó a nuestro Excelentísimo Virrey señor Don Fernando Abascal que la honró con su asistencia. El que presidió esta función en la que todos los que actuaron fueron carolinos; escribió un tratadito sobre este punto que corre impreso. Sacaba que según los deseos de muchos sabios así extranjeros como nacionales se extendiera, y radicara esta práctica dejando el uso del latín para la Teología. Entre los antiguos españoles recomendó este preciosimo proyecto nuestro Pedro Simón Abril en sus Apuntamientos dirigidos al señor Don Felipe Segundo, y que vienen a ser un delicado Plan de estudios, y entre los modernos se han distinguido proponiendo este pensamiento Don Santos Diez Gonzáles, y Don Manuel de Balbuena en el Prefacio a la traducción de la Lógica de César Valdinetti con la autoridad Real para el uso de los Seminaristas de los nobles

de Madrid, y prueban aunque concisamente, pero con la última evidencia la verdad, y la utilidad de semejante práctica. Ya tenemos un ejemplo autorizado para nuestra imitación.— Todo esto por cierto allanó el paso para poner en práctica en este Real Convictorio la enseñanza de la Filosofía matemática, y otros conocimientos en vulgar a favor de cierta clase de Jóvenes que no siguiendo la común carrera literaria, esto es del foro de la Iglesia, jamás logran la instrucción que les conviene. Tales son los hijos de los Condes, Marqueses, y otros hombres ricos, y estos vienen a ser a su vez. Padres de familia, comerciantes, hacendados, Alcaldes, Regidores, Gobernadores, y Jefes de oficina pero también hacen en el trato de gentes, y desempeño de sus respectivos oficios y comisiones unos verdaderos estafermos. A excepción de muy pocos los demás tienen ojos; y no ven, tienen boca, y no hablan. Por cierto es vergonzoso en personas de su clase están vacíos en todos aquellos conocimientos que no solo sirven de adorno y pulimiento, sino también para el cabal desempeño de empleos, y comisiones en servicio del Rey, y de la Patria, y por eso este género de hombres no sólo son útiles, son también perjudiciales a ellos mismos, y al Público en los diferentes estados y condiciones de miembros distinguidos en la República. ¡Cuánto tiempo perdido en la ociosidad se ganaría por medio de una buena educación que facilita e incita a ocuparse honesta, y utilmente! ¡Por qué no se ha de estudiar fundamentalmente la religión? ¡Y qué razón hay para ignorar la Geografía e Historia del suelo que pisamos? ¡Y por qué no hemos de entrar, y andar en el inmenso, y delicioso campo de nuestra historia natural tampoco, o nada conocida? ¡Cuántas ventajas las que producen las matemáticas aplicadas a las Artes, y oficios! ¡En fin que deleite, que utilidades las que da el estudio de una buena física! Pues todo esto ignoramos con mengua, y abatimiento nuestro: todo esto se hecha menos en la Instrucción nacional. Que español hay verdadero amante de sí mismo, y de su Patria que leyendo la historia de los progresos del entendimiento humano, no se averguense que en

la inmensa comitiva de sabios apenas divisa, uno u otro español ocupando un lugar subalterno en este género de conocimientos! Estos vacíos intentó llenar de algún modo el Colegio de Vergara.—Contemplando yo con Dolor por el espacio de más de treinta años este tan desapacible aspecto de nuestra crianza al fin venciendo las barreras de la común preocupación, y sin más temor de sus tiros hice abrir a mediados del año anterior un curso de estudios que abrazase todos estos puntos para niños que no se dedican, ni al foro, ni al Altar, ni a disputar en las Universidades. No ha faltado contradicción a este ensayo, y me desmembraron a dos; pero siguen constantes cuatro jóvenes que en breve se presentarán al Público. Para este estudio no es necesario el idioma latino, y los que quisieren lo aprenderán después ya llenos de ideas, y en mucho menos tiempo, y con más perfección.—La negligencia más dolorosa en nuestras escuelas de primeras letras, el descuido de los Padres de familia, y de aquellos a cuyo cargo está la instrucción cristiana de la Juventud, en una palabra la casi total falta de conocimientos de la Santa Religión Cristiana que profesamos, me obligaron imperiosamente a establecer desde el principio de mi Rectorado su estudio en todos los días festivos del año con conferencias regladas de modo que los diez, y más años que se detienen en el Colegio los jóvenes adquieren estos un curso completo del estudio de lo que tanto nos conviene. Han llovido bendiciones del Cielo sobre este establecimiento, dando repetidos testimonios de sus felices resultados los Colegiales Párrocos, que se adiestraron con estos ejercicios para ministrar con gusto, facilidad y magisterio la Palabra de Dios. Este estudio se hacen por el Catecismo del Docto, y piadoso Peuet.—Siendo mi primera y principal atención la Teología ha sido también mi principal cuidado su estudio en este colegio. Infatigable en inclinar a los jóvenes, cuyo mayor número se destina a la Iglesia a que se apliquen a unos conocimientos q' cada día se estiman menos al paso que son los más necesarios en el desempeño del ministerio pastoral no he omitido ni aún el trabajo de tener a mi

cargo Aula de Teología de Jóvenes escogidos como uno de tantos Maestros. Sin embargo de mi esmero y tezon, siempre he tenido que tropezar en los escollos que opone un falso concepto origen de muchas perjudiciales preocupaciones, y aunque se han logrado teólogos que hacen honor, y ornamento de la iglesia pero son estos en muy corto número. Este resfrío para el estudio de la Teología es bien antiguo en la América. Los Padres Jesuitas a cuyo cargo corría el antiguo Colegio de San Martín de esta ciudad lo representaron al Rey, y pidieron que una parte de las becas de merced se destinase para teólogos, porque dedicándose casi todos al estudio de la Jurisprudencia, ya no había medio para promover el de la Teología, mal (manchado el original) sensible, y contrario al estable.. (manchado). cho Colegio erigido para.. (manchado). religión christiana y extirpar.. (manchado)...atria. A consecuencia de este reclamo dispuso su Magestad lo que consta de la Ley diez, Título veinte y tres del Libro primero de la Recopilación de Yndias concebida en los términos siguientes: “A nos se nos ha hecho relación que habiéndose “acostumbrado desde la fundación del Colegio de San Martín “de la Ciudad de los Reyes, que todos los colegiales profesen “la Sagrada Teología, por lo mucho que importa que los na- “turales de aquellas provincias la estudien para que se ocu- “pen en la extirpación de las idolatrías, y se ha introducido “a admitir en el Legistas: y Canonistas: mandamos a nuestros “Virreyes del Perú que cumplan con nuestra intención en lo “que toca a la presentación de estas becas en la forma que “las acostumbran proveer guardando, y haciendo guardar la “constitución del Colegio”..

En efecto se mandó por este Superior Gobierno que cierto número de becas se confiriesen a Teólogos. No hay constancia del número fijo de las señaladas para Teología, sino solamente por un fragmento de un Indice de las Providencias. En esta Superioridad se sabe que hubo tal Providencia. Aún se mantiene en la memoria de muy pocos menos distantes de aquel tiempo, el desaire que sufrió un Jesuita Rector por la

indiscreta entereza con que se resistió poner en ejecución un Superior Decreto del señor Virrey que concedió una beca teológica a un Colegial legista. Este acontecimiento, y el tiempo que lo devora fueron la causa de que las becas se diesen después indiferentemente. Conviene, pues sobre manera que de las diez y siete becas de merced a lo menos diez se destinaran a favor de los Colegiales que se dediquen a la Teología, y que las restantes se confieran sin sujeción a profesión alguna. El estudio de la Jurisprudencia no necesita este género de estímulo: hay otros bien poderosos y más que todo el común, y antiguo empeño con que se prefiere su Estudio.—Acaso sería muy ventajoso al público poner algunas trabas para contener ese torrente de estudiantes legistas, y que no estuviese tan abierta la Puerta para esa multitud libre de Abogados. Estas trabas producirían profesores del Derecho infinitamente superiores a los que sin ellas engruesan el número con detrimento común. Trabas llamo la extensión de conocimientos jurídicos que no se adquieren sin los preliminares, y alguna parte de la Filosofía sin la historia de todo derecho, este es civil, y canónico, sin el estudio del nuestro, y de los Sagrados cánones por Instituciones doctas, y eruditas. Los estudios en casas particulares, y en Colegios de sola la Instituta de Justiniano, y la Exposición de Kees, y ninguno otro estudio que buen fruto producirían. Pues con solo esta pobre provisión se graduan en cánones que no han visto. Esto es tan verdadero como antiguo, y pide remedio y el principal es que en las universidades no se den grados sin certificaciones juradas de los Rectores de haber concluído los estudiantes fundamentalmente todo lo que se pide en el Plan de estudios. Una de las causas de la deserción de la profesión de la Teología, es la brevedad, y superfluidad del estudio de las Leyes. Como Usía tiene la honrosa comisión, no limitada a este Colegio, sino extendida a la misma Universidad, no será fuera de propósito, que yo sujete a su examen, y consideración lo principal que me ocurre a favor del Estudio de la Teología. Si los más de los destinos eclesiásticos se estaran y ligaran al estu-

dio teológico florecería este como conviene se advierte en todas partes que las colocaciones en beneficios se llenan de sujetos que no tienen más nociones que las que tan incompleta, y mezquinamente dan los sumarios de la moral. Estos libros son la peste que anda con la ciencia eclesiástica. Por mucho que se revuelquen los aspirantes al sacerdocio sobre Larraga tantas veces, y tan inútil ilustrado, y otros libros de su especie como son casi todos los manuales comunes, no es posible que se adquiera por ellos la instrucción que deben tener los Evangelistas, o Doctores de la Ley, que tales deben de ser todos los sacerdotes. Nadie es Maestro en ella, nadie está racional, y verdaderamente persuadido de la Santidad, y verdad de Jesu Christo, sino el que a lo menos recorre los principales hechos de la creación del hombre, de sus preeminencias, de su fatal caída, y de aquellos que repararon la venida del Mesías, acompañaron su nacimiento, vida, y muerte, y el establecimiento de su predicación. Casi toda la Religión consta de puros hechos en que se funda, y resplandece tanto la Sublimidad de su moral, como su práctica. ¿Y estas verdades tan necesarias como grandiosas e importantes se encuentra en los Sumistas? ¿Al estudio de estos preceden la adquisición de aquellos conocimientos? Nada menos que esto. El clamor de muchos Doctos, y piadosos escritores contra este transtorno de ideas, y deplorable abuso aún está atendido por los que debían aplicar todo su cuidado. Si no se aprovechan todas las ocasiones que muy de tarde en tarde asoman, el se eternisa. Conviene acortarse más este objeto siguiendo paso a paso los que dan las Ordenanzas. Consumen estos doce, y aún quince años en el Arte de Nebrija, y en la suma de Larraga y Rosin. Cliquet el otro tiempo sobrado para un curso aunque sumario de la Religión que consta de los hechos antes indicados. ¿Por qué no se obliga a todos las aparentes a la adquisición anticipada de estos conocimientos? Nada creo, sea más fácil que lograr este benéfico establecimiento con sólo negar los sagrados órdenes, y los destinos eclesiásticos, a los que no vengán con este indispensable provisión. En

el espíritu de los mejores diarios he leído la Santa y loable Providencia de algunos señores Obispos quienes mandaron que en los exámenes y provisión para los beneficios fuesen examinados los Candidatos por el Pouget, y con el Pouget en la mano sin exigir de ellos, sino lo que contiene esta obra, la más completa de cuantas he visto aunque bajo del título modesto de Catecismo. Historia Sagrada y Eclesiástica cual conviene al propósito, dogma, moral, Ritos y disciplina, todo se contiene en ella, y todo escrito con distinción, claridad, concisión y devoción. Cuanto merecerían del Cielo los señores Obispos, que imitasen tan inútil, y necesaria providencia.—Por la total falta de esta clase de Libros se incide en otro mal peor, este es el fastidio del Estudio. Los libros comunes escritos con tanta aridez, y en los que se dice sin pruebas, ni principios anticipados, llegan a hostigar, y por eso no es mucho que mirados como los andamios en la arquitectura, se arriva a un rincón como trastes inútiles, logrado que sea el fin de ordenarse, o de adquirir un beneficio. Cuando los Jóvenes no se saborean a recibir las semillas de las Ciencias, posteriormente no se dedican a su cultivo. Este sabor grato no se advierte sino con la nobleza de los conocimientos, y el modo con que se comunican. Bien conocida la Religión se Ama con respeto, y este convida a su perpetuo estudio cuyo logro nunca es caro a ningún precio.—Establecido este género de estudios para los que no aspiran más que a la precisa instrucción que habilite para el Sacerdocio, sean estos obligados a cursar en los Colegios en calidad de Manteistas: Observo que los pobres Serranos, y muchos otros de esta ciudad, y de la costa se acogen a las Casas religiosas; y pasan allí estudiando su Larra-ga casi siempre de memoria, y cuando más con una corta explicación en el lenguaje escolástico que no entienden. En los Colegios hay explicaciones diarias, conferencias, defensas, y exámenes.—Otro incentivo para mover los Estudios Teológicos son las Cáthedras. El Convictorio tiene la del Maestro de las Sentencias cuya renta de quinientos pesos se perdió y aunque se ha observado que los señores Arzobispos han atendido

a los Cathedráticos del Maestro en los concursos a Curatos, con todo la falta de Renta ha hecho que mueva muy débilmente a su estudio. Cuarenta y un años hacen que siendo yo Maestro en este Colegio promoví ante el Superior Gobierno la conversión de esta Cáthedra en una de historia Eclesiástica. El Rector mi antecesor, miró con indiferencia esta útil variación; y se sepultó en olvido semejante proyecto, y el recuerdo para que Usía si fuere de su agrado lo promueva: Cuando el Maestro de las Sentencias fué el texto y el libro elemental de las Escuelas, sin duda fué útil dicha Cáthedra; pero hoy es preciso pensar de otro modo. La Cáthedra de historia Eclesiástica hará que los colegiales registren aquellos monumentos respetables de la Yglesia que tanto instruyen, y edifican, y cuyo conocimiento dará gusto para el estudio de la verdadera Teología.— Igual fruto se sacaría del establecimiento de otra Cáthedra de Disciplina Eclesiástica para los canonistas carolinos convirtiendo en esta la de Digesto Viejo que también es propia del Colegio con el sueldo de doscientos pesos que da el ramo de la casa de Gallos. Sin el conocimiento de las antigüedades cristianas, no puede adelantarse en el Derecho de las Decretales, ni en el que encierra el indigesto cuerpo del Decreto de Gracia. Es decir que nadie puede ser buen canonista sin el estudio de nuestras antigüedades de la Yglesia en su Gobierno.—Asimismo es propio del Convictorio una Cáthedra de Filosofía dotada de los fondos de la Universidad con cuatrocientos pesos, que como las anteriores las disputan, y obtienen los Colegiales. Para obtenerla en oposición se interpretaba el texto de Aristóteles; pero manifesté el absurdo de obligar a los jóvenes a la defensa de opiniones que no siguen, y de explicar libros que no leían, ni podían entender; y la Superioridad mandó que en esta Cáthedra, y en otra de la misma Facultad se sorteasen los puntos más importantes, contenidos en un Índice numerado, y de seis números que saliesen eligiese el opositor uno de ellos, y allí mismo declarase la opinión que iba a defender.—Ultimamente mis reiteradas instancias lograron la fundación de otra Cáthedra de Mate-

máticas elementales con la dotación de trescientos pesos de los propios de la Escuela, y para aumentar su dotación se mandó que el Cathedrático de Matemáticas fuese Secretario del Colegio, plaza que tiene sus emolumentos.

**PARRAFO CUARTO** de los progresos y estado actual del Colegio.

De lo expuesto anteriormente se deduce con claridad, que este establecimiento tuvo grandes y rápidos progresos, y que su fama extendida por toda esta América atrajo jóvenes de los puntos más remotos, y que nunca se han visto en esta parte del mundo literatos más instruídos, ni en tanto número. En verdad diariamente así han ido renovando las ideas, de modo que puede decir que el Convictorio ha sido una luz que alumbraba a todo este continente. Pero en el día apenas conserva unas débiles luces por falta de pábulo. Es decir en déficit de cerca de seis mil pesos anuales causado por la suspensión de Tributos, y aunque estos se han restablecido pero no se cuando los llegará a disfrutar, porque las necesidades públicas absuelven más de lo que entran en el Erario. Para repasar, o retener la ruina restableciendo el Gobierno el estudio se han nombrado Vice-Rectores interinos, y conservándose vacantes sus Cátedras hasta mejor tiempo. Se ha mandado por el señor Virrey que reunidas las dotaciones de sus Cátedras se distribuyan en los dichos Vice-Rectores. Por la dedicación de algunos Maestros juiciosos estudian los jóvenes, más siendo estos en muy corto número, el ingreso de este ramo es muy diminuto, y por eso se les está ministrando alimentos sujetos a las entradas. Estudiosamente se ha dejado tratar de la Librería del Colegio, obsequiada por el Excelentísimo señor Conde de Vista Florida. El primer Bibliotecario único capaz de formar un índice con distribución de las facultades, fué destinado fuera del Colegio, y el que le sucedió apenas pudo formar una lista según el desorden con que se recibieron, y colocaron en los estantes, y no habiendo otro sujeto a quien confiar el Catálogo de Libros en la forma que usía desea, y me previene, es forzoso que yo

me tome esta pensión, no con la brevedad que quisiera, sino sujeto a las indisposiciones de mi salud pero con preferencia a toda otra atención.— Dios guarde a Usía muchos años. Real Convictorio de San Carlos, marzo veinte y tres de mil ochocientos diez y seis.— Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.— Señor Visitador Regio don Manuel Pardo.

Lima, mayo veinte de mil ochocientos diez y seis: Visto este oficio con los documentos que se acompañan pásese al señor Rector del Colegio el oficio acordado.— Pardo.— Elizalde.

**Copia del nombramiento de Secretario de Visita**      **Excelentísimo Señor.**—El doctor don Francisco Pacheco nombrado por Vuexcelencia Secretario de la Visita de la Universidad, Colegios etcétera, se ha marchado para la ciudad del Cuzco; y la comisión, para continuar en sus actuaciones necesita otro que tenga las calidades necesarias para su buen desempeño; tal me parece don Antonio Elizalde, colegial en el Real Seminario de Santo Toribio, al que vuexcelencia se servirá nombrar Secretario de esta Comisión, si le mereciese el mismo concepto.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años.— Lima, mayo trece de mil ochocientos diez y seis.—Excelentísimo señor.— Manuel Pardo.—Excelentísimo Señor Marqués de la Concordia Virrey de estos Reynos.— Lima, trece de mayo de mil ochocientos diez y seis.— Atendida la ausencia que se expresa nombro a don Antonio Elizalde para Secretario de la Visita de Universidad, Colegios, y Hospitales encargada al señor Regente de la Real Audiencia del Cuzco don Manuel Pardo, sirviendo este Decreto de bastante Título.— Concordia.— Toribio de Azebal.— Es copia. Pardo.

**Copia de un oficio al Rector**      Con la contestación de Usía de veinte y tres de marzo último, he recibido dos cuadernos, intitulado el uno Distribuciones, y reglas etcétera, autorizado por el Secretario don Manuel José Solar, y otro simple, con el título de Constitucio-

nes para el buen gobierno del Colegio de San Carlos que devuelvo, para que el Secretario subsane este defecto, y aunque en la citada contestación me dice usía remitirme copias de algunos actos de la Junta de Aplicaciones, no las he recibido, a las que podrá mandar agregar, la del auto que corre a fojas cincuenta y nueve del Tomo primero de Aplicaciones, y la del Real Orden dirigida por el Señor Conde de Aranda para el señalamiento de pensión a favor del Colegio, que no ha tenido efecto.— Deberá usía también expresarme el número de Colegiales en su totalidad; si están completas las becas que se pagan por la Real Hacienda, y los dos de la Villa de Pisco; quienes son los Cathedráticos de Digesto, el Maestro de las Sentencias y de Matemáticas elementales, con la Dotación de la última; quienes son los Vice-Rectores, si los Pasantes establecidos por la constitución son unos verdaderos Maestros, o si se conservan en su clase; y cualquier caso sus nombres; a que Cátedra o Pasantía está destinado cada uno; por donde enseña, y el número de oyentes que tiene, así de afuera como del Colegio.— Si su administración económica corre por el Rector, y que sueldo goza; si continúan los empleos de Rector, y del Despensero con sus atribuciones y sueldos, quienes son estos; si en el día tiene el Colegio el señor Ministro Protector de que hablan las constituciones; y si ejercen la intervención que estas le dan, quedando enterado de lo que usía me ofrece acerca de la Biblioteca.— Dios guarde a usía muchos años.— Lima, mayo veinte y uno de mil ochocientos diez y seis.— Manuel Pardo.— Señor doctor don Toribio Rodríguez. Rector del Real Colegio de San Carlos.— Es copia de que certifico.— Elizalde.

En primero de junio de este año he dirigido a usía un oficio, acusando el recibo del suyo de veinte y tres de marzo último y de los dos cuadernos que lo acompañaban, pidiéndole al mismo tiempo varios documentos, y razones que considero necesarias para formalizar la Visita de ese Colegio suspendida desde aquella fecha por su falta; lo que me obliga a recomendar a usía es-

te cargo, para que lo evacue con la preferencia a que es acreedor.— Dios guarde a Usía muchos años.— Lima, y julio doce de mil ochocientos diez y seis.— Manuel Pardo.— Señor doctor don Toribio Rodríguez, Rector del Colegio de San Carlos.— Es copia de que certifico.— Elizalde.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de julio de mil setecientos y setenta años: estando en **Copia de las** la Junta formada en cumplimiento de la Real Cédula de su Magestad de nueve de julio de mil setecientos sesenta y nueve, y del Decreto de este Superior Gobierno de quince de junio de este año; para proceder a la aplicación, y destino de las Casas y Colégios que fueron de los Regulares de la Compañía en esta Ciudad: a saber el Excelentísimo Señor don Manuel de Amat y Junient del Orden de San Juan, del Consejo de su Magestad, Teniente General de sus Reales Ejércitos, Gentil hombre de su Real Cámara con entrada, Virrey Gobernador y Capitán General de estos Reynos: el Ilustrísimo señor don Diego Antonio de Parada, Arzobispo de esta capital: y el señor doctor don Domingo de Orrantia, Oidor de esta Real Audinecia, nombrado para esta Junta por el citado Superior Decreto a que se hallaron presentes los señores don Gerónimo Manuel de Ruedas, que hace de Fiscal del Crimen en ella, y el Conde de Villanueva del Soto, Protector Fiscal de Indios, dijeron: que por cuanto entre los particulares objetos que comprehenden las Reales Cédulas expedidas con ocasión del extrañamiento de los citados Regulares, se encarga como el más principal, y recomendable el de la instrucción pública por medio de los estudios, y enseñanza de la Juventud, tanto en la que se dirige a estos Dominios para que en su virtud se proceda a la formación de la Junta de Aplicaciones, se previene al Capítulo Quince que sea este un asunto inseparable de su atención, como que depende de su observancia el principio fundamental de la felicidad de los Pueblos; con cuya consideración se han erigido en muchas ciudades, y Villas de los Reynos de España, Colegios, Seminarios, Escuelas, y Ca-

sas de pensión, en las que tenían los citados Regulares en aquellos Dominios, y se han dado las órdenes convenientes para que mejoren de instrucción las que de esta clase corrían al cuidado de los Jesuítas, por cuya causa habían llegado al grado de decadencia que se nota en las Reales provisiones del Consejo de su Magestad en el extraordinario, expedidas con fecha cinco de octubre del año pasado de mil setecientos sesenta y siete con ocasión de dar reglas para la reforma de la enseñanza de las primeras letras, la que se ha hecho sensible en esta ciudad, donde tenían estancada, como se expresa la citada Real Provisión, la enseñanza general, así en la Latinidad y Retórica como en las facultades mayores que se estudian en el Colegio que con nombre de San Martín corrían enteramente a su dirección, y arbitrio, contribuyendo en mucha parte a la decadencia a que estaba reducido, y que lamentaba el público, demás de la decidida e inatención de los citados Regulares, la misma situación, y material fábrica de esta casa, falta en el todo de proporción para instituto de esta naturaleza, que pide desahogo, y capacidad para sus habitaciones; mayor seguridad en sus cercos para evitar que se quebrante su clausura; y finalmente la falta de economía en su manejo, y sobre todo de método en sus estudios, horas y distribuciones; a lo que contribuía en mucha parte el desorden general a que se ha reducido la principal escuela de su Universidad, cerrada enteramente a los cursos de dichas facultades que es el único medio de aprovechar en ellas, y el destino formal de estas Casas en su fundación y establecimiento. Todo lo que reflexionándolo con dolor este Superior Gobierno, deseoso de concurrir al bien de esta ciudad, y todo el Reyno, y de satisfacer en esta parte las obligaciones de su cargo, lo hizo presente a su Magestad inmediatamente al extrañamiento de los citados Regulares considerando que este podría proporcionar la mejor ocasión para su reforma. Que habiendo merecido la Real aceptación, les encarga particularmente estos asuntos en las Reales Ordenes de veinte y cinco de octubre de mil setecientos sesenta y ocho por medio del Excelentísimo Señor Conde de Aranda, dándoles las facultades corres-

pondientes demás de las generales comprendidas en la citada Real Cédula de nueve de junio para que arregle los estudios que deban hacerse; reforme los abusos de los antiguos, y establezca los nuevos estatutos que deban observarse; y encargando su ejecución y práctica aunque pendiente de su Real aprobación. Deseando llenar cumplidamente las Reales intenciones en punto tan importante, que se ha meditado y reflexionado en esta Junta, a que se han hecho presentes dichas Reales órdenes para que conforme a su espíritu provea lo más conveniente en negocio de esta gravedad, y de que depende el bien general del Reyno, que logrará por esta causa sujetos literatos en todas clases que los instruyan, y fomenten; que los defienda en sus causas, den dictámenes justos en las que hayan de resolverse, y eviten las discordias, y disensiones entre sus vecinos con su mediación; y sobre todo eclesiásticos sabios, instruidos, y reglados que los auxilién, y dirijan, y sirvan al fin principal de Doctrinas los indios y sus pueblos, con aquel espíritu de amor y caridad, recomendado por ambas Magestades. Por tanto debían mandar y mandaron que el corto número de jóvenes a que hoy se halla reducido el Colegio de San Martín se transfiera inmediatamente a la Casa que con el nombre Noviciado tenían en esta ciudad los citados Regulares, de la Compañía que desde luego se aplica a Colegio Mayor de todas facultades que por su extensión, capacidad, y seguridad de su fábrica, y proporciones de sus habitaciones, es esta casa la más proporcionada a este fin. Los estudios deberán hacerse en él por las reglas seguidas y abrazadas por todas las ciudades de España en que reside Universidad, y las que tienen en toda Europa este establecimiento, y es la que tuvo también en su origen la de esta ciudad, según se reconoce de sus sabios estatutos que deberán llevarse a su antiguo vigor, y observancia en esta parte, después que se haya proveído en otros puntos su reforma que se practicará separadamente para que logre su perfección en todo su objeto. El Gobierno, y dirección de este Colegio tendrá siempre un eclesiástico o secular probado en letras, y costumbres que con nombre de Rector tenga superioridad en to-

dos sus miembros, y cuide de su economía, recaude, y distribuya sus rentas, y satisfaga todos los demás encargos de su incumbencia, que se señalarán menudamente en los estatutos que se formarán comprehensivos de toda la Dirección, y manejo de esta Casa, salarios que deben percibir los Empleados; y contribuciones que hayan de hacer los Estudiantes. Su elección dependerá siempre de este Superior Gobierno que lo sostendrá o removerá a su arbitrio conforme a las noticias que adquiere de su manejo por el Protector, y Visitador de este Colegio que se elegirá entre los señores Ministros de esta Real Audiencia para los efectos que expresarán las reglas que los comprehenden. Igualmente se nombrarán dos Vice-Rectores que subordinados al Principal le ayuden en sus funciones y sostengan más inmediatamente la fuerza, y vigor de los estatutos y hayan de cumplir los que principalmente tratarán de estos empleos. La enseñanza interior se deberá a Maestros que habitarán precisamente el Colegio con los otros Superiores, y repartirán sus funciones conforme el número de las facultades, de modo que pasarán la Física, y lo que esta comprende, cánones y Leyes, y la Sagrada Teología. Su instituto será repasar a los Estudiantes las lecciones que hubiesen oído en la Universidad en aquellas horas que no fuesen de curso; de asistir a los ejercicios literarios que deberán tener por las noches, y a velar sobre que en las horas destinadas al estudio se apliquen a él celando más inmediatamente que lo puedan hacer Rector, y Vice-Rectores el que no divaguen a otros entretenimientos, y ocupaciones que la que les correspondan a cada uno. Todos estos puntos se señalarán con toda expresión en los referidos estatutos que abrazarán igualmente las materias que deben estudiarse; método de hacerlo, horas que deban emplearse, y las demás distribuciones cotidianas que deban observar los Colegiales; años que deban mantenerse, y cuanto conduce a dejar un establecimiento perfecto en esta clase. Igualmente se reserva señalar al referido Colegio la pensión que pueda servir de auxilio de su subsistencia, y haga menor la que deben contribuir los Estudiantes anualmente, que ha sido uno de los asuntos que

hizo presentes este Superior Gobierno en su citado informe para conseguir de la Real piedad el que pueda aplicar del fondo de las Temporalidades la cantidad que parezca conveniente con atención a los salarios de los Superiores especialmente con vista, y reconocimiento del producto anual de las Fundaciones, Memorias, y Obras Pías a que estaba sujeta la Casa del Noviciado. Y por deberse cumplir con su iglesia, conforme a la mente de sus Autores se aplican desde ahora al citado Colegio en cumplimiento de las Reales Cédulas de su Magestad especialmente las expedidas con fecha de catorce de agosto de mil setecientos sesenta y ocho, y diez de enero, y nueve de julio de setecientos sesenta y nueve, las que percibirá el Rector de él, y cuidará de satisfacer por sí y otros eclesiásticos de probidad de aquellas inmediateciones que hagan el Santo Sacrificio de la Misa en dicha iglesia, y concurran a las fiestas de su institución los días señalados a que asistirán los estudiantes sin dispensa alguna para que por este medio logran la instrucción en los ritos eclesiásticos, Funciones y Liturgias que tuvo presente el Capítulo cuatro de la Real Pragmática de catorce de abril de mil setecientos sesenta y ocho y el aprovechamiento que pueden percibir de la predicación Evangélica que se ha de verificar en estas ocasiones. Por todas estas causas se aplica igualmente que lo interior de las habitaciones y Claustros de dicha Casa, la referida iglesia que fué del Noviciado con aquellas alhajas y paramentos que parezcan más necesarios a los fines mencionados, para que los demás puedan repartirse en los destinos prevenidos en dichas Reales Ordenes. Y respecto de esta aplicación y establecimiento más se debe considerar nueva Fundación de Colegio que reforma del antiguo, del que no se pueden aprovechar, ni aún sus Reglas, o estatutos por carecer de ellos en el todo, no habiendo en su archivo Libro que los comprenda ni otro documento de su institución que la Real Provisión fecha en once de agosto del año pasado de mil quinientos ochenta y dos en que a instancia de los Regulares de la Compañía, erige, y funda un Colegio para la instrucción de la juventud el señor don Martín Enriquez, Virrey que era en-

tonces de este Reyno, y a su continuación veinte capítulos de otros tantos estatutos, que sólo se enderezan a sujetar, y hacer más dependiente del Gobierno de la Compañía el citado Colegio, que es otra prueba del abandono a que estaba reducido. Y deseando que el Real nombre de su Magestad, se perpetúe eternamente, y recuerde a los presentes, y futuros que han de participar los laudables efectos de este establecimiento, los beneficios y gracias que han recibido de su Real benignidad, y magnificencia, será conocida en adelante por el Real Convictorio Carolino o de San Carlos quedando enteramente dependiente de su Real Patronato y protección que en su nombre ejercerá su Vurrey en estos Dominios, con facultad de alterar y variar las reglas que parezcan dignas de alterarse y variarse por las circunstancias, vicisitudes de los tiempos, como se expresará también en las constituciones que hayan de formarse, y se darán a la Imprenta para su mejor manejo, y facilitar su reconocimiento, y de este auto se tomará razón en el libro particular de esta incumbencia, y en la Dirección General de Temporalidades. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron.— Don Manuel Amat.— Diego Antonio, Arzobispo de Lima.— Doctor don Domingo de Orrantia.— Por mandato de dichos señores.— El Marqués de Salinas.— Queda copiado en el Libro que se ordena.— Una rúbrica.— Tomose razón del Real auto contenido en las fojas antecedentes como en él se ordena quedando copia a la letra a fojas doscientas veinte y seis del Libro de ellas.— Dirección General de Temporalidades, y enero doce de mil setecientos setenta y uno.— Rodríguez.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce del mes de enero de mil setecientos setenta y uno, Yo el Escribano de su Magestad, y de la Dirección General de Temporalidades, les notifiqué e hice saber el auto de las fojas que anteceden al doctor don Nicolás de Cárdenas y Peña, como a Rector del Colegio Real que fué de San Martín de esta capital en su de que doy fé.— Domingo Gutiérrez, Escribano de su Magestad, y Dirección de Temporalidades.— Es copia de la Colección de Aplicaciones de los bienes de los Regulares de la Compañía de Je-

sús, de que certifico.— Y está inserta en la P (en blanco en el original) cincuenta y nueve del tomo primero de dicha Colección.— Manuel José del Solar.— Secretario.

Contesto a la de Usía de veinte y uno de mayo del presente año devolviéndole el Cuaderno Titulado **Oficio del Rector** Constituciones para el buen Gobierno del Colegio de San Carlos ya subscripto, o autorizado por el Secretario del Colegio don Manuel José del Solar, a las que va agregada la copia del Auto que corre a fojas cincuenta y nueve del tomo primero de Aplicaciones. La Real Orden dirigida por el Señor Conde de Aranda, para el señalamiento de pensión a favor del Colegio, que no ha tenido efecto, no está entre los papeles, y Libros del Colegio, y por eso he ocurrido para que por la Secretaría del Virreynato se me dé una copia, igualmente he pedido otra copia de la Sentencia revistada en la Junta de Aplicaciones, en la que se declara tocar, y pertenecer a este Real Convictorio de San Carlos las Areas de los Colegios antiguos de San Martín y de San Felipe el Mayor. El sitio de este último en su parte interior está ocupado por el cuartel del Regimiento del fixo, sin que haya pedido el Colegio cosa alguna por razón de arrendamiento, sino de las tiendas que acen a la calle. Los Colegiales en su totalidad son sesenta y uno, cuya lista acompaño con la especificación de Vice-Rectores, Maestros, Cursantes Colegiales, y Manteistas pertenecientes a las diferentes Aulas de Teología, Jurisprudencia, Filosofía, y Matemáticas.— Las becas de Real Dotación están ocupadas por nombramientos del Superior Góbierno del mismo que las de la Villa de Pisco.— Las Cáthedras del Maestro de las Sentencias, de Digesto, de Artes, y de Matemáticas elementales se hallan sin proveerse, para que con sus señalamientos de lo que ahora reeditúan sean pagados los dos Vice-Rectores interinos, mientras el Colegio se rehace de sus encomiendas. La Cáthedra de Matemáticas tiene por dotación trescientos pesos de los Propios de la Real Universidad, y por otra parte los emolumentos de la Secretaría del Colegio, que debe correr a cargo de este

Cathedrático.— En el Colegio hay Maestros que habiendo concluido sus estudios y evacuando las últimas funciones se reciben de tales, y usan del distintivo de la banda: hay también pasantes que no habiendo concluido sus estudios no tienen ese distintivo pero suplen por los Maestros, y algunos tienen en propiedad Aulas, logrando a veces preferencias sobre los Maestros por sus excelentes cualidades de juicio, aplicación, y aprovechamiento, y porque son los únicos que conducen sus Aulas hasta el fin, pues los que han concluido su Carrera o son promovidos a los Curatos, o salen del ejercicio de la profesión de Abogados. La administración económica corre a cuenta del Rector, quien goza el sueldo dos mil cuatrocientos pesos si no es canónigo, o no goza de otro sueldo que entonces son mil doscientos. Nunca tuvo el Colegio Receptor aunque lo previene la Constitución, pero sí un cobrador de las fincas y del canon que pagan los Colegiales, y este es al presente don Mariano Garro con el sueldo de doscientos pesos. También se establecieron Plazas de Despensero, Refectolero, y Veedor de la cocina, y han tenido diferentes sueldos y hoy se han reunido en solo sujeto con el sueldo de quince pesos, que antes eran veinte porque ahora hay menos que hacer; el sujeto que sirve esto es don Clemente Martínez. Hay también otra plaza de Mayordomo comprador, cuyo destino está para proveerse por haber muerto el que lo tenía con el sueldo de diez y seis pesos mensuales.— El señor Oidor don Gaspar de Osma es el Protector, cuyo ejercicio quedó suspenso en virtud de la Constitución, pero hasta el día no se han presentado las ocasiones de su intervención. Luego que consiga las copias mencionadas, se las pasará a Usía, y me dedicaré prontamente a formar el catálogo de los Libros de la Biblioteca según sus clases.— Dios guarde a Usía muchos años. Real Convictorio de San Carlos julio diez y nueve de mil ochocientos diez y seis.— Toribio Rodríguez de Mendoza.— Señor Visitador Regio doctor don Manuel Pardo.—

Lima, y julio veinte y dos de mil ochocientos diez y **DECRETO** seis.— Visto este oficio informe el señor Oidor don Gaspar de Osma Protector del Real Convictorio de San Carlos pasándole al efecto el correspondiente oficio; y diríjase otro a su Rector el señor don Toribio Rodríguez para que exponga hasta que fecha están aprobadas sus cuentas y por quien, las horas a que enseñan cada uno de los cathedráticos de que trata el plan que me ha remitido y los Autores de la asignación de cada cátedra.— Pardo.— Elizalde.— Fecho.—

Fe de erratas./ Enmendada = Doctor = dos mil cient = Este plan de = de esta superioridad = se sirve = prohibida = provición = armas — per-civira — vale.. Entre renglones = Lima, mayo 20 de 1816 = Visto este oficio con los documentos que se acompañan pásese al señor Rector el oficio acordado — Pardo — Elizalde — vale.

Concuerta con el expediente original de su materia a que en lo necesario me remito y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en Lima y Julio veinte y quatro de mil ochocientos diez y siete años.

Sin derechos. Don Josef de Herrera y Sentmanat''.

---

*Instructivo de la Visita del Real Convictorio de San Carlos  
a consecuencia de la Real Orden de 4 de Mayo  
del año pasado de 1815*

### Cuaderno 2.º

El Doctor Don José Herrera y Sentmanat, Abogado de esta Real Audiencia, e Individuo de su Ilustre Colegio: Secretario Honorario del Rey Nuestro Señor, con opción, del Consejo de Su Magestad: y Escribano Mayor de Gobierno, Guerrá, y Real Hacienda de este Virreynato etcétera. •

En cumplimiento de lo mandado en el Superior Decreto de treinta y uno de Mayo último, que original se halla en el Cuaderno corriente de estos Autos hice sacar el testimonio siguiente:

**Oficio.** Por oficio del día veinte y dos del presente desea Usía saber las horas a que enseñan los Catedráticos de que trata el Plan de Estudios, los Autores de la Asignación de cada Cátedra: y asimismo hasta que año se hallan aprobadas las Cuentas del Convictorio, y por quien.

Las horas de enseñanza son las siguientes: a las diez de la mañana a toque de campana concurren a sus respectivas Aulas, Maestros y Discípulos, los que dan lecciones, y siguen los Maestros explicándoles hasta las once y media, y a toque de campana salen de sus Aulas. Esto mismo practican por la tarde de las cinco a las seis, y después del Rosario a las siete de la noche concurren de nuevo a las Aulas, a conferencias hasta las ocho. Por lo que hace a los Autores por quienes estudian los Colegiales he hablado con alguna extensión en las reflexiones con que acompañé el Plan de Estudios formado por el Señor Amat; con todo remitiéndome a mi primera contestación, diré aquí sumariamente lo que baste para la inteligencia de Usía. En el estudio de la Filosofía, sirven la historia de ella, la Lógica, y Etica, que escribió Heinecio: las Matemáticas se enseñan por García, y por lo que hace a la Metafísica, y Física, lo que escribió sobre ambas materias el Padre Celis hoy Ilustrísimo Obispo de Segovia, sirviéndose también los Maestros por orden del Rey de las Obras de Brison. Por lo que respecta a la Jurisprudencia, según la asignación de las Constituciones sirven las obras de Heinecio, y la instituta canónica del Abad Fleurí. La Teología se estudia por el Compendio impreso de los lugares Teológicos que escribí, y el resto por Villarrogí, e Gazaniga por falta de ejemplares. Las cuentas del Convictorio se aprueban por el Superior Gobierno, y las únicas que se han presentado son las mías, y lo que al principio se requería únicamente era el Dictamen, o Informe

del Señor Ministro Protector, pero el excelentísimo Señor Gil las remitió al examen del Tribunal de Cuentas, vista al Señor Fiscal, e Informe del señor Protector y en este pié ha corrido. Las últimas cuentas son hasta el año de mil ochocientos seis presentadas en el siguiente de ochocientos siete. Remitidas al Tribunal Mayor, quien comisionó al Contador Ordenador Muelle, quien demoró tanto su examen que murió sin fenecerlo: y nombrado otro, y concluidas todas las diligencias se vinieron a aprobar a los siete años de su presentación, esto es en el año de mil ochocientos catorce. Como yo esperaba para las nuevas Cuentas el resultado del examen de las presentadas para las primeras partidas de Cargo y Data, se han ido aglomerando las siguientes las que corridas hasta esa fecha, traté de ordenar y poner en limpio con motivo de mi viaje para España; pero frustrado dicho viaje, y combatida mi salud con repetidos y largos quebrantos, en el tiempo posterior corrido hasta hoy, ha quedado suspensa su presentación, no siendo corto el embarazo para realizarla los derechos que últimamente se me han exigido de veinte y cinco pesos por cada una en este tiempo que debe apurarse toda economía, no obstante como además de mi obligación, me resultan perjuicios graves en no presentarlas, esto entendiendo en esto para verificarlo, sucesivamente en los meses restantes. Esto me parece suficiente para que Usía forme la idea que corresponde en los puntos que encierra su citado oficio.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima, Julio veinte y nueve de mil ochocientos diez y seis.—Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador Regio doctor don Manuel Pardo.

**Decreto.** Lima, Julio veinte y nueve de mil ochocientos diez y seis.—Corra con el Informe pedido.—Una rúbrica.—Elizalde.

**Informe.** Señor Juez Visitador. Se ha servido Usía pasarme el expediente de Visita del Real Colegio Convictorio de San Carlos, para que le informe lo que me pa-

rezca, como Juez Protector nombrado por el Superior Gobierno de dicho Colegio. Quisiera hacerlo con la delicadeza, y extensión que merece un asunto de tanta importancia, en que se interesa el bien público, y que en todos tiempos ha merecido particulares consideraciones de nuestros Soberanos. Más a penas fuí nombrado Juez Conservador cuando el Reglamente de Audiencias establecido por las extinguidas Cortes prohibió toda comisión a los Ministros de aquellas, y restablecido e orden antiguo por nuestro Rey, no he tenido tiempo, más que para observar como de Notario el estado deplorable y escandaloso a que ha venido con pasos de Gigante, un Colegio que en otro tiempo ha surtido a la Iglesia, y al Estado de sujetos recomendables por su literatura, y virtudes, pudiéndose llamar único en estos Reynos. La causa inmediata de su atraso y ruina ha venido de la errada providencia de las llamadas Cortes, en extinguir los Tributos de los Indios, sobre que gozaba el Colegio varias Encomiendas, que importaban cerca de seis mil pesos. Con la falta de ellos han faltado las dotaciones para Vice-Rectores, y Maestros que se han visto precisados a abandonar el Colegio, y los padres a sacar sus hijos de él, porque veían la ninguna Doctrina y aprovechamiento en los estudios al mismo tiempo que palpaban el desarreglo de costumbres, consecuencia necesaria de semejantes antecedentes. Pero con todo no se vería el Colegio en tan deplorable estado si la observancia de sus Constituciones hubiera sido la brújula que hubiese dirigido los pasos de aquellos a cuyo cargo ha estado. No se me ocultan las dificultades que han podido hallar, empero ellos no debían olvidar las obligaciones de su cargo, y ponerlas en consideración del Superior Gobierno, para que con su autoridad afianzase la observancia de las Leyes. El Real Convictorio había llegado a componerse de un número de individuos, que casi la mitad estaba dedicada a enseñar, y la otra a oír, y aprender. Aquella reportaba unos emolumentos que aunque pequeños en su división eran de mucho gravamen al Colegio, y fuera del orden sobre que se había establecido. Las disposiciones reales acerca de estas casas de educación han sido

siempre dictadas, teniendo en consideración, a que el Estado sostiene una Universidad, donde con crecidos gastos se hallan Cátedras de Ciencias, Maestros que las deben enseñar, discípulos que las aprendan, ejercicios literarios, honores, y premios por el estudio científico. La Universidad de San Marcos de Lima no es más que un Edificio de pura pompa, y ostentación, y como nada se enseña en ella, aunque se hallan nombrados y dotados Catedráticos de todas Ciencias, se han visto precisados los Colegios a formarse dentro de su seno Maestros con dotaciones que no pueden soportar. Es imposible reformar los Colegios, mientras no se reforme la Universidad. Abranse en ella las matrículas, las Cátedras, concurren los Catedráticos, a explicar las lecciones; los discípulos a oírlas: elijanse para su estudio los autores que merezcan el parecer de los primeros Sabios de la Universidad, y la aprobación del Gobierno, y fórmense las respectivas Academias, entonces todo entrará en orden. Bien veo lo mucho que Usía tiene que chocar con el esfuerzo de oposición que hará la decidia envejecida de un Claustro, que no quiere reformarse, pero es necesario con lo que mandan las Leyes del Libro título veinte y dos de estos domininos, y las del Libro ocho, títulos cuatro, cinco, seis, siete, ocho, y nueve de la novísima de Castilla. El Rey lo quiere, y quiere lo que es justo, y lo que conviene a la ilustración de sus Vasallos, de que resultan tantos Bienes a la Religión, y al Estado. Ninguno más a propósito que Usía para comisión tan delicada, y ninguna ocasión más favorable que la actual, en que vemos a la frente del Gobierno Superior un hombre de una fortaleza de carácter que todo lo allana con un deseo el más vivo, y el celo más ardiente, cuando se le hace ver que es interés público, y que la Ley lo manda. De esta manera puesta la Universidad al nivel de sus obligaciones, poco costará la reformación del Convictorio de San Carlos, que tanto necesita. Tiene fondos suficientes para sustentar las plazas de su dotación, y los que entren de pensionistas, deberán pagar los menos ciento quarenta pesos al año, pues hallo que es en detrimento del Colegio la escasa contribución de ciento doce, que en la actuali-

dad pagan. El gobierno interior económico de dicho Colegio está bien designado en sus contribuciones; más veo no se cumple con ellas. Los Colegios son para que la Juventud viva con más sugestión, menos distracción, y mayor comodidad para estudiar. Los Rectores de ellos deben ser hombres conocidos por su Sabiduría y probidad, y aunque estas qualidades con notoriedad pública, sus enfermedades lo tienen en un estado que me parece poco ventajoso para estar siempre en vela sobre una juventud, que asecha la confianza del Superior para entregarse a los desórdenes. Las quatro Cátedras que obtiene el Colegio, de Artes, Digesto viejo, Teología y Matemáticas; se suponen en el plan que ha presentado el Señor Rector, dirigidas por los que no son Catedráticos en la actualidad. A estos se deben obligar a que inmediatamente, o renuncien, o que vayan a explicar al Colegio, como es de su obligación, o por mejor decir, son Cátedras que deben tener los mismos Colegiales, pero estos las desamparan, y nombran un Sobstituto, buscando otros acomodados, o negociaciones en la calle, y percibiendo los emolumentos de un trabajo que no tienen. Es quanto por ahora puedo informar a Usía sobre el Convictorio de San Carlos, quedándome obligado a hacerlo en lo subcesivo, en quanto pueda adquirir que sea conveniente a su refórma y esplendor. Lima y Agosto diez y seis de mil ochocientos diez y seis.—Gaspar Antonio de Osma.

**Oficio.** Excelentísimo Señor. Embuelto el Real Convictorio de San Carlos en los funestos estragos, y calamidades de la Monarquía, y agotados todos los recursos que han estado a mui limitados y débiles alcances, solo tiene una existencia precaria debida a la forsoza tolerancia de ciertos desórdenes que han diferido de algún modo su entera aniquilación: con la integridad de su dotación, y quando los contribuyentes llegaban al número de ciento veinte poco más o menos, tenía de ingreso annual desde quince a diez y nueve mil pesos; pero este Cuerpo que se hizo casi el único centro de las

**Las luces.** luces, que a sus progresos se ha debido la mejora del gusto, e ideas, en los diferentes ramos de las Ciencias filosóficas, y eclesiásticas; el establecimiento del estudio de las Matemáticas, y que por consiguiente ha proveído al estado, y a la Yglesia de Sugetos ilustrados, solo tuvo de ingreso el año próximo pasado la reducida cantidad de dos mil quinientos pesos, siendo los quinientos de una restitución que se hizo al Colegio. Una situación tan deplorable me obligó a acercarme el once de Febrero de 1<sup>a</sup> renuncia. dicho año al Excelentísimo Señor Abascal predecesor de Vuexcelencia, y suplicarle dispusiase del Convictorio, porque ya no podía yo conducirlo por más tiempo. Si entonces no sugiero a Su Excelencia la suspensión de lo embargado en Caxas Reales, y Real Aduana, la venta del último resto de la plata labrada sobrante, y la suspensión de la provición de las tres Cátedras propias del Colegio, para con sus rentas, y aunque disminuídas, señalar un corto honorario a los Vice-Rectores interinos, tal vez se lleva adelante la primera resolución de cerrar las puertas del Colegio, con escándalo, y universal sentimiento. Con todo el mal está en pié. Esta lamentable decadencia provino de la suspensión de los Tributos, Ramo en que están situadas las cinco Encomiendas que goza el Convictorio, que importaban al año cerca de seis mil pesos. Por eso con algunas rezagos en Truxillo, Cuzco, Oruro, y mucho perdido en la Paz, son más de treinta mil pesos que ha tenido de menos en estos cinco años corridos. Los sueldos que salían de las Encomiendas cesaron por consiguiente: las dependencias que indispensablemente contraen las Comunidades porque los abastos son diarios, y los ingresos lentos, y muchos de ellos en grandes distancias de tiempo, no pudieron satisfacerse, antes bien se contrageron otros, y al fin negándose a continuar los Abastecedores, se ha ido haciendo el gasto de contado. ¡Pero con que fatigas! Los Vice-Rectores propietarios desampararon el Colegio, y por eso dispuse, que los Maestros sirviesen el Vice-Rectorado por turno: unos tibios y descuidados, otros imprudentes, y algunos peores que todo esto.

Con la menor amonestación, o reconvencción tomaron algunos el partido de salirse del Colegio. De aquí, atraso en las Aulas, sin nervio y gobierno la disciplina interior: dolor de los buenos, acre censura de los imprudentes; por fin descontento en el público. De aquí deserción de colegiales, pocos entrantes, disminución del ingreso, e imposibilidad de sostener el gasto. Para colmo de este infortunio se embargaron tres mil seiscientos pesos que importan el arrendamiento de la Real Aduana, y la cantidad señalada por su magestad para la mantención de doce Becas. Instruídos los colegiales de todo esto, y habiéndoseles propuesto el arvitrio inevitable de suprimir el almuerzo y merienda, y cercenar un potage en comida, y sena, resolvieron muchos de ellos con generosidad, que solo hubiese ese diminuto refectorio para pobres, y forasteros, y que los demás harían que de sus casas les ministrasen el alimento, pensionándose únicamente al Colegio en el pan, dulce, y velas. Se ha seguido este temperamento para sostener el estudio; pero hay que cerrar los ojos, o volver la cara para disimular ciertos desórdenes que nacen de este mismo arvitrio. Una suerte tan triste y lamentable ha debido herir agudamente mi Corazón. Treinta años hacen tengo el honor de estar a la frente de este Colegio, sin contar los que serví de Maestro, y Vice-Rector. Puedo decir que nació en mis manos, porque fuí el primer Maestro que el Superior Gobierno destinó a la enseñanza, y mis discípulos fueron los primeros que llenándose de gloria, desempeñaron cabalmente en sus públicas actuaciones el esmero de este Superior Gobierno, y los deseos del Soberano. La época más brillante, y floreciente ha sido la de mi Rectorado: ¿Podía sin dolor verlo perecer en mis brazos? He reclamado, y me he lamentado repetidas veces, ya por escrito, ya de palabra ante la Superioridad de Vuexcelencia, cierto por otra parte de que las mayores, y multiplicadas necesidades del Reyno no daban lugar al Consuelo. Alguna esperanza se presenta hoy en medio de las mismas estrechese y es Vuexcelencia quien la hace brotar. Reducir al Colegio a la perfección que debe tener es muy difícil, por no decir impo-

sible, sin que sean recompensados los Vice-Rectores, y Maestros: sin que se ministre a los colegiales alimentos bien sazonados cuanto se puede en una comunidad numerosa. Nunca fué competentemente dotado el Colegio, apesar de la regia munificencia del Señor Don Carlos tercero, y los decididos deseos de este Superior Gobierno, y de la Dirección de Temporalidades, por culpa de un solo hombre. La economía, y la crecida concurrencia de contribuyentes han apenas sido bastantes, pero el menor descuido en aquella, y la disminución de colegiales, y mediando algun gasto extraordinario, han aumentado más de una vez el apuro. Para el pronto restablecimiento del buen orden, es necesario apelar a medios extraordinarios, igualmente pronto, pero que yo no alcanzo a sugerirlos; para su estar futuro, pagar sin créditos, y levantar al colegio a un grado más alto que ha tenido, *no son desesperados* los recursos de que trataré, si pareciere a Vuexcelencia. Unos y otros dependen del poder, de la penetración, sagacidad, y este amor decidido al bien público de Vuexcelencia.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Lima y agosto siete de mil ochocientos diez y seis.—Excelentísimo Señor.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Excelentísimo Señor Don Joaquín de la Pezuela, Virrey Gobernador, y Capitán General de Perú.

**Auto.** Lima, y agosto catorce de mil ochocientos diez y seis. Remítase al señor Juez Visitador Comisionado, para que manifestándosele por el señor Rector los desórdenes a cuja tolerancia ha podido deberse la existencia actual del Real Convictorio, expida las providencias oportunas a restituírle al orden, y esplendor antiguo, sin perder de vista los arbitrios que indica el señor Rector, y a que puede fiarse la conservación de sus alumnos.—Pezuela.—Toribio de Azebal.—Una rúbrica del Señor Asesor.

**Otro.** Lima y agosto diez y seis de mil ochocientos diez y seis.—Trascríbase al señor Rector del

Real Convictorio el antecedente Superior Decreto para los fines que en el se expresan.—Pardo.—Elizalde.—Fecha.

**Oficio.** Paso a manos de Usía los testimonios del Capítulo de la Real Orden remitida por el conducto del Señor Conde de Aranda, sobre aplicar de los bienes libres del Colegio de San Pablo de esta ciudad, lo que se crea necesario al Real Colegio de San Martín, y la Sentencia dada en Junta Superior de Aplicaciones, declarando en grado de vista, y revista, que todos los derechos, fincas, y solares que fueron propios de los Colegios extinguidos de San Felipe, y San Martín, tocan y pertenecen al de San Carlos, y que por consiguiente a este le pertenecen los mismo sitios, y fábricas en que los suso dichos estaban situados con todos los productos que estas posesiones puedan dar para subvenir a los gastos del Colegio de San Carlos. Nuestro Señor guarde a Usía muchos años. Lima, Agosto veinte y siete de mil ochocientos diez y seis.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador regio Doctor don Manuel Pardo.

**Decreto.** Lima y agosto veinte y siete de mil ochocientos diez y seis.—Agréguese al Proceso de Visita, y téngase presente para su tiempo las dos copias legales que se acompañan.—Una rúbrica.—Elizalde.

**Auto.** Lima, Septiembre dos de mil ochocientos diez y seis. Para que conste en el Proceso de Visita el modo como desempeñar las obligaciones respectivas: el Señor Rector, Vice-Rectores, Maestros, y Pasantes del Real Colegio de San Carlos, extiéndase el correspondiente interrogatorio, y examínense a su tenor algunos colegiales de conocida probidad, y de suficiente antigüedad en el Colegio, para que puedan dar puntual razón de lo que se le pregunte.—Pardo.—Elizalde.

**Escrito.** Excelentísimo Señor.—El doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Real Conventorio de San Carlos, con su debido respeto, dice: Que para ministrar los esclarecimientos que le pide el Señor Visitador Regio de Colegios, y Universidad, necesita una copia certificada, o Testimonio de la Real Orden de veinte y cinco de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, despachada por el Señor Conde de Aranda, sobre aplicar de los bienes libres del Colegio de San Pablo de esta ciudad, lo que se crea necesario al Real Colegio de San Martín, hoy de San Carlos. Por tanto.—A Vuexcelencia pide y suplica se sirva mandar hacer según, y como lleva pedido por ser así de justicia, etcétera.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.

**Decreto.** Lima veinte y siete de Julio de mil ochocientos diez y seis.—Désele la copia certificada que pide.—Una rúbrica.—Acebal.

**Copia.** En lo tocante al Colegio de San Martín, comunico a Vuexcelencia con esta fecha la resolución del Consejo sobre sus anteriores representaciones; pero si provisionalmente necesitase algunos fondos para su subsistencia, los podrá aplicar Vuexcelencia por ahora de las rentas del Colegio de San Pablo en aquellas cantidades que la prudencia, y zelo de Vuexcelencia considerare precisas.—Es copia del artículo Octavo que se halla incerto en la Real Orden de veinte y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho.—Acebal.—Comprobado.

**Escrito.** Excelentísimo Señor.—El Doctor Don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Real Conventorio de San Carlos, con su debido respeto dice: Que para ministrar los esclarecimientos que le pide el Señor Visitador regio de Colegios y Universidad, necesita una copia certificada de la Sentencia en grado de Vista y revista, por la cual se declara que las Areas de los antiguos Colegios de San Felipe, y San Martín, tocan y pertenecen a este de San Carlos. Este

documento existe en la Administración de Temporalidades, y para esto es necesario que Vuexcelencia mande que por dicha Oficina se le de la Copia certificada que solicita. Por tanto: A Vuexcelencia pide y suplica se sirva mandar se le de la Copia certificada que solicita para los fines expresados en justicia etcétera.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.

**Decreto.** Lima, veinte y siete de Julio de mil ochocientos diez y seis.—Désele por la Administración de Temporalidades la Copia autorizada que pide.—Una Rúbrica.—Acebal.

**Otro.** Lima, primero de Agosto de mil ochocientos diez y seis.—Cúmplase lo que su Excelencia manda, por el Escrivano del Ramo.—Ribera.—Andrés Calero.

**Copia.** En cumplimiento de lo mandado en el Decreto de la vuelta, hice sacar, y saqué la copia certificada en grado de vista, y revista, y su tenor a la letra es el siguiente: Marzo veinte y dos de mil setecientos y setenta y seis. Vistos estos autos en la Junta Superior de Aplicaciones: resolvieron que para los se le paguen dar providencia en orden a los seis mil pesos por la Aduana anuales con que de los frutos de las Temporalidades pide el Rector del Real Convictorio de San Carlos se le auxilie para el fomento de este interín se le hace aplicación perpétua; se presente por dicho Rector cuenta y Razón individual de las Rentas y gastos de dicho Real Convictorio en la conformidad que se ha pedido por el Señor Fiscal de esta Junta, y por el Director general de dichas Temporalidades, especialmente en su informe de fojas treinta y siete, lo que fecho se trahigan. Y que así mismo se ponga testimonio del Auto de esta Real Junta de siete de Julio de mil setecientos setenta, cerca de la aplicación que se hizo del sitio y fábrica material del Real Colegio de San Martín, por el que se le ha subrogado el de San Carlos, para que se declaren los derechos

**Sobre que al Colegio de San Carlos se le paguen** 118 pesos 4 rls. mensuales.

a f. 240.

que a este le competen; sin que esto perjudique a que por el Administrador de la Real Aduana se le contribuyan, como por este se le mandan contribuir a dicho Colegio de San Carlos los ciento diez y ocho pesos quatro reales que este percibía mensualmente de los arrendamientos de las fincas accesorias de dicho Colegio de San Martín, en cuya Area se ha establecido dicha Administración de Orden de este Superior Gobierno, y que para sus correspondientes oficinas ha menester toda la Isla, según informa dicho Administrador General: entendiéndose el referido pago con inclusión de todo el importe vencido por la expresada razón de arrendamientos, de los que desde luego se le hace aplicación a dicho Real Convictorio para subvenir a sus precisas impensas. A cuyo fin se le pase Testimonio de este Auto a dicho Administrador General de los Reales derechos; tomándose antes razón de el en la Dirección general de dichas Temporalidades, y en el Tribunal de Cuentas.—**Fincas que pertenecen al Colegio** —Vistos estos Autos en la Junta Superior de de San Carlos. Aplicaciones: Declararon que todos los derechos, Fincas, y solares que fueron propios de a f. 128 vta. los Colegios extinguidos de San Felipe, y San Martín, tocan, y pertenecen al Real Colegio de San Carlos, que se ha subrogado por aquellos y se halla establecido en la Casa Noviciado que fué de los Regulares Expatriados, y por consiguiente a este le corresponden los mismos sitios, y fábricas en que los susodichos estaban situados, con todos los productos que estas posesiones puedan dar, para subvenir a los crecidos urgentes gastos que en el se impenden, y representa su Rector. Y para que sobre esta materia se den por el Señor Visitador General Super-Yntedente de Real Hacienda las providencias que tenga por conveniente: mandaron se separe el expediente agregado que en esta razón se ha seguido por el expresado Rector, y se pase a dicho Señor Visitador General con copia de este Auto, y el correspondiente oficio de Su Excelencia. Y por lo que hace a la solicitud del mismo Rector sobre que de los fondos de dichas Temporalidades se le auxilie por

ahora a dicho Colegio de San Carlos con seis mil pesos cada año, interín se le hacen aplicaciones perpetuas del mismo Ramo para su conservación: Mandaron que dicho Rector presente el Plan circunstanciado, e individual pedido por el Director general, y por el Abogado Defensor de dichas Temporalidades, especialmente en los informes de foxas siete, foxas veinte y cinco y foxas treinta y siete, y respuesta de foxas setenta y dos, que han reproducido los Señores Fiscales de esta Junta, y fecho informe nuevamente el citado Director General, y se le de traslado al Abogado Defensor, y vista al Señor Fiscal, y en quanto al otro si de foxas en que dicho Señor Fiscal hace presente a Su Excelencia su allanamiento para emplearse en el Despacho de todos los negocios de interés de Temporalidades por los motivos que expresa, mandaron a sí mismo se saque copia del referido otro si, y de la respuesta del Señor Ministro que hace de Fiscal en estos asuntos, y se pase a Su Excelencia, para que se sirva prover lo que fuere de su Superior agrado. Así lo proveyeron, mandaron, y rubricaron su Excelencia como Presidente de la Junta, el Señor Regente de esta Real Audiencia, y el Provisor General de este Arzobispado, a que asistió el Señor Fiscal de esta Junta, y el Director general de dichas Temporalidades.—Una rúbrica de Su Excelencia.—Otra del Señor Regente y Otra del Provisor.—El Marquez de Salinas.—Es copia a la letra de las tomas de razón que se hallan en esta Oficina en el Libro de su propósito de que certifico. Lima, y Agosto trece de mil ochocientos diez y seis.—Andrés Calero.

**Auto.** Lima veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos diez y seis.—Para enterarme del modo como desempeñan sus respectivos ministerios los Maestros del Real Convictorio, pásese por mí, asociado del Secretario de la Comisión, después de las diez de este día, por ser la hora de la enzeñanza de todas las Aulas, poniéndose por diligencia lo que resulte.—Pardo.—Elizalde.

**Certificación.** En cumplimiento de lo prevenido en el antecedente Auto; Certifico: Que habiendo pasado con el Señor Visitador al Real Convictorio de San Carlos, poco antes de las once de este día, puesto en él preguntó dicho Señor al Portero si se hallaba allí el Señor Rector; y habiéndole contestado que no; se dirigió al aposento del Vice-Rector Don José Manuel Solar, que le digeron estar de Semana, en donde preguntó por el a un Colegial, y a otro de la calle, que estaban en el Quarto, a cuyo tiempo se presenció Solar, y le dixo lo acompañase a visitar las Aulas, lo que se executó, auto continuo; encontrando en la suya a don Manuel Baldivia con los Discípulos que expresa el Plan de foxas; lo mismo el de Física; el de la Aula primera de Matemáticas, aunque con la falta de varios cursantes; el de Etica; y el de Lóxica; y por consiguiente sin enceñanza la de Teología; la Aula primera y segunda de Leyes, y la segunda de Matemáticas; habiendo llegado al tiempo de concluirse esta diligencia el Señor Rector del Colegio, con lo que finalizó este acto.—Antonio Elizalde.

**Copia.** Para formalizar el Proceso de Visita de ese Convictorio, he resuelto examinar instructivamente algunos de sus Alumnos, y para que concurran puntuales a la hora que se les prevenga; espero se sirva Usía dar desde ahora la correspondiente orden.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima y Agosto treinta y uno de mil ochocientos diez y seis.—Manuel Pardo.—Señor Rector Don Toribio Rodríguez de Mendoza.—Es copia de que certifico.—Elizalde.

**Interrogatorio.** Interrogatorio a cuyo tenor serán examinados instructivamente bajo de juramento algunos Colegiales del Real Convictorio, para que haya constancia en este Proceso del modo como desempeñan sus respectivas obligaciones el Señor Rector don Toribio Rodríguez, los Vice-Rectores don Manuel José Solar, y don Juan Bautista Navarrete; y los Maestros y Pasantes de Teología don José Bartolomé Zá-

rate, de Prima de Leyes don Lucas Pellizer, de la Aula Segunda de Leyes don Juan Bautista Navarrete; de la de Filosofía, y Matemáticas en repaso don Manuel Antonio, (1). (sic.) de la de Física don José Gregorio Cartagena; de la Aula primera de Matemáticas don Agustín Charun; de la Aula Segunda don José Manuel Solar, de la de Etica don Gerónimo Larriba, y de la de Lógica don Ysidoro Carabedoa.

- 1ª. Serán preguntados primeramente por su edad, por el conocimiento de las partes, y si les tocan las generales de la Ley.
- 2ª. Si saben que su Rector cuida de que los Vice-Rectores y Maestros cumplan con sus respectivos cargos.
- 3ª. Serán preguntados por las horas a que se les da el almuerzo, comida, y cena, si se les ministra en suficiente cantidad, y bien condimentado, si se les permite que les lleven de sus casas algunas comidas, hablando con distinción del tiempo actual, y de lo que pasaban antes de las turbulencias del Perú, y si a las horas de comer, lee por turno alguno de los Colegiales.
- 4ª. Si el señor Rector concurre al Refectorio acompañando a los Colegiales al almuerzo, comida, y cena.
- 5ª. Si asiste constantemente a las funciones literarias, y visita las Aulas a la hora de enseñanza.
- 6ª. Si oyen misa diariamente, rezan el Rosario, y tienen la meditación que previene Su Ceremonial, y a que hora.
- 7ª. Si confiesan y comulgan los Colegiales en tiempos determinados, y cuales son estos.
- 8ª. A que horas abren y cierran de firme las Puertas del Colegio.
- 9ª. Si el Rector, los Vice-Rectores, o algunos de los colegiales salen de noche, o de día sin licencia.

- 10<sup>a</sup>. Si el Rector, Vice-Rectores, o Maestros se ausentan del Colegio por algún tiempo.
- 11<sup>a</sup>. Si los Vice-Rectores velan sobre el cumplimiento de las Obligaciones de los Colegiales y sirvientes de la casa.
- 12<sup>a</sup>. Si los Maestros concurren puntualmente a la mañana y tarde, a las horas que le están señaladas, executándolo por el Actor asignado a cada Cátedra.
- 13<sup>a</sup>. Si a los Vice-Rectores y Maestros se les paga alguna cosa por sus respectivos encargos; y cuanto a cada uno.
- 14<sup>a</sup>. Si se verifican constantemente los exámenes de cada Colegial, de modo que sin la aprobación del curso antecedente, no pasa al que sigue, y quienes hacen de Jueces en estos exámenes.
- 15<sup>a</sup>. Si tienen alguna queja particular de los Empleados en el Servicio del Real Convictorio, con todo lo demás que sepan, les conste, o hayan oído decir acerca de los excesos, o defectos, etcétera.—Lima dos de Septiembre de mil ochocientos diez y seis.—Pardo.—Elizalde.

**Decon.** En la Ciudad de los Reyes del Perú a tres días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos diez y seis: En cumplimiento del Auto de dos del mismo, compareció ante el Señor Visitador el Colegial pasante del Real Convictorio don Manuel Antonio Baldizan, a quien recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y por una Señal de Cruz de decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del antecedente interrogatorio.

- 1<sup>a</sup>. A la primera pregunta dixo: Que es mayor de veinte y cinco años; que conoce a las partes, de quienes trata el Interrogatorio, y que no le tocan las generales de la Ley.

2a. A la segunda dixo: Que en cuanto le permitían al señor Rector sus indisposiciones habituales, procuraba que los Vice-Rectores, y Maestros cumpliesen con sus obligaciones; y así es que como un par de veces al año rondaba las Aulas, y que como unas diez veces en los siete años que lleva de Colegio, les ha dado personalmente la Sagrada Comunión; y responde.

3a. A la tercera, dixo: Que antes de las novedades políticas del Perú, se daba a todos los Colegiales almuerzo, comida, y cena; que el almuerzo era un posillo de chocolate, y medio pan francés; y al que no quería chocolate se le daba entero el pan, que al medio día se le daban tres platos, y a la noche dos con un poco de miel, todo en cantidad suficiente; pero mui mal codimentado, particularmente después de la muerte de don Juan Targe mayordomo del colegio; que en tiempo del Declarante nunca hubo lectura a la hora de comer, ni de cenar, pero que se defendía una proposición, turnando en los días de la semana, los Teólogos, Legistas, Filósofos, etcétera. Que en los días de Jueves Santos, y San Carlos se daba una comida extraordinaria a todos los Colegiales, y todas las tardes a los chicos se les daba de merendar la mitad de un pan francés, y una que otra fruta seca.

4a. A la cuarta, dixo: Que nunca ha visto al señor Rector concurrir al Refectorio a la hora de comer, más que una ocasión próxima a la ida del Señor Marqués de la Concordia al Colegio.

5a. A la quinta, dixo: Que en cuanto a visitar las Aulas, se refiere a la contestación que ha dado a la segunda pregunta; y en orden a funciones escolásticas, que a los exámenes de Maestros lo ha hecho cuando ha podido, y a los de curso ha concurrido a los primeros, y a los demás, los han expedido los otros Jueces.

- 6<sup>a</sup>. A la sexta, dixo: Que todos los días hay misa en Casa, a las siete y media en los feriados, y a las ocho en los de fiesta, que a la de los feriados concurren todos los Curas, pero que los Maestros y Pasantes están exentos; que también hay Rosario diariamente a la seis y media; a los Viernes con Via Sacra, a los Sábados con Salve cantada; y que así mismo hay lectura espiritual, y oración a las nueve de la noche, aunque esta práctica religiosa estuvo suspendida por largo tiempo, bien que de dos semanas a esta parte se ha restablecido.
- 7<sup>a</sup>. A la septima dixo: que en el tiempo que lleva de Colegio ha advertido que confesión, y comunión de todos, solo la había en el tiempo del precepto, y el día ocho de Septiembre, y que por lo demás cada uno lo hace según su devoción.
- 8<sup>a</sup>. A la octava, dixo: Que en sus tiempos primeros de Colegio, se abrían las puertas a las seis de la mañana, y a las nueve y cuarto de la noche se cerraba, y que en el día se cierra a las diez.
- 9<sup>a</sup>. A la novena dixo: Que el señor Rector no suele salir de noche; pero que los Vice-Rectores, y Pasantes, después de las ocho, salen a donde les parece; y aunque en tiempos pasados lo hacían también los Colegiales, desde Diciembre del año pasado en que entraron los actuales Vice-Rectores no lo executan.
- 10<sup>a</sup>. A la décima dixo: Que el señor Rector jamás se ausenta del Colegio, y que los Vice-Rectores, y Pasantes, solo por justa causa.
- 11<sup>a</sup>. A la onzena dixo: Que los Vice-Rectores zelan el cumplimiento de las obligaciones de todos los que comprenden esta pregunta.

12º. A la duodécima dixo: Que le parece que cada uno de los Maestros cumple con su obligación, pues aunque don Lucas Pellicer, deja de bajar algunas veces a la Aula, es cuando no viene ningún discípulo, y don Isidoro Carabeduo con motivo del estudio de las Cánones deja de concurrir alguna rara vez a la enseñanza de su Aula, en cuyo caso se hallan casi todos los Pasantes, pues al mismo tiempo que enseñan una facultad, estando enseñando otra.

13º. A la décima tercia dixo: Que ni el deponente ni los demás de su clase tienen estipendio alguno; pero si los dos Vice-Rectores, a quienes se les paga de la masa que se ha formado del sueldo de las Cátedras.

14º. A la décima cuarta, dixo: Que los exámenes para la aprobación de cursos, son siempre de rigor; y que sin ellos no se pasa nunca al siguiente; que los Jueces son los Pasantes presididos por el Rector, o por el Regente de la facultad a que corresponde el examen.

15º. A la décima quinta dixo: Que no tenía ninguna queja de los sirvientes de la casa; ni más que decir acerca de la conducta de los que comprende el Interrogatorio. Y que todo lo dicho es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene.—Una rúbrica.—Manuel Antonio Valdizan.—Elizalde.

**Decon. 2º** En el mismo día, y para el propio efecto se presentó ante el señor Juez Visitador don Ygnacio Ycasa colegial del Real Convictorio, a quien recibí juramento que lo hizo por Dios y a una Señal de Cruz de decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del antecedente Interrogatorio.

1º. A la primera pregunta, dixo: Que es mayor de veinte años, que conoce a las partes por quienes se le pregunta, y que no le tocan las generales de la ley, pues aunque se

le pregunta por su Rector, y Vice-Rectores, no por eso faltaría a la verdad que tiene ofrecida.

2ª. A la segunda, dixo: Que antes de las turbulencias políticas del Perú, procuraba el Rector de que los Vice-Rectores y Maestros cumpliesen con sus obligaciones; pero que apurados después los medios de subsistir ha sido forsozo disimular mucho.

3ª. A la tercera dixo: Que en el día solo hay de Refectorio como unos diez o doce Colegiales, de resultas de haber manifestado el Rector la imposibilidad de sostenerlo, y que a los demás se les lleva la comida de sus casas, lo que ha tenido principio hay cerca de dos años, que antes se le daba el almuerzo a las ocho de la mañana, que lo era un pocillo de chocolate, y medio pan francés; a medio día tres platos más acondicionados, y a la noche dos de la misma clase; que nunca había lectura, menos unos pocos meses, que siendo Juez Conservador del Colegio el señor don Juan Rodríguez Ballesteros, dispuso que la hubiese, pero su sucesor el señor Conde de Vista Florida, creyendo sin duda más útil la defensa de conclusiones, dispuso que turnasen en la semana las facultades.

4ª. A la cuarta, dixo Que antiguamente lo hacía alguna otra vez; pero que ya hace mucho tiempo que no lo executa a ninguna hora.

5ª. A la quinta dixo: Que asiste a las funciones literarias de Exámenes de Maestros, Cursos, etcétera, y visita las aulas algunas veces, en cuanto se lo permiten sus indisposiciones habituales.

6ª. A la sexta dixo: Que se dice misa diariamente, y se reza el Rosario, aunque con los Maestros y Pasantes se tiene alguna indulgencia, y que así mismo hay a las nueve los puntos espirituales.

- 7<sup>a</sup>. A la septima dixo: Que el Colegio confiesa y comulga dos veces al año, que lo son el Jueves Santo, y a mediados del año, aunque en esta última hay algún disimulo.
- 8<sup>a</sup>. A la octava dixo: Que la puerta del Colegio se abre a las seis de la mañana, y se cierra a las diez de la noche.
- 9<sup>a</sup>. A la novena dixo: Que el Rector apenas sale de noche, que los Vice-Rectores y Maestros salen cuando les parece sin licencia; y que los Colegiales como que saben que no se la han de conceder no la piden, y si alguna vez lo hacen es burlando la vigilancia de los encargados del orden del Colegio.
- 10<sup>a</sup>. A la décima dixo: Que ni el Rector, ni los Vice-Rectores, y Maestros se ausentan sin una justa causa.
- 11<sup>a</sup>. A la undécima dixo: Que en cuanto lo permiten el actual estado de las cosas, procuran los Vice-Rectores que cada uno cumpla con su obligación; pero para que haya Colegio tal cual está es preciso disimular mucho.
- 12<sup>a</sup>. A la duodécima, dixo: Que aunque no hay una gran exactitud en la concurrencia de los Maestros y Pasantes a sus respectivas Aulas, que atendido el estado del Colegio lo hacen muy bien.
- 13<sup>a</sup>. A la décima tercia dixo: Que los Vice-Rectores tienen su asignación en la masa que se ha formado de los sueldos de las Cátedras; pero que a los Maestros y Pasantes nada se les paga.
- 14<sup>a</sup>. A la décima cuarta dixo: Que por punto general no se pasa a un curso, sin la aprobación del antecedente aunque hay algunos exemplares de que se abandona el curso en que se halla, y se pasa a otro, bien que estos nunca pueden

llegar a ser Maestros; y que estos son los que actúan los exámenes bajo de la presidencia del Rector, o del Regente de la facultad.

15ª. A la décima quinta dixo: Que ni tenía queja particular de los Empleados del servicio de la Casa, ni más que decir, acerca de los comprendidos en el Interrogatorio, y que esta es la verdad bajo el juramento que fecho tiene.— Una rúbrica.—Ygnacio Ycaza.—Elizalde.

Decon. 3.º En la Ciudad de los Reyes del Perú, a quatro días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos diez y seis: En cumplimiento de lo prevenido por el señor Visitador doctor don Manuel Pardo, Regente de la Real Audiencia del Cuzco compareció don José Calixto Malarín, Colegial del Real Convictorio, a quien recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor, y a una Señal de Cruz, de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del presente Interrogatorio.

1ª. A la primera pregunta dixo: Que es de edad de veinte años cumplidos, que conoce a las partes por quienes se le pregunta, porque tiene como nueve años de Convictorio, y que no le tocan las generales de la Ley.

2ª. A la segunda pregunta dixo: Que el señor Rector cuida de que cumplan todos con sus obligaciones.

3ª. A la tercera, dixo: Que en los tiempos regulares del Colegio, se daba a los Colegiales, almuerzo, comida, y cena, reducido el almuerzo a un pocillo de chocolate, y medio pan, y un pan al que no tomaba el chocolate, tres platos de comida, y dos de cena muy malos con su miel y su pan; que después se sacó del todo el almuerzo, y finalmente se puede decir también que la comida; pues solo bajan al Refectorio como unos diez, a consecuencia de haber manifestado el señor

Rector la escasez de medios, y así es que a los demás les traheñ la comida de la calle; que en orden a la lectura antes se defendían por turno conclusiones aquella hora, pero que ya después no hubo nada, y este es su actual estado.

4ª. A la cuarta dixo: Que el señor Rector nunca concurre al Refectorio.

5ª. A la quinta dixo: Que el señor Rector concurre a las funciones Escolásticas del Colegio; pero que en punto a visitar Aulas, lo habrá hecho ocho o diez veces, desde que el deponente se halla en él.

6ª. A la sexta dixo: Que hay todos los días misa, como a las siete y media en los Feriados, y a las ocho y media en los de fiesta, que hay Rosario a las seis y media, y puntos después de las nueve: Que los Vice-Rectores cuidan de que los colegiales concurren a estos actos, pero que los Pasantes, y Maestros no lo suelen hacer: que la hora de puntos, o de lectura espiritual que interrumpida por mucho tiempo, pero que en el día se ha restablecido.

7ª. A la septima dixo: Que los colegiales confiesan y comulgan dos veces al año, la una cumpliendo con el precepto, y la otra en todo este mes.

8ª. A la octava, dixo: Que las puertas del Colegio se abren a las seis de la mañana, y se cierran a las diez, aunque el que declara acuerda tiempo en que se cerraban después de la hora de puntos que era de las nueve y cuarto.

9ª. A la novena, dixo: Que los Vice-Rectores, Maestros y Pasantes salen de día y de noche cuando quieren, que los colegiales grandes hacían lo mismo, cuando los arbitrios del Colegio llegaron a apurarse, pero que en el día no salen.

- 10<sup>a</sup>. A la décima, dixo: Que ni el Rector, ni los Vice-Rectores, y Maestros se ausentan sin una justa causa.
- 11<sup>a</sup>. A la undécima dixo: Que los Vice-Rectores cuidan de que los colegiales cumplan con sus obligaciones, pero que los sirvientes no penden de ellos, sino del Mayordomo.
- 12<sup>a</sup>. A la duodécima, dixo: Que los Maestros son puntuales en la enseñanza, aunque pudieran tener alguna escusa, pues todos los Pasantes que están encargados de Aulas, al mismo tiempo que enseñan, estudian Teología, Leyes, o Cánones.
- 13<sup>a</sup>. A la décima tercia, dixo: Que hubo tiempo en que a cada Vice-Rector se le daban cincuenta pesos de mesada, y doce a cada Maestro, lo hubo en que a ninguno se le daba nada, y ahora se dan veinte y cinco pesos a cada Vice-Rector de la masa que se ha formado de las Cátedras del Colegio, y a los Maestros nada.
- 14<sup>a</sup>. A la décima cuarta dixo: Que los exámenes para la aprobación de cursos se hacen con la mayor formalidad, pero no por eso deja de haber muchos en las Aulas de Leyes, Cánones, y Teología, que ni han pasado por estos exámenes, ni han venido al Colegio a estudiar las Artes, sino que con una ligera prueba se les destina a la Aula de facultad mayor de que se sigue, que todos los que de estos llegan a ser Maestros, no pueden enseñar ni las Artes ni las Matemáticas, por que no las han estudiado, y que los Jueces de estos exámenes son los Maestros.
- 15<sup>a</sup>. A la décima quinta, dixo: Que no tiene queja alguna del Rector, y demás, que tampoco tiene que añadir. Y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirma, y ratifica.—Una rúbrica.—José Malarín.—Elizalde.

**Decon. 4** Incontinente, y al propio intento, compareció ante el señor Juez Visitador don Pablo Rodríguez, Colegial del Real Convictorio, a quien, recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor, y a una señal de Cruz, de decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del antecedente Interrogatorio, dixo:

1ª. A la primera pregunta, dixo: que es mayor de veinte y un años; que conoce a las partes, por que hay siete años que concurre a aquel Colegio, aunque de colegial solo tiene dos cumplidos, que no le tocan las generales de la Ley.

2ª. A la segunda, dixo: Que no es mucho el zelo que hay en el desempeño de las obligaciones de los Vice-Rectores y Maestros; pero que el señor Rector es excusable por sus continuas indisposiciones.

3ª. A la tercera, dixo: Que en los tiempos anteriores se les daba almuerzo, comida y cena, al almuerzo un pocillo de chocolate, y medio pan francés, a medio día tres platos, y a la noche dos mui malos, que las horas eran a las ocho de la mañana, doce del día, y ocho de la noche, que a algunos les trahían comidas de sus casas, y que lectura espiritual no la acuerda; pero si defenza de conclusiones por turno entre colegiales y facultades; que en el día no bajan al Refectorio más de unos diez, porque como las entradas del Colegio escasearon tanto, los que tienen proporciones comen en sus aposentos.

4ª. A la cuarta, dixo: Que jamás ha concurrido el señor Rector al Refectorio.

5ª. A la quinta, dixo: Que cuando se lo permiten sus indisposiciones, baja una que otra vez a visitar las Aulas, y executa lo mismo con las funciones literarias.

6.<sup>a</sup> A la sexta, dixo: Que hay misa, y Rosario, a que asisten varios colegiales, aunque no todos; pero que los Maestros y Pasantes están exentos. Que la meditación, o puntos, dejó de hacerse por mucho tiempo, pero que de días a esta parte se verifica.

7.<sup>a</sup> A la septima, dixo: Que confiesan, y comulgan dos veces al año, la una por la Quaresma, y la otra por la Natividad de Nuestra Señora; pero que muchos dejan de hacerlo aún en estas dos ocasiones.

8.<sup>a</sup> A la octava, dixo: Que la puerta del Colegio se abre a las seis de la mañana, y se cierra a las diez en los días de estudio, y a las diez y cuarto en los de fiesta.

9.<sup>a</sup> A la novena, dixo: Que el Rector nunca sale de noche, que los Vice-Rectores, y Maestros salen cuando quieren, y algunos pocos colegiales salen también de noche.

10.<sup>a</sup> A la décima, dixo: Que el Rector nunca se ausenta, y los Vice-Rectores, y Maestros solo cuando hay una causa mui justa.

11.<sup>a</sup> A la undécima, dixo: Que los Vice-Rectores cuidan de que los colegiales cumplan con su obligación, aunque le parece al declarante hacen su distinción de personas y que no es con todos igual.

12.<sup>a</sup> A la duodécima, dixo: Que los Maestros desempeñan la enseñanza de su respectiva Cátedra, aunque no con el rigor preciso de horas.

13.<sup>a</sup> A la décima tercia, dixo: Que antes se les pagaba a los Vice-Rectores, y ahora cree que también se les den trescientos pesos por año a cada uno, según el Rector lo ha ofrecido, a consecuencia de un Auto del Superior Gobierno,

aplicando los sueldos de las Cátedras del Colegio a este objeto; pero que a los Maestros nada se les da.

14ª. A la décima cuarta, dixo: Que por punto general son con bastante formalidad los exámenes a que se refiere la pregunta, a los que asiste el Rector siempre que se lo permiten sus indisposiciones, pero no por eso deja de haber algunos que llegan a ser Maestros sin pasar por ninguno de estos exámenes; pues los que vienen de la calle adelantados en las facultades que se enseñan en el Colegio, defendiendo veinte y una proposiciones en Artes, y cincuenta en Teología, se les da según el arvitrio del señor Rector el Título de Maestros.

15ª. A la décima quinta, dixo: Que no tiene queixa de ninguno de los sirvientes de la casa, ni sobre lo que tiene expuesto tiene que decir del Rector, Vice-Rector, etcétera. Y que esta es la verdad, bajo del juramento que fecho tiene, en el que se afirma y ratifica.—Una rúbrica.—Pablo Rodríguez.—Elizalde.

**Decon. 5** Inmediatamente, y al propio efecto se hizo presente don Mariano Zeballos, Colegial del Real Convictorio, a quien recibí juramento ante el señor Juez Visitador, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y por una Señal de Cruz de decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del antecedente Interrogatorio.

1ª. A la primera, dixo: Que es de diez y nueve años de edad, que conoce a las partes por quienes se le pregunta, respecto a hallarse de Colegial en el Real Convictorio habrá como siete años, y que no le tocan las generales de la Ley.

2ª. A la segunda, dixo: Que en cuanto se lo permiten sus indisposiciones habituales tiene un cuidado regular.

3ª. A la tercera, dixo: Que antes de ahora se daba de almorzar a cada colegial un pocillo de chocolate, y medio pan francés, a medio día tres principios y a la noche dos mui mal acondicionados, que las horas eran a las ocho de la mañana, a las doce del día, y a las ocho de la noche; que hay mucho tiempo que apenas hay Refectorio; por que solo bajan a él como unos doce, que no tienen otros recursos, y los devían comer en sus aposentos, que en ningún tiempo acuerda lectura en el Refectorio; pero cuando baja el dentro del Colegio había Refectorio.

4ª. A la cuarta, dixo: que en todo el tiempo que el Declarante lleva de Colegio, nunca ha visto al Rector en el Refectorio.

5ª. A la quinta, dixo: Que en cuanto le permite su salud, preside las funciones Eclesiásticas, pero que las Aulas rara vez las visita.

6ª. A la sexta, dixo: Que siempre hay misa, y Rosario, y que aunque faltan algunos concurren muchos a estos actos: Que la lectura o meditación se suspendió por mucho tiempo, bien que de quince días a esta parte se ha restablecido.

7ª. A la séptima, dixo: Que el colegial confiesa y comulga dos veces al año, una por la Quaresma, y otra en la navidad de Nuestra Señora; y aunque no lo hacen todos, los más lo executan.

8ª. A la octava, dixo: Que la puerta del Colegio se abre a las seis de la mañana, y se cierra a las diez y once de la noche.

9ª. A la novena, dixo: Que el Rector nunca sale de noche, de día cuando asiste a un Coro cuando tiene sa-

lud: Que los Vice-Rectores, y Maestros salen de día y de noche cuando quieren, y algunos pocos colegiales lo executan también de noche.

10ª. A la décima, dixo: Que ni el Rector, ni los Vice-Rectores se ausentan nunca del Colegio sin una causa justa.

11ª. A la undécima, dixo: Que los Vice-Rectores hacen lo que pueden para que cada uno cumpla con su obligación.

12ª. A la duodécima, dixo: Que no es mayor la puntualidad que hay en la enseñanza, pues se pasan tres o cuatro días sin concurrir a la Aula, por exemplo, el Maestro Zárate, y que los Pasantes hacen también sus fallas con motivo que tienen que estudiar para el Aula que están cursando, al mismo tiempo que se hayan enseñando, como sucede en el día con todas las Aulas de Artes.

13ª. A la décima tercia, dixo: Que cuando las entradas del Colegio estaban corrientes tenían los Vice-Rectores cincuenta pesos en cada mes, y doce los Maestros, que en el día sabe que los Maestros no tienen nada, y que ignora quanto tengan los Vice-Rectores.

14ª. A la décima cuarta, dixo: Que aunque por punto general no se pasa de un curso a otro sin examen, suele haber sus indultos.

15ª. A la décima quinta, dixo: Que no tiene quexa particular de los sirvientes, ni que añadir ni quitar a lo que deja dicho acerca del Rector, Vice-Rectores, y Maestros: Que esta es la verdad bajo del juramento que fecho tiene en en el que se afirma, y ratifica.—Una rúbrica.—Mariano Zeballos.—Alizalde.

**Copia.** Para la expedición de la Visita del Colegio del cargo de Usía, necesito tener a la vista la Cédula o Real Orden con que su Magestad ha dotado al Colegio de San Martín, con doce Becas para otros tantos niños pobres, y así mismo la escritura de fundación de las otras dos Becas que ha fundado un particular para los Naturales de la Villa de Pisco en el propio Colegio, en cuyos derechos ha sucedido ese, unas y otras a razón de doscientos pesos por año; lo que espero se sirva Usía contestarme a la mayor brevedad por interesar así al mejor servicio.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima y Enero veinte y siete de mil ochocientos diez y siete.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Colegio de San Carlos.—Elizalde.

**Copia.** Siendo uno de los de los principales obgetos, de la Visita de ese Colegio el conocimiento de la aplicación, y aprovechamiento de sus Alumnos, y principalmente de sus costumbres, religiosidad, y opiniones políticas; espero se sirva Usía informarme con reserva acerca de todo con presencia de la Lista que ha remitido a esta comisión en diez y nueve de Julio último, comprendiendo en dicho Informe los Vice-Rectores, Pasantes, y Maestros, y cualesquier otros que desde aquella fecha hayan sido admitidos en el Convictorio.—Dios guarde a Usía muchos años.—Lima Enero veinte y nueve de mil ochocientos diez y siete.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Real Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico.—Elizalde.

**Copia.** Interesa a esta Comisión saber quienes son los que ocupan en el día las Becas de Real dotación, y desde que tiempo, y así mismo si hay alguno señalado para su conservación en el Colegio; por quien se proveen, y en que forma, y si precede alguna información a su gracia; lo mismo acerca de las dos destinadas a estudiantes pobres de la Vi-

lla de Pisco, expresándome si algunos se hallan ausentes del Colegio; con que licencia, por que motivo, y quanto tiempo lo está, lo que se servirá Usía decirme en contestación de ésta.—Dios guarde a Usía muchos años.—Lima Enero treinta, de mil ochocientos diez y siete.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico. Elizalde.

**Copia.** En una de las varias ocasiones que he reconocido la Librería de ese Colegio, he visto en una Alasena cerrada con llave varias obras prohibidas por el Santo Oficio, para los que no tengan particular licencia para leer-

**Libro proh.** las: Si el Colegio del cargo de Usía no se halla habilitado para adquirirlas, y conservarlas; será foroso el que se sirva ordenar su remisión al Santo Tribunal de la Inquisición, dándome razón de las obras, y cuenta de haberlo así executado.—Dios guarde a Usía muchos años.—Lima Enero treinta de mil ochocientos diez y siete.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez y Mendoza, Rector del Real Colegio de San Carlos.—Es copia de que certifico. Elizalde.

**Oficio.** En contestación al oficio de Usía su fecha veinte y siete del presente, en el que me pide la Cédula, o Real Orden con que su Magestad dotó al Colegio de San Martín con doce Vecas para otros tantos Niños pobres; como también la escritura de fundación de las dos Vecas que fundó un particular para los Naturales de la Villa de Pisco, en el propio Colegio: en cuyos derechos ha sucedido este de San Carlos; unas y otras a razón de doscientos pesos por año; lo que debo decir se reduce, que del Colegio de San Martín, no pasaron a este de San Carlos más Papeles que los Libros de Entradas, y gastos, y de recibimientos y actuaciones literarias de los Colegiales, y que para la satisfacción por tercios anticipados de las asignaciones de cada vega en las Reales Ca-

jas pidió ante el Superior Gobierno el Rector que era entonces, esto es en treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y uno que se continuase pagando las Dotaciones de las doce Becas para los alumnos de este nuevo Colegio; sin más Documento que la notoriedad de la concesión de Su Magestad, y la constante exhibición hecha en estas Reales Caxas, bajo de cuio pié, sigue hasta el día. Por la misma razón tampoco recibió el Real Convictorio Documento alguno por el cual constase la fundación de las dos veces de Pisco, pero habiéndose suscitado diferentes dudas y contradicciones sobre la fundación y dotación de dichas veces de Pisco, se formaron Autos que paran en las Temporalidades, y en virtud de las copias de los informes y providencias libradas sobre la materia, que se encuentran en el Libro de Informes a foxas diez y seis, foxas veinte y dos, foxas veinte y uno y foxas treinta y ocho vuelta, se sabe que el Presbítero don Juan López de Alarcón, Cura y Vicario que fué de la Villa de Pisco fundó dichas dos veces en su Testamento cerrado, y concluído en esta Ciudad en tres de Agosto de mil seiscientos cuarenta y uno ante el Escribano Diego Nieto de Maldonado, y se hallan en el Registro de Martín de Ochandeano, Escribano público que subcedió en el Oficio al referido Nieto, y que últimamente se mandó por esta Superioridad en quince de Noviembre de mil setecientos setenta y siete, que las Vecas de Cóndor continuasen con la Dotación de doscientos pesos, cada veca. Así consta a foxas treinta y ocho vuelta del citado Libro de Informes. Esto es todo lo que yo puedo exponer en cumplimiento de lo que ordena Usía en su Oficio.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima y enero veinte y nueve de mil ochocientos diez y siete.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador Regio doctor don Manuel Pardo, Regente de la Real Audiencia del Cuzco.

Auto. Lima enero veinte y nueve de mil ochocientos diez y siete.—Vista la contestación del Señor Rector del Real Convictorio de San Carlos; pasesele oficio pa-

ra que solicite un Testimonio de la Cláusula, o Cláusulas del Testamento del Presbitero y Vicario de la Villa de Pisco don Juan López de Alarcón, relativas a este objeto con su cabeza, y pié, y me lo remita; y al mismo tiempo solicítense del Señor Virrey el que ordene al Señor Administrador de Temporalidades que franquee una copia de la Cédula, o Real Orden en que su Magestad haya determinado la fundación, y dotación de las dos Vecas que de la Real Hazienda se pagaban al antiguo Colegio de San Martín, y hoy al de San Carlos.—Pardo.—Elizalde.

**Oficio.** En Oficio de treinta del próximo Enero me ordena Usía solicite un Testimonio de la Cláusula o Cláusulas relativas a la fundación de dos vecas, a favor de dos Niños naturales de la Villa de Pisco por el Presbitero don Juan López de Alarcón, Vicario de aquella Villa, cuyo testamento donde se contiene esta disposición existe en el Oficio del Escribano público Martín de Ochandeano, que subcedió en el Registro del Escribano Diego Nieto de Maldonado. Por no detener por mucho tiempo mi contestación, he mandado al Secretario de este Real Convictorio saque un Testimonio de las cláusulas relativas a este objeto copiadas en el Libro de Informes a foxas diez y siete que da las instrucciones que se necesitan, que es el adjunto Papel, o certificación del Secretario. Si no fuere bastante este Documento Usía se servirá prevenírme-lo para ocurrir al citado rexistro por otro Testimonio.—Nuestro Señor guarde a Usía muchos años. Lima, Febrero cuatro de mil ochocientos diez y siete.— Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador Regio doctor don Manuel Pardo, Regente de la Real Audiencia del Cuzco.

**Decreto** Lima Febrero seis, de mil ochocientos diez y siete.—Por recibido con el documento que se cita, agréguese al Expediente de Visita y téngase presente.—Una rúbrica. Elizalde.

**Testimonio.** Certifico el Secretario de este Real y Mayor Colegio de San Carlos, en cuanto, y ha lugar en derecho, que en el Libro Sexto en folio de los Informes de este Real Colegio a foxas diez y siete se halla la cláusula del Testamento de don José López de Alarcón fundador de las vecas en la Hacienda de Córdor en el Valle de Pisco, que copiala a la letra es del tenor siguiente:

En el nombre de Dios Padre, amén; mediante el qual todas las cosas tienen principio y fin. Sepan quantos esta Carta vieren, como yo el Doctor don José López de Alarcón Cura y Vicario de la Villa de San Clemente de Mansera, y Comisario del Santo Oficio, residente en dicha Villa, y al presente en mi heredad de viña del Señor San Juan Bautista de Córdor el Alto: natural de la Ciudad de los Reyes, hijo legítimo de Don Diego López de Toledo, y de Doña Mayor de Alarcón sus Padres difuntos, estando en buena, y en entera salud, en mi juicio y entendimiento natural, temiéndome de la muerte, y que su divina Magestad no permita muera sin hacer Testamento en su Servicio, y descargo de mi conciencia. Y para que tenga buen acierto suplico humildemente a la Reyna de los Angeles nuestra Señora ruegue a su precioso hijo me alumbre el entendimiento, para que sepa disponer este mi Testamento en honra y gloria Suya, y juntamente le suplique perdone mis culpas, y encamine mi alma en carrera de Salvación, creyendo como verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, hijo, y Espíritu Santo, tres personas distintas, y una sola esencia Divina, y todo lo demás que cree y enseña nuestra Santa Madre Yglesia. Católica, Romana, debajo de cuya fee hago este último Testamento en la manera siguiente:

Ytem mando a la Villa del Señor San Clemente y Puerto de Pisco, lo siguiente: Que se pongan a renta de principal seis mil pesos, para que se paguen dos Vecas en el Colegio de San Martín de Lima para que estudien la Gramática en tres años y no más, dos hijos, y naturales de la dicha Villa, y acabados los dichos tres años, nombren otros dos hijos, para que todos gozen de esta limosna. En esta manera que los tales dos hijos los más

virtuosos y más pobres y no de ricos, escogiendo entre todos los hijos de familia, el Padre Rector de la Compañía que es o fuere con asistencia de los Padres residentes que tuviere, (y los) en su Colegio quatro muchachos y de estos quatro ha de escoger mi sobrina los dos y los ha de nombrar, y no ha de poder nombrar otros que ella quisiere, sino que forzosamente ha de ser los quatro señalados. Y en este Patronato han de suceder sus herederos, conforme la cláusula que irá expresada de heredero; y los tales nombrados por dicha mi sobrina, han de haber servido en la Iglesia un año en sacar los Siriales a la Misa mayor los días de fiesta, y no a otras Misas han de estar obligados, y que entren en el dicho Colegio, ha de certificar qualquiera de los Curas, que ha servido en esta ocupación de sacar los Siriales, de manera que siempre ha de haber nombrados, para que todos los años haya quien saque los Siriales en la Misa mayor, tan solamente en los días de fiesta, y el día que se me dixere la misa el primer Domingo del mes, conforme la cláusula arriba declarada, y no en otro día, sino que quieran por devoción hacerlo, la qual Renta ha de satisfacer, y pagar la dicha mi Sobrina, a quien hago Patrona de esta Obra, y si fueren los ciento y cincuenta pesos si cada collegial de a nueve se paguen como es costumbre en el dicho Colegio: y se entiende que no han de ser más de tres años, para que estudien la Gramática, y tengan y aprendan virtud, y revoco, y anulo, y doy por ningunos, y de ningún efecto, y valor, todos, y qualesquiera Testamentos, mandas, y codicilos, poderes para testar, y otras últimas disposiciones para que no valgan, exepto una que tengo hecha en el Dote que dí a mi sobrina Doña Magdalena, y le ofreeí quando se casó con el Señor don García Francisco Carrillo, y Alderete, que la hice ante Baltasar Tineo Escribano Real la qual se ha de guardar en todo tiempo a que me remito; de manera que en todo lo demás doy por nulo, y de ningún valor todos los recaudos, Cobdicilos, poderes que hubiere dado, y no quiero que otro valga sino esta mi última voluntad, y último poder que otorgo en la Ciudad de los Reyes en tres días del mes de Marzo de mil

seiscientos cuarenta y un años, el qual Testamento empecé a hacerlo en mis haciendas de Cóndor del Señor San Juan Bautista, y lo acabé hoy dicho día en esta ciudad de los Reyes et-  
cétera.—El Doctor José López de Alarcón.—Ytem deixo por mis Albaceas, si muriere en Pisco al Licenciado Don Gabriel de Meneses, al Padre Rector, que es, o fuere de la Compañía en Pisco, y a Nicolás del Castillo, y por tenedor de los dichos mis bienes al Licenciado don Gabriel de Meneses, para que los tenga en interín que se los pidiere mi cuñado Juan de Urrutia, el qual quiero que sea siempre mi Albacea, y tenedor de bienes, y si muriese en la Ciudad de los Reyes, quiero que sea tenedor de bienes y Albacea el dicho Juan de Urrutia, y Albacea el señor don García Francisco Carrillo Alderete, y don Fernando de Abellaneda. Yten mando que la cláusula que dice se diga una misa todos los días de fiesta en el Milagro, con que se le de de éxtipendio doce reales, mando que se le den de limosna dos pesos de a ocho reales por el trabajo que ha de tener el Sacerdote de aguardar a decir la misa a las doce del día, la qual hora se ha de observar. Lima, veinte de Septiembre de mil setecientos quarenta y uno.—El Doctor

1741.

José López de Alarcón.—Está exonerado y desistido del Albaceasgo y Tenencia de Bienes contenido en este Testamento Juan de Urrutia; a quien nombró el difunto para la execución de las cláusulas del por Auto de la Justicia ordinaria de esta Ciudad, proveído en conocimiento de causa, en información hecha a pedimento del dicho Juan de Urrutia, y sustanciado con el Defensor de Obras pías, lo qual se confirmó por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia por Autos de vista, y revista, que todo está en mi Oficio, y mandé dar Testimonio a las partes, habiéndose nombrado por Albacea al señor Don García Francisco Carrillo y Alderete del Orden de Santiago, y Oydor de esta Real Audiencia, marido, y conjunta persona de la señora Doña Magdalena de Urrutia y Alarcón, la qual con su asistencia aceptó este Testamento, y las cláusulas y gravámenes de él, ante mí, de todo lo qual doy fee.—Miguel López Varela,

Escribano público.—En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres días del mes de Septiembre de mil seiscientos quarenta y uno, ante mí el Escribano y testigos pareció el Doctor José López de Alarcón y Toledo, Presbitero, Vicario del Puerto de Pisco, y Comisario de la Inquisición de él, a quien doy fee conosco, y entregó a mi el presente Escribano esta escritura cerrada y sellada, que dixo ser su Testamento, y última voluntad, y dejar en el nombrado, y señalado sepultura, Albaceas, y herederos, escrito en diez y seis fojas en todo y en parte, y quiere que por su fallecimiento se abra, publique, se guarde, y cumpla en todo, y por todo: Y revoca todos otros qualesquiera Testamentos, codicilos, y poderes para los otorgar, y otras últimas disposiciones que antes de este haya fecho y otorgado para que no valgan, salvo este que otorga por su Testamento, y quiere se guarde y cumpla como su última y postrimera voluntad, en aquella vía y forma que mejor de derecho lugar haya, y si cuando falleciere no se hallaren testigos instrumentales, baste para atribuirlo la fe de su fallecimiento, y así lo otorgó y firmó de su nombre, siendo testigos llamados y rogados Antonio de Alarcón, Antonio Fajardo, Juan Gómez, José del Corro, Juan Teo, Pedro Cisero, y Rodrigo de Rui, presentes, y los dichos testigos lo firmaron ante mí el doctor José López de Alarcón, testigo Antonio de Alarcón, por testigo Pedro Cicero, testigo José del Corro, Antonio Fajardo, Rodrigo de Rui, Juan Teo, Juan Gómez, y yo Diego Nieto Maldonado, Escribano del Rey nuestro Señor, fuí presente, e fize mi signo en testimonia de verdad.—Diego Nieto de Maldonado, Escribano de su Magestad. Y así abierto, leído, y publicado el dicho Testamento, el dicho Alcalde mandó que yo el presente Escribano le ponga en mis rexistros de escrituras públicas de este presente año, y que a las personas a quien tocare dé los traslados que pidieren autorizados, y en manera que hagan fee, en los quales, y en este original su merced dijo que interponía, e interpuso su autoridad y decreto judicial que puede, y ha lugar en derecho, y lo firmó siendo testigos Julián de Lorca, y el Capitán Alonso de Paredes. v el doctor don

Antonio Diez de San Miguel, Rexidor de esta ciudad, y otras personas don José Delgadillo y Sotomayor; Ante mí *Martín de Ocheandeano*, Escribano público. Concuenda con el testamento cerrado, que parece haberse otorgado ante *Diego Nieto Maldonado*, Escribano de su Magestad, que se abrió y publicó ante la justicia ordinaria, y *Martín de Ocheandeano*, Escribano público que fué de esta Ciudad, en cuyos registros está puesto, y cosido, yo sucedí en sus papeles y Oficio, con el qual le corregí y concerté, y va cierto, y verdadero a que me remito, y para que conste de pedimento del Reverendo padre *Bartolomé Larrea*, Religioso Sacerdote de la Compañía de Jesús, Procurador General de Provincia de dicha Compañía, di el presente en los Reyes en catorce de Agosto de este año de mil setecientos, (?) y en fee de ello lo signo, y firmo en testimonio de verdad, *Pedro Péres de Cavañaz*, Escribano público.—En testimonio de verdad.—*Domingo Gutierrez*, Escribano de su Magestad, y Dirección de Temporalidades. Concuenda con su original, a que en lo necesario me remito, y para que surta los efectos que ha lugar en derecho; doy esta por mandado del señor Rector, y a pedimento del señor Juez Visitador del Convictorio señor don *Manuel Pardo y Rivadeneyra*, hoy cinco de Febrero, de mil ochocientos diez y siete.—*Manuel José del Solar*.—Secretario.

Oficio.

Contestando al oficio de Usía su fecha treinta de Enero próximo, pidiéndome la lista de los colegiales que ocupan las Vecas de Merced, así las de Real Dotación, como las de fundación de particulares, y en especial las dos a favor de los Niños pobres naturales de la Villa de Pisco con la razón del tiempo que las ocupan, por quien se proveen, y en que forma, debo decir sobre todos estos puntos. Primeramente que los colegiales de Merced son los siguientes: Don *José Calisto Malarín*, está en el septimo año de su goze. En estos últimos años ha sido poco asistente, pero en el día está ausente, porque está gravemente enfermo.—Don *Manuel Panizo* está también en el septimo año. Tiempo ha que está

fuera del Colegio por una falsa delicadeza de sus padres indulgentes con demasía en orden a sus hijos. Por una ligera reprehensión que hice a los Maestros en común por la importuna solicitud de ser Dotados como antes, el Maestro que dirigía una Aula de filosofía a la que pertenecía Panizo, la abandonó, y se despidió del Colegio. Este acontecimiento fué el pretexto para que Panizo se retirase a su casa, donde continúa sus estudios, bajo la enseñanza del mismo Maestro. Razones poderosas obligaron al disimulo, y tolerancia. Ha sido llamado al estudio de la Jurisprudencia, y si no comparece al Curso de Leyes que se va abrir el Lunes diez del presente, se declarará por vaca su veca.—Don José María Valdez tiene igual fecha su gracia. Por la misma causa, expuesta antes, se retiró a su casa. Todos sus condiscípulos concluyeron su curso, sin que el haya adelantado nada en la calle, sino en eximirse del Servicio militar, bajo el concepto de ser colegial. Está pendiente una solicitud de su veca, y sino se recoge prontamente la Superioridad la proveerá en otro.—Don José María Amezaga, Maestro en Artes por especial gracia del Superior Gobierno con prolonga de dos años más de veca que estaba al cumplirse.—Don José Agustín Carrasco está en el quinto año, está ausente en la Sierra sin licencia por haber rasgado sangre.—Don José Gregorio Cartagena Presbitero, tiene cuatro años de veca.—Don José Peña está igualmente en el cuarto año.—Don Manuel Sánchez en el tercero, y hacen algunos meses que está fuera del Colegio por enfermo con licencia.—Don Mariano Martín Garro está en el terero año.—Don José Alvarado es de la misma fecha.—Don Pablo Rodríguez lleva el mismo tiempo que el anterior.—Don Manuel María Arnao lleva dos años.—Don José Aveyra lleva un año.—Don Manuel Morales lleva cuatro meses.—Don Teodoro Vilca, acaba de obtener la merced, y se recibirá de colegial en estos días.—Vecas de Pisco.—Don José María Navarro, natural de dicha Villa, desamparado de su acudiente, y lleno de Sarna, un mes ha que se fué a su Patria, tiene dos años.—Don Pedro Quintana y Pedemonte, natural de Pisco, un año ha que disfruta la Veca.—Todas la ve-

cas, exepcto las dos de Pisco, se obtienen por ocho años, a no ser que conseguida por algún colegial adelantado en sus Estudios, se le limite su goze a solo el tiempo que necesita para terminar su carrera. Las dos veces de Pisco se fundaron por el Cura de esa Villa don Juan López de Alarcón para dos niños naturales de Pisco, quienes debían estudiar la lengua latina en el Colegio de San Martín por solo el espacio de tres años. Esta disposición la encuentro alterada desde muchos años atrás. Mis congeturas sobre esta variación son estas. La fundación de dichas veces suponen que en Pisco no hubo Maestro de Latinidad, pagado en aquellos tiempos, y esto obligó a la dura necesidad de enviar a esta capital niños de una edad muy tierna. Más es constante que en Pisco hay una dotación de **Pisco.** cuatrocientos pesos para un Maestro que enseña Lengua Latina. También supone esto que semejante establecimiento es de fecha posterior. Proveyda esta Villa de la enceñanza de Latinidad, cesó la necesidad, o al menos se disminuyó de venir a recibirla en el Colegio de San Martín, donde por otra parte les era más ventajoso el estudio de facultades mayores; y por eso los que las solicitan, es únicamente para el estudio de las ciencias. Como el vecindario de Pisco se ha reducido a mui poco, observo que alguna vez los mismos niños que venían a estudiar Latinidad, por falta de menos pretendientes, seguían después de los tres años continuando los estudios mayores: de modo que esta escasés de entrantes sería la otra causa de un mutuo convenio tácito de los vecinos de Pisco y de los Rectores, para que hubiese cesado, o suspendido el primer fin que se propuso el fundador. Quando vacan estas veces, las demás de Merced, los pretendientes ocurren al Excelentísimo Señor Virrey, y precediendo informe del Rector, otorga su Excelencia la gracia al mas meritório. Obtenida la merced se solicita la incorporación para lo qual se toman informaciones de legitimidad, vida y costumbres, por el Secretario del Colegio, y oído el Fiscal del mismo Colegio, y se leen las actuaciones en Capilla plena, y a puerta cerrada, donde tienen libertad los Colegia-

les se contradecir el recebimiento, alegando razones. Ya en mi tiempo ha dexado de recibirse un candidato por sus malas costumbres, manifestadas por los colegiales en aquel acto. Esta forma de recibir colegiales es uniforme a todos.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima y Febrero cinco  
**5 Febrero—1817.** de mil ochocientos diez y siete.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador Regio.—Doctor Don Manuel Pardo, Regente de la Real Audiencia del Cuzco.

**Decreto.** Lima, Febrero diez de mil ochocientos diez y  
**10 Febrero—1817.** siete. Agréguese esta contestación al Proceso que corresponde, y pídase rasón de la fundación de las tres Becas que en su oficio de veinte y tres de Marzo del año pasado dice haber sido fundadas por particulares.—Una rúbrica.—Elizalde.

**Oficio.** Remito a Usía copia legalizada de las dos Reales Cédulas que se han encontrado en este Archivo, relativa a las doce Becas de que se sirvió tratarme en carta de primero del corriente, a consecuencia de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Virrey en Decreto de la misma fecha.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima diez de Febrero de mil ochocientos diez y siete.—Lázaro de Ribera.—Señor Don Manuel Pardo, Regente de la Real Audiencia del Cuzco.

**Decreto.** Lima Febrero trece de mil ochocientos diez y  
 siete. Por recibido con las copias legalizadas que se expresan, agréguese al Proceso de Visita; y ténganse a su tiempo presentes.—Una rúbrica.—Elizalde.

**Oficio.** Excelentísimo Señor.—Para la expedición de la Visita del Real Convictorio de San Carlos he considerado necesaria la Cédula, o Real Orden, por la que se han erigido y dotado por la Real Hacienda, doce Becas, a

razón de doscientos pesos cada una, destinadas al antiguo Colegio de San Martín, en cuyos derechos ha sucedido el de San Carlos; y habiéndola pedido su Rector el veinte y siete de éste, me ha contestado en el veinte y nueve, que del Colegio de San Martín no pasaron al de San Carlos más papeles que los *Libros de entradas, y de gastos, de recibimientos, y de actuaciones literarias de los Colegiales*, en cuya atención me veo precisado a recurrir a Vuxcelencia, para que se sirva ordenar, que el Señor *Administrador de Temporalidades* franquee este documento, en cuyo Archivo necesariamente debe existir.—Dios guarde a Vuxcelencia muchos años. Lima Enero treinta de mil ochocientos diez y siete.—Excelentísimo Señor.—Manuel Pardo.—Excelentísimo Señor Don Jiaquín de la Pezuela.

**Supor. Decreto.** Lima, primero de Febrero de mil ochocientos diez y siete.—Como lo pide el Señor recurrente: franqueesele por el señor Comisionado de Temporalidades, el Real Orden que solicita. Una rúbrica de Su Excelencia.—Acebal.

**Auto.** Lima, tres de Febrero de mil ochocientos diez y siete.—Sáquese testimonio de la Soberana determinación que se cita.—Ribera.—Andrés Calero.

**Cédula.** El Rey.—Marqués de Castél Dos rrius Primo 25 Octubre—1705. a quien he nombrado por Virrey, y Capitán General de las Provincias del Perú, o la persona, o personas cuyo cargo fueren el Gobierno de ella: por despachos de doce de Septiembre del año pasado de mil setecientos y dos, ordené al Conde de la Monclova vuestro antecesor que en adelante dispudiese se proveyesen en el Colegio de San Martín, de la Ciudad de los Reyes, que está a cargo de la Compañía de dichas doce Becas por mi Real Patronato, de las cuales habían de ser ocho de la profesión de Leyes, y Cánones, y las cuatro de Teología, y que se puedan recibir en el Colegio hasta otros

ocho Colegiales porcionistas, de suerte que todos sean veinte de las calidades antecedentemente prevenidas, en *hijos, y descendientes de Conquistadores, y Pobladores de ese Reyno*, los cuales puedan elegir profeción, y estudiar Ciencias a su arbitrio, y voluntad, y con calidad de que para ser admitidos en el Colegio, haya de preceder licencia del Virrey, y le mandé asistiese al Colegio con los mil quinientos pesos ensayados que se le asignó el Virrey Príncipe de Esquilachi, para la manutención de los doce Colegiales de mi provición, pagados desde luego en los novenos reales que me pertenecen en los Diesmos de la Yglesia Metropolitana de Lima, sin perjuicio de las consignaciones anteriores hechas en esta Finca, pero con advertencia de que esto había de correr hasta en tanto que el Virrey hubiese situado los mil y quinientos pesos ensallados *en las encomiendas que se vieren vacas*, y fueren vacando, cargando a cada uno la tercera parte de su valor líquido de pención, conforme las fuese proveyendo, hasta el cumplimiento de toda la cantidad de los mil y quinientos pesos ensallados, de la cual había de ir deduciendo la que fuere, situando las referidas pensiones, para que tanto menos se pagase de los Novenos Reales, estando advertido que había de ir nombrando los Colegiales hasta el número de doce, al respecto de la cantidad que les fuere aplicando, y haciendo exequibles en las pensiones de Encomiendas, y que si desde luego pudiesen ser en los Novenos los mil y quinientos pesos ensallados sin el perjuicio expresado de otras consignaciones anteriores, hiciese la elección y nombramiento de los doce, pues el ánimo es que solo sea de aquellas que pudieren mantenerse de la renta que les fuere haciendo efectiba, o bien en los Nobenos o en las pensiones, hasta que tengan corrientes los mil y quinientos pesos ensallados, pues entonces ha de hacer existentes todas las doce Becas de Colegiales, y en haviendo asignado toda esta cantidad en las pensiones, dejase desembarasado el efecto de los Novenos a beneficio de la Real Hacienda, y le ordené así mismo que conforme a las reglas del Real Patronato nombrase Ministro que tomase cuentas al Co-

legio con toda individualidad, y averiguase la renta que tiene, los fundadores de ella, en que cantidad, y en que fincas, y distribuyese, y en número, reglas de los Colegiales porcionistas, y que estipendio paga cada uno, y porque tiempo, y remitiese al Consejo la cuenta, y si de ella resultase que el Colegio tenía Renta competente o ya puesta por mí, o por particulares fundadores para la congrua de los doce colegiales de su Estatuto, proveyese luego el Virrey hasta el número de las doce Becas, sin esperar de otra resolución mía, y después con motivo de no haber admitido en el Colegio de San Martín a Don Fabián Cortigo que pretendió dentrar en el pagando sus alimentos a estudiar la facultad de Cánones, y Leyes, y de la contradicción que hizo el Padre Diego Altamirano, Visitador de la Religión de la Compañía de Jesús, para que no fuese admitido en él; ordené al Virrey en otro Despacho de cinco de Diziembre de setecientos y tres, executase precisa, y puntualmente el antecedente de doce de Septiembre de mil setecientos y dos, y últimamente en otro de dos de Abril de mil setecientos y cuatro mandó al Virrey que en quanto a las Becas, y porcionistas que se tomasen fuera de ellas ya dotadas por los particulares, que excediesen de las ocho se observaba la costumbre, y lo que se humiese practicado hasta entonces en orden a elegirlo, debiéndose incluir estos porcionistas debajo de la disposición general del Consejo de elegir de ellas a su arbitrio, y de sus Padres, y deudos la facultad que se hubiesen de exercitar en las otras tres clases de Becas, una a fundadores particulares, otra de la provición el Rector, o Prelado de la Compañía, y otra de Colegiales porcionistas que executare, como hasta entonces, y que en la cuenta que se ha de tomar al Colegio se reciba en Data lo que justificare devérsele del tiempo en que no se ha asistido con la porción señalada por mí, y ahora Juan Martínez de Ripalda, Procurador general de la Compañía de Jesús en las Yndias ha representado, que en conformidad de lo dispuesto en la Ley diez, título veinte y tres de la Recopilación de Yndias, y estatuto del Colegio de San Martín, han de estudiar los Colegiales de él, tan sola-

Col. San Martín mente la Sagrada Teología para la predicación, Estudios. y declaración del Evangelio, y extirpación de la idolatría, Doctrina, y encción de los Yndios, diciendo que para el estudio de la *Jurisprudencia* tienen los hijos de los ve-Colegio de San cinos de la Ciudad de Lima del Colegio Mayor, y Real de San Felipe, y sintiendo el que se diese Despacho para que se le guarden las Constituciones del Colegio de San Martín, la costumbre y Real intensión mía, y que revocase solo que de contrario estuviese innovado por el Virrey, y habiéndose visto en mi Consejo de Yndias en todos los Papeles y resoluciones tomadas en este negocio, y consultándome sobre ello, he resuelto en quanto al número de las doce Becas de mi Patronato, y facultad que hayan de profesar los presentados a ellas, ocho de Juristas, y cuatro de Teólogos, se execute lo resuelto, como es obligación de recibir y mantener de estas doce las que correspondieren al caudal de los mil y quinientos pesos ensallados en cada un año, que se han de pagar como está determinado antecedentemente. Y así mismo a lo que mira a las ocho Becas porcionistas que presentaren los Virreyes en *hijos y descendientes de los Conquistadores, y Pobladores* de aquel Reyno, hayan de estudiar como está mandado en el Despacho citado de doce de 12 Set.—v602. Septiembre de mil setecientos y dos años la facultad que eligiesen los mismos colegiales a su advirtrio en caso de no haber costumbre en contrario, pues en este se ha de observar la práctica, que en lo que toca a las Becas que sean de la dotación, nominación, y elección de los Superiores de la Compañía, profesando la facultad que los mismos Superiores les prescribieren en quanto a las fundadas, y dotadas por personas particulares, se guarde lo prevenido en las fundaciones, tocante a la facultad que han de profesar los admitidos a ellas, y si este punto no estuviere prevenido en la fundación, profesen las que señalaren los Patronos, y particulares, y si estos no los hubiere, las facultades que les prefirieren los Superiores de la Compañía: y mando (que las cuentas de las Rentas digo) que las Rentas de las cuentas que tubieren el Colegio de

San Martín que nombrare el Gobierno Superior de ese Reyno, sin distinción alguna de caudales de dotación de qualesquiera Becas sin que sobre este punto se admita más disputas en la conformidad referida, hansi se observe esta mi resolución precisa y puntualmente.—Fecha en Madrid, a veinte y cinco de Octubre de mil setecientos y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Domingo López de Mondragón.—Concuerta con la Real Cédula de donde se sacó este Traslado. A cuio efecto exhibió ante mi el muy Reverendo Padre Maestro Juan Beles de la Compañía de Jesús, Rector actual de Colegio Real de San Martín, que se la volvió a llevar a su poder, con la cual lo corregí y conserté, y va cierto y verdadero a que me refiero, y de pedimento del suso dicho doy el presente en los Reyes en dos de noviembre de mil setecientos y dies años, siendo testigos a lo ver sacar corregir, y conser-tar, Juan José de Velásco, Juan José Martínez, y don Gregorio de Yta.—En testimonio.—Un Signo de verdad.—José de Torres Campo.—Escribano de Su Magestad y público.

**Comprobn.** Damos fee: que José de Torres Campo, de quien este instrumento parese va signado y firmado es tal Escribano de Su Magestad y público, como se nombra, y a sus semejantes y demás Despachos, y ante el susodicho han pasado, y pasan se les ha dado y da entera fee, y crédito judicial y extrajudicialmente; fecho en los Reyes en tres días del mes de noviembre de mil setecientos y diez y seis años.—Juan de Espinoza. Escribano de Su Magestad.—Felipe Gómez de Arévalo. Escribano de Su Magestad.—Bernardo de Baquero. Escribano de Provincia.

**cédula.** El Rey.—Por quanto por Real Cédula expedida (26 Feb.—v7v8). dida en doce de Septiembre del año de mil setecientos y dos, previne al Conde de la Monclova, siendo Virrey de las Provincias del Perú, solicitase se proveyesen en el Colegio de San Martín de la Ciudad de los Reyes (que está a cargo de la Religión de la Compañía de Jesús) doce Becas por

mi Real Patronato de las cuales fuesen las ocho de la profesión de Leyes, y Cánones, y las cuatro de Teología, pudiendo reunirse también en el Colegio hasta otros ocho Colegiales porcionistas, de suerte que en todas fuesen veinte de las calidades que antecedentemente estaban prevenidas, de hijos, y descendientes de los Conquistadores, y Pobladores de aquel Reyno, los cuales pudiesen elegir profesión y estudiar Ciencias a su arbitrio, y con calidad de que para ser admitidos en el colegio precediese licencia de Virrey, el cual asistiese a dicho Colegio con los mil y quinientos pesos ensallados que le asignó el Virrey Príncipe de Esquilache para la manutención de los doce colegiales de mi provición, pagados en los novenos reales que me pertenecen en los Diesmos de la Yglesia Metropolitana de Lima, sin perjuicio de las consignaciones anteriores hechas en esta finca, pero con advertencia de que esto había de correr hasta tanto que el Virrey hubiese situado los mil y quinientos pesos ensayados en las Encomiendas que hubiese vacas, o vacasen, cargando a cada una la tercera parte de su valor líquido de pensión, conforme las fuesen proveyendo hasta el cumplimiento de la referida cantidad de mil y quinientos pesos ensayados; de la cual había de ir deduciendo la que fuese situando en las referidas pensiones, para que tanto menos se pagase de los novenos reales; advirtiendo también que había de ir nombrando los colegiales hasta el número de doce; al respecto de la cantidad que les fuese aplicando, y haciendo exequible en las pensiones de Encomiendas, y que si prontamente pudieren ser en los Novenos los mil y quinientos pesos ensayados (sin el perjuicio expresado de otras consignaciones anteriores) hiciese la elección y nombramiento de los doce, pues era mi ánimo que solo fuese de aquellos que pudiesen mantenerse de la renta que les hiciese efectiva, o bien en los Novenos, o en las pensiones, hasta que tuviesen corrientes los mil y quinientos pesos ensayados, pues entonces habían de ser existentes todas las doce Becas de Colegiales, habiéndose prevenido así mismo que en habiendo asignado toda esta cantidad en las pensiones, dejase desembarasado el efecto de los

Novenos a beneficio de la Real Hacienda, y que conforme a las reglas del Real Patronato, nombrase Ministro que tomase cuentas al Colegio con toda individualidad, y averiguase la Renta que tenía, los fundadores de ella, en que cantidad, y en que fincas, y en que se había distribuido, y el número regular de los colegiales porcionistas, y que estipendio pagaba cada uno, y por que tiempo, remitiendo al Consejo la cuenta, y si de ella resultase que el Colegio tenía renta competente, o ya puesta por mí, o por particulares fundadores para la congrua de los doce colegiales de su instituto, proveyese luego hasta el número de las doce Becas, sin esperar otra resolución mía; y con motivo de no haber admitido en el Colegio de San Martín a don Fabián Cortijo, que pretendió entrar en el, pagando sus alimentos a estudiar la facultades de Cánones y Leyes, y de la contradicción que hizo el Padre Diego Altamirano, Visitador de la Religión de la Compañía de Jesús para que no fuese admitido en él: ordené al Virrey en otro Despacho de cinco de Diciembre de mil setecientos y tres, executase precisa, puntualmente el antecedente de doce de Septiembre de mil setecientos y dos, habiéndole mandado también con otro de dos de Abril de mil setecientos y cuatro, que en cuanto a las Vecas porcionistas que se tomaban (fuera de las ya dotadas) por los particulares que se excediesen de las ocho, se observase la costumbre, y lo que se hubiere practicado hasta entonces en orden a elegirlos, debiéndose incluir estos porcionistas, debajo de la disposición general del Consejo, de elegir ellos a su arbitrio, o de sus Padres, o deudos en que se hubiesen de executar; que en las otras tres clases de Becas, una de fundadores, particulares; otra de la provisión de el Rector, o Prelado de la Compañía, y otra de colegiales porcionistas, se executase como hasta entonces, y que en la cuenta que se había bérsese del tiempo en que no se le había asistido con la porción señalada por mí; y después representó el Padre Juan Martines de Ripalda, Procurador General de la Compañía de Jesús en las Yndias, que en conformidad de lo dispuesto en

la Ley diez, título veinte y tres de la Recopilación de Yndias, y estatuto del Colegio de San Martín, habían de estudiar los **San Martín y San Felipe** colegiales de el tan solamente la Sagrada Teología, para la predicación, y dilatación del Evangelio, y estirpación de la idolatría, doctrina, y encción de los Yndios, pues para el estudio de la Jurisprudencia tenían los hijos de los vecinos de la Ciudad de Lima el Colegio Mayor, y Real de San Felipe, pidiendo se le diese Despacho para que se guardasen las Constituciones del Colegio de San Martín, la costumbre, y mi real intención, revocándose lo que en contrario se hubiese innovado por el Virrey; con cuyo motivo previne por otro Real Despacho de veinte de Agosto del año de mil setecientos y cinco, que en cuanto al número de las doce Becas de mi Patronato, y facultad que hubiesen de profesar los presentados a ellas, ocho de Juristas, y cuatro de Teólogos, se executase lo que tenía resuelto, sin más obligación que de recibir, y mantener de estas doce las que correspondiesen al caudal que percibieren de los mil y quinientos pesos ensayados en cada un año, que se habían de pagar como estaba determinado antecedentemente; añadiendo en cuanto a las ocho Becas porcionistas que presentasen los Virreyes en hijos, y descendientes de los Conquistadores, y Pobladores de aquel Reyno, que hubiesen de estudiar, como estaba mandado en el Despacho citado de doce de Septiembre del año de mil setecientos y dos, la facultad que eligiesen los mismos colegiales a su arbitrio, en caso de no haber costumbre en contrario, pues en este había de observar la práctica, que en lo que tocan a las Becas que fuesen de la dotación, nominación, y elección de los Superiores de la Compañía, profesasen la facultad que los mismos Superiores les prescribiesen, y por lo que tocaba a las fundadas, y dotadas por personas particulares, se guardase lo prevenido en las fundaciones, tocante a la facultad que habían de profesar los admitidos a ellas, y que si este punto no estuviese prevenido en la fundación, profesasen las que le señalasen los Patronos particulares, y si esto no los

hubiese, las facultades que les prefiriesen los Superiores de la Compañía, ordenando así mismo que las cuentas de la Renta que tuviere el Colegio de San Martín, se tomaren por el Ministro que nombrase el Gobierno Superior de dicho Reyno, sin distinción alguna de caudales de dotación de cualesquier Becas, y sin que sobre este punto se admitiesen más disputas. Y ahora he representado el Padre Juan Francisco Castañeda de la Compañía de Jesús; y Procurador General de las Yndias, que no se observa lo prevenido, y mandado en otra razón suplicando se de orden para su observancia; Visto en mi Consejo de las Yndias, con lo que dijo mi Fiscal de él, he resuelto se observe, y cumpla lo que por las citadas Ordenes tengo mandado. Por tanto mando al Virrey que es o fuere de las Provincias del Perú, que así lo cumpla, y execute, arreglándose a lo que en ella está prevenido y que en caso que tenga que representar lo execute con la justificación conveniente, que así es mi voluntad. Dado en Madrid a veinte  
26 Feb.—v718. y seis de Febrero, de mil setecientos y diez y ocho.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor. Juan Francisco de Arana.—Tres rúbricas.—Sobre la observancia de lo que repetidamente está mandado, cerca de las facultades que se han de estudiar en el Colegio de San Martín de Lima.—Testado—se—y después—no vale.—Concuerta este traslado con las dos Soberanas determinaciones suso insertas que se hallan en el Archivo de esta Oficina Administración de Temporalidades, con lo que lo corregí, y concerté, va verdadero de que certifico. Y en virtud de lo mandado doy el presente en Lima y Febrero siete, de mil ochocientos diez y siete.—Un Signo.—Andrés Calero.

**Copia.** Existiendo en ese Colegio, como subcesor en los derechos del extinguido de San Martín, tres Becas de fundación de particulares, cuya dotación se halla situada en la Panadería llamada de Vásquez, y en las Tiendas del contorno del expresado Colegio de San  
**El Colegio.** Martín; espero se sirva Usía remitirme copia

auténtica de su fundación, o fundaciones; y en su defecto las noticias y razones que tenga de este particular.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima Febrero veinte y uno de mil ochocientos diez y siete.—Manuel Pardo.—Señor doctor don Toribio Rodríguez.—Rector del Real Conventorio de San Carlos.

**Oficio.** En oficio de veinte y uno de Febrero me pide Usía copia auténtica de la fundación, o fundaciones de las tres Becas de fundación de particulares, y cuia dotación se halla situada en la Panadería llamada de Vásquez, y en las Tiendas del contorno del antiguo Colegio de San Martín, en cuios derechos ha sucedido este de San Carlos, y en su defecto le comunique las noticias y razones que tengan de este particular. Lo que puedo decir en esto es, que de aquel

**Libros.** antiguo Colegio no pasaron a este más Papeles que algunos Libros de recibimientos, y actuaciones literarias de los Colegiales, y otros de gastos, y entradas, que propiamente son de las cuentas de los Rectores Jesuitas rendidas a sus Provinciales: y en estos últimos Libros se encuentran como arrojadas las expresiones de haberse cobrado los réditos del principal reconocido en dicha Panadería, y que pertenece a la dotación de tres Becas, a que quedaron varias otras de fundación particular. Esta misma expresión han usado mis antecesores, que también conservo yo por una especie de tradición; y es lo que puedo informar en contestación al citado Oficio de Usía.—Dios nuestro Señor guarde a Usía muchos años. Lima y Marzo diez, de mil ochocientos diez y siete.—Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor don Manuel Pardo.—Visitador Regio.

**Decreto.** Lima Marzo once, de mil ochocientos diez y siete.—Agréguese a sus antecedentes.—Una rúbrica.—Elizalde.

**Auto.** Lima Marzo diez y ocho, de mil ochocientos diez y siete.—Vistas las diligencias practicadas sobre la Visita del Real Convictorio de San Carlos, se ha por conclusa su actuación, la que se pasará original al Excelentísimo Señor Virrey con los Planes de su estado y reforma.—Pardo.—Elizalde.

**Copia.** Entre los arbitrios que ha propuesto Usía al Exelentísimo Señor Virrey Marqués de la Concordia, para salvar a este Convictorio, de la ruina que le amenazaba, ha sido uno la venta del último resto de la plata labrada sobrante, y conduciendo al desempeño de mi Comisión el saber cuanto ha sido esta, a como se ha vendido, cual ha sido el título de su adquisición, y cuanta es la que hoy existe, espero se sirva Usía decirmelo en contestación a este.—Dios guarde a Usías muchos años. Lima Marzo treinta y uno, de mil ochocientos diez y siete.—Manuel Pardo.—Señor doctor. don Toribio Rodríguez de Mendoza—Rector del Real Convictorio Carolino.—Es copia de que certifico. Elizalde.

**Oficio.** En contestación al oficio de Usía su fecha treinta y uno del próximo pasado Marzo, por el cual me ordena, que habiendo propuesto yo al Excelentísimo Señor Virrey Marqués de la Concordia entre los arvitrios precarios para salvar al Real Convictorio de su próxima ruina, fué uno de ellos la venta de la plata labrada: cuanto ha sido la vendida; y a que precio: debo decir, que el señor don José Lasso Mogrobexo, Canonigo de esta Santa Yglesia, y primer Rector de este Real Convictorio, observando el excesivo gasto en platos de Loza del País en el servicio del Refertorio, a causa de ser materia quebradisa, y por el desaseo de dicha vagi-lla, propuso a los colegiales, dando el mismo exemplos con tres platos que dió por sí, que igualmente cada colegial de los que entonces existían, diese dos platos, una cuchara, y un tenedor de plata. No todos siguieron su exemplo, pero desde entonces los que se han ido recibiendo de colegiales han entrado

dando dos platos, cuchara, y tenedor hasta hoy constante en este, a excepción de unos pocos muy pobres.—Luego que hubo platos sobrantes, se mandaron hacer fuentes, o platonos, en que se echaba la comida, uno en cada mesa, para que de allí hechasen en sus platos los Colegiales la porción que habían de comer. Este método a pesar de ser tan fácil y cómodo, vino a ser pernicioso por el abuso, y obligó a que los platos saliesen hechos desde la cocina para cada individuo. La misma razón que obligó justamente, para que cada colegial tragese en su ingreso los dos platos con cuchara, y tenedor, ahorrándose como se ha dicho de este modo el mucho dinero que se consumía de la loza; me hizo resolver a mandar a hacer platillos de nivel, y jarros de plata en lugar de los de barro, y para proveer los jarros de agua en las mismas mesas, mandé hacer dos jarrones grandes.—En el año pasado de ochocientos nueve mandé fundir la plata labrada sobrante, con cuya fundición corrió don Juan Freyre, y su peso bruto fué de mil sesenta y ocho Marcos cinco onzas, que produxeron en la Moneda líquidos que recibí seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos, tres, y medio reales, como aparece de la cuenta de Freyre, de los cuales dí a nombre del Colegio tres mil pesos a la Madre Patria, además de mil pesos que yo y mis colegiales contribuimos. Posteriormente el año de ochocientos quince, experimentando que el Convictorio se precipitaba aceleradamente a su ruina, la que no estaba en mi mano impedir, hice dimisión de mi empleo en once de Febrero del mencionado año, Renuncia Red ante el Excelentísimo Sr. Marqués de la Concordia; pero su Excelencia movido de compasión a favor de una Casa en que había florecido tanto las letras, y no encontrando recurso pronto, para detener el progreso de tanto mal, me pidió le sugiriese algunos arvitrios, y de los tres que le propuse fué la venta de la plata labrada sobrante con la colectada desde aquella fundición, y desde luego con su a-nuencia pasé a realizarla, y el importe recibido por mi fué la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y siete pesos, siete

reales en esta forma: cuatrocientos sesenta y nueve marcos, y una onza que pesaron los platos a razón de seis pesos dos reales: y cincuenta y nueve marcos, dos onzas que pesaron las cucharas, y tenedores, a razón de cinco pesos cuatro reales.—Lo que hay de existencia son, guardados en Caja ciento cuarenta y ocho platos, y en servicio actual en el Refertorio ochenta; y ambas Partidas hacen doscientos veinte y ocho.—Ytem: cucharas en caja setenta y cuatro, y en servicio cuarenta y hacen la partida de ciento catorce.—Tenedores en caja setenta y tres y en servicio cuarenta, y en todo ciento trece platillos de miel, en caja treinta y siete, y en Refertorio cuarenta, y el todo setenta y siete.—Dos jarrones, y veinte y tres jarros en el Refertorio.—No entrando en el Plan que Usía propone en su oficio las varias transformaciones de la plata labrada, y las pérdidas y subtracciones que ha sufrido el Colegio en el espacio de cuarenta y siete años, ni me detengo en la razón circunstanciada de esto.—Dios guarde a Usía muchos años. Lima y Abril cinco de mil ochocientos diez y siete.—

5 Abril—1817.

Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.—Señor Visitador Regio Doctor don Manuel Pardo—Regente de la Real Audiencia del Cuzco.

**Decreto.** Lima y Abril doce de mil ochocientos diez y siete. Agréguese al Expediente de Visita.—

Una rúbrica.

**Copia.** Hallándose pendiente aún la Visita del Real Convictorio de San Carlos a cuyo objeto corresponde también la provisión de las cuatro cátedras propias de aquel establecimiento, dispondrá Usía se suspenda la oposición que está habierta a la de Digesto viejo, hasta que concluida aquella, se entable el Plan de reforma que más convenga al estado de el en todos los Ramos de su instituto.—Dios guarde

a Usía muchos años. Lima veinte y uno de Mayo de mil ochocientos diez y siete. A la Junta Directora de la Escuela  
21 Mayo—1817.

Fé de erratas. Enmendado—sore—difunto para la—desendientes—Vale.—Testado—sin créditos—de la filosofía—, y los—no vale.—

No es original. Concuerta con el expediente original de su materia a que en lo necesario me remito de que certifico. Y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en Lima y Julio veinte y cuatro de  
24 Julio—1817. mil ochocientos diez y siete años.—

sin derechos.

Dr. Jph. de Herrera  
y Sentmanat.

---

**Lista de los Vice-Rectores, Maestros, y Cursantes Colegiales  
y Manteistas del Real Convictorio de San Carlos de Lima  
En Este Presente Año de 1816.**

**Vice-Rectores**

Don Manuel José Solar.  
Don Juan Bautista Navarrete.

**Maestros.**

Don Lucas Pellicer.  
Don José Bartolomé Zárate.  
Don Pedro Echeagaray.  
Don Ignacio Ycaza.  
Don Juan Antonio Távara.  
Don Marcos Marcelino del Co-

rral, Maestro en Artes en la Real Universidad y por gracia especial del Superior Gobierno, lo es también en el Colegio, pero solo de Filosofía.

**Pasantes**

Don José Gregorio Cartagena.  
Don Manuel Antonio Valdizan.  
Don Agustin Guillermo Charun.  
Don Gerónimo Larriva.  
Don Ysidoro Caravedoa.

**Estudiantes.**

Don José Bartolomé Zárate.

**Aula de Teología, y Mro.**

Don Marcos Marcelino del Corral.

Don José Mateo Aguilar.

Don José María Amezaga.

Don José Torivio Salcedo.

Don José Calisto Malarín.

Don Martín Garro.

Don José Anselmo Peña.

Aula 1<sup>a</sup>. de Leyes dirigida por

Don Lucas Pellicer.

**Cursantes Colegiales.**

Don Miguel Velez de Villa.

Don Gerónimo de Agüero.

Don Manuel Ayllon Salazar.

Don Manuel Panizo.

Don Manuel Sánchez.

**Manteistas de esta Aula.**

Don Pedro Olachea.

Don Tomas Portocarrero.

Aula 2<sup>a</sup>. de Leyes dirigida por

Don Juan Bautista Navarrete.

**Colegiales Cursantes.**

D. Manuel Torres.

D. Gaspar Carrasco.

D. José Segundo Cabrera.

D. Pablo Merino.

D. Mariano Sierra.

D. Manuel del Río.

D. Benito Espinosa.

D. José Espinosa.

Aula de Filosofía y Matemáticas en repaso, y próxima a exámenes públicos dirigida por don Manuel Antonio Valdizán.

**Cursantes Colegiales**

D. Francisco Fernández Vitorá.

D. Pablo Rodríguez.

D. Pedro Gago.

D. José de la Puente y Querejazu.

**Manteistas de esta Aula**

D. Juan Pando.

D. Mariano Morales.

D. José Pando.

D. Manuel Martínez.

D. Pablo Landa.

Aula de Física, dirigida por don José Gregorio Cartageña.

**Colegiales Cursantes.**

- D. Mariano Cevallos.
- D. José Gomez de Villa.
- D. José María Sotomayor.
- D. José Domingo Matos.

**Manteistas.**

- D. Torivio Martinez.

Aula 1ª. de Matemáticas dirigida por don Agustín Charún.

**Colegiales Cursantes.**

- D. José Antonio Fernandez.
- D. José Policarpo Alvarado.
- D. Manuel Bueno.
- D. Fernando Merino.
- D. Francisco Cornejo.
- D. Tadeo Cornejo.
- D. Manuel Gonzales Pavon.
- D. José María Navarro.
- D. Alberto Val.
- D. Faustino Guapaya.

**Manteistas.**

- D. Antonio Alvarado.
- D. José Aranaga.
- D. Bernardo Barbaran.
- D. Francisco Puertas.
- D. Diego Puertas.
- D. Francisco Elizalde.

Aula 2ª. de Matemáticas dirigida por don Manuel José del Solar.

**Colegiales Cursantes.**

- D. Toribio Rodríguez.
- D. Juan Geronimo Matos.
- D. José Antonio de la Riva.

**Manteistas.**

- D. Juan José Rodríguez.

Aula de ETICA dirigida por don Geronimo de la Riva.

**Colegiales.**

- D. Gaspar Vasquez de Velaseo.
- D. Vicente Granados.
- D. José Barloque.
- D. Manuel Lopez Lison.
- D. Pedro Caballero.
- D. Manuel Olave.

**Manteistas.**

- D. Francisco Alvarado.
- D. Antonio Mexia.
- D. Manuel Bernui.

Aula de Loxica dirigida por don Ysidoro Caravedoa.

**Colegiales.**

D. Juan María Arnao.  
 D. Pedro Quintana.  
 D. Juan José Chavarria.  
 D. José Abeleyra.

**Manteistas.**

D. Manuel Morales.  
 D. Juan Martín Guidaliza.  
 D. Leandro Tineo.  
 D. Aniceto Vega.  
 D. Manuel Velez.

Lima y Julio de 1816.—

Antonio Elizalde.

Archivo General de Indias  
 Sevilla  
 1805

Audiencia de Lima  
 Legajo 1,057

*Méritos y servicios del Dr. Don Toribio Rodríguez de Mendoza*

1805-23-Abril.

No. 144.

Carta del Virrey  
 Marques de Aviles.

El Virrey del Perú.

Excelentísimo Señor.

Dirije representación de D. Toribio Rodríguez en que solicita la Real confirmación del empleo que sirve de Rector del Colegio Real y Mayor de San Carlos de Lima.

Don Toribio Rodríguez de Mendoza Rector del Colegio Real y Mayor de San Carlos de esta Capital solicita que Su Magestad le confirme en este destino y para ello exive a más de la relación de sus méritos personales formada en la

Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias, un informe estendido a su pedimiento por el Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad en que hace constar el provecho de sus tareas literarias en adelantamiento de la juventud. Todo lo paso a Vuesa Excelencia para que en su virtud se sirva determinar como fuere de su superior agrado.

Dios guarde a Vuesa Excelencia muchos años. Lima y Abril 23 de 1805.

Excelentísimo Señor

El Marqués de Aviles

Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Anexo a la Carta anterior.

Pedimento.

Señor Rector y Claustro— El Doctor Don Toribio Rodríguez Catedrático de Prima de Sagrada Escritura y Rector del Real y Maior Colegio de San

Carlos, como más haya lugar en derecho ante Vuesa Señoría parece y dice: Que al suyo conviene que Vuesa Señoría haga constar el influxo, que ha tenido en la reforma de estudios de dicho Real Colegio, como su Rector, y si en los 19 años, que lleva de este empleo laborioso, y delicado, ha tenido que sufrir mil contradicciones para sostener el estudio de Matemáticas y de la Filosofía Neutoniana unida tan estrechamente al cálculo, y Geometría: si no obstante de no obligarlo su empleo a la enseñanza de la juventud, sino únicamente a velar sobre ella se ha dedicado a instruir en la Teología a varios jóvenes, presidiéndoles sus actos públicos en esta Real Escuela: si en fuerza de sus pasos ha logrado, que se piquen puntos libremente, y no ligándose a la doctrina del Filósofo: Si se ha erigido con aprobación de este Superior Gobierno una Cátedra de Matemáticas con el título de Vísperas agregada al Convictorio y se ha tenido parte en esta creación; si son frecuentes las actuaciones literarias que ofrece su Colegio, y si estas no son a satisfacción de los concededores.— A Vuesa Señoría pide y suplica se sirva hacer como lleva pedido, que es Justicia — Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza.

Informe.

En atención a lo que representa y pide el Doctor Don Toribio Rodríguez Rector del Real Colegio de San Carlos, me parece debo decir en obsequio de la verdad y de la Justicia, que su mérito literario, es notorio a esta Real Universidad así por sus personales actuaciones en las diversas oposiciones a Cátedras que ha practicado y en la enseñanza de la de Prima de Escritura que ob-

tiene, como en el desempeño con que los Colegiales de ese Real Colegio manifiestan su instrucción en las continuas actuaciones públicas, y secretas, que con el mayor lucimiento ejercitan en esta Real Escuela; acreditando así la sabia dirección y constante aplicación de su Rector. El buen gusto, la elección de los mejores Autores y de sus más interesantes materias, son el objeto de sus desvelos, y de su continua enseñanza. Allí tiene lugar la más sólida y verdadera Teología, la útil Filosofía desprendida, no sin contradicciones de las antiguas preocupaciones, e inútiles disputas, que usurpan el mejor tiempo de la juventud, para la que formó un Questionario de materias escogidas, fundadas principalmente en el Sistema Neutoniano para la debida instrucción, y ejercicio de Lecciones extemporáneas; a su influxo se erigió en dicho Real Colegio la Cátedra de Vísperas de Matemáticas y ha logrado establecer los útiles, y necesarios estudios de las Ciencias exactas de los que con tanto provecho de los jóvenes, y admiración de los espectadores, se han presentado en todos los años exámenes públicos en esta Real Escuela. Bajo de estos planes se han formado jóvenes sabios, que aparecidos hoy por los varios Cuerpos del Estado hacen honor a su Rector y Maestro. La Real Escuela que conoce las ventajas, que de estos estudios han reportado sus Aulas, añadiendo un nuevo lustre sobre el que tan justamente se tiene adquirido en la enseñanza de las ciencias, no puede dejar de recomendar este mérito del Doctor Don Toribio Rodríguez actual Rector del Real Colegio de San Carlos. Lima y Abril primero de mil ochocientos cinco — Francisco Xavier de Echague, Rector — Fray Gerónimo de Calataiud Catedrático de Prima de Teología — Fray Manuel de Medrano y Muñoz — Fray José Gastañadui, Catedrático de prima de Sagrada Escritura — Jacinto Muñoz Calero — Fray Manuel Garro — Tiburcio José de la Hermosa — Fray Silverio Toro — Vicente Morales, Catedrático de Decreto y Conciliario — Francisco de Arrese, Catedrático de Vísperas de Teología — Manuel de Herrera y Semanat — José de Herrera y Semanat — Doctor José Sebastián Goyoneche y Barreda — Doctor Pascual Antonio

de Garate — Doctor José Antonio de Oquendo — Doctor José Manuel de Villaverde — Cayetano Belon — Tomás Pasquel— Fray Ignacio Bustamante, Catedrático de Filosofía — Doctor Francisco Valdivieso, Catedrático de Artes— Doctor Manuel de Garate — Doctor Mariano Reyna — Pedro Antonio Alfaro de Arquedas — Justo Figuerola — José Jerónimo Vilar, Catedrático de Instituta — Doctor Ignacio de Orve y Briones, digo Mirones — José de la Larriva — José Ramón del Valle, Catedrático de Digesto — Doctor Fray Francisco Xavier Sánchez — Mariano Espinosa — Pedro Amezaga — Antonio Andueza — Mariano Llano, Secretario.

#### Comprobación.

Los Escribanos del Rey nuestro Señor que residimos en esta Capital y abajo firmamos, damos fé, que Don Mariano Llano de quien se halla firmado el informe dado por los Doctores de esta Real Universidad, es tal Secretario de dicha Real Universidad como se titula y nombra fiel, legal y de toda confianza, y a sus semejantes, y demás despachos siempre se les ha dado entera fé y crédito en juicio y fuera de él, y para que conste damos esta en la Ciudad de Los Reyes del Perú en tres de Abril de mil ochocientos cinco años — Luis Arteaga Francisco Munarris — Justo Mendoza y Toledo.

#### Relación de méritos.

—Relación de los méritos y servicios del Doctor Don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Real Colegio Seminario de San Carlos de la Ciudad de Lima — Por una relación que en cuatro de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho se formó a este mismo sujeto, y otros documentos que posteriormente se han exhibido en esta Secretaría del Perú, consta, que es natural de la Ciudad de Chachapoyas, de edad de cuarenta y seis años y hijo legítimo del Maestre de Campo Don Santiago Rodríguez de Mendoza y de doña María Josefa Collantes, tenidos y reputados por personas de la primera distinción y nobleza — Fué

Colegial en el Real de Santo Toribio de la Ciudad de Lima, donde dió los regulares exámenes, de que salió aprobado con mucho lucimiento, y se le recibió por Pasante en Artes — En la Real Universidad de San Marcos de aquella Capital se graduó de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos setenta habiendo precedido los ejercicios acostumbrados; y en el siguiente año presidió varios actos de Filosofía y Teología, y fue sucesivamente destinado a la enseñanza de la juventud cuyo encargo desempeñó con celo y conocidas ventajas de los Profesores — En atención a su suficiencia, juicio y aprovechamiento, en la carrera literaria, le destinó el Virrey que fué del Perú Don Manuel Amat por decreto de veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y uno, para Maestro del nuevo Colegio Convictorio de San Carlos, en el cual exerció asimismo el empleo de Secretario: durante el tiempo que sirvió de Maestro presidió en aquella Universidad siete actos de Teología a los Colegiales sus discípulos manifestando en ellos su completa instrucción, juicio y literatura. — Con presencia de estas buenas cualidades fué nombrado en cinco de febrero de mil setecientos setenta y tres Regente de la Cátedra del Maestro de las Sentencias propia del referido Colegio Carolino, la que sirvió tres años, replicando en los grados mayores y menores, actos, conferencias y exámenes que se ofrecieron — En el mismo año de mil setecientos setenta y tres se opuso a la Canongia Teologal de la Iglesia Metropolitana de Lima haciendo con común aplauso los acostumbrados ejercicios de leer con puntos de veinte y cuatro horas por espacio de una: sustentar por otra dos réplicas de sus Copositores y argüir cuando le tocó. — En la expresada Universidad de San Marcos de Lima se graduó de Bachiller en Canones en diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y nueve presididos los requisitos acostumbrados, y en cinco de Junio siguiente fué recibido de Abogado por aquella Real Audiencia — Con permiso de su Prelado le confirió los sagrados Ordenes el reverendo Obispo que fué de Truxillo Don Baltasar Jaime Martínez Compañón, quién en veinte y uno de Ju-

lio de mil setecientos setenta y nueve le concedió las correspondientes licencias para confesar, y celebrar y en veinte y tres de enero de mil setecientos ochenta le dió la Colación y canónica institución del Curato y Doctrina de Indios de Marcaball en aquella Diócesis, precedido el regular concurso de opositores, propuesta del Diocesano, y presentación del Virrey del Perú como Vice Patrono Real. — En dicha Doctrina fué desde luego Vicario Juez Eclesiástico, por título que le despachó el mismo Prelado en veinte y cuatro del referido mes de Enero de mil setecientos ochenta. — En el año de mil setecientos ochenta y cinco hizo posición a la Cátedra de Artes adjudicada al Real Colegio de San Carlos de Lima, y en el de mil setecientos noventa y uno a otra de Artes propia de aquella Real Universidad y habiendo practicado en ambas ocasiones los acostumbrados ejercicios obtuvo un crecido número de votos a su favor — Por decreto de nueve de febrero de mil setecientos ochenta y cinco le nombró el Virrey del Perú por Vice Rector del referido Real Colegio de San Carlos — Sucesivamente fué promovido con la calidad de por ahora al empleo de Rector vacante por renuncia del Doctor Doñ José Francisco de Arquellada y habiéndole expedido el Virrey el correspondiente nombramiento en diez y seis de Agosto de mil setecientos ochenta y seis tomó posesión de dicho empleo en veinte del mismo mes, y le sirvió más de un año en clase de interino con el mayor acierto, actividad y celo, en cuya atención le libró el Virrey título de Rector propietario en veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta y ocho. — Mientras fué Vice Rector y aún después de hallarse en el Rectorado, presidió varios actos de Teología y habiendo renunciado el año de mil setecientos ochenta y siete el Curato que obtenía para dedicarse más completamente al desempeño de su actual destino, le condecoró el muy Reverendo Arzobispo de Lima con el título de Examinador Sinodal que le despachó en veinte y siete de Junio del propio año. — Verificada la renuncia de su curato recurrió al Virrey solicitando que respecto de haber quedado sin Congrua por haberse ordenado a título de suficiencia se le confirió una Capella-

nía supernumeraria de aquel Real Palacio con opción a la del número;; en su vista, y sin embargo de que por Reales Ordenes estaban mandadas suprimir algunas de dichas Capellanías, atendiendo el Virrey a lo que sobre la materia había representado a Su Magestad y teniendo presente los distinguidos méritos y servicios del expresado Don Toribio Rodríguez, su insinuación y literatura, y la exactitud con que desempeñaba su empleo de Rector, proveyó decreto en veynte y cinco de Eetiembre de mil setecientos ochenta y ocho nombrándole (para el caso de que Su Magestad se dignase restablecer el número antiguo de Capellanes) por Cuarto Capellán de dicha Real Capilla, con opción a la segunda de las dos actuales y la precisa calidad de que no había de gozar, por este nombramiento sueldo alguno de la Real Hacienda y había de desempeñar por ahora todas las cargas anexas al dicho destino. — Resulta asimismo justificado el celo y actividad con que se ha dedicado al cumplimiento de las obligaciones anexas a su actual empleo de Rector así en la educación christiana moral y política de los alumnos, su buena asitencia y manejo económico de las rentas del Colegio como en el progreso de las ciencias, para cuya enseñanza trabajó un plan de estudios, que mereció la aprobación del Ministro Protector del Colegio, el cual hizo varias representaciones al Virrey para que se pusiese provisionalmente en execución o se diese desde luego cuenta a Su Magestad para su aprobación a fin de que adoptado un método permanente lograse la juventud los frutos que debía esperar de unas reglas tan bien conuinadas para su enseñanza —Deseoso del mayor adelantamiento de los Colegiales solicitó se le permitiese remitir a España anualmente una determinada cantidad para el acopio y compra de los instrumentos y máquinas necesarias al estudio de la Física experimental y graduando el Virrey por muy justa esta solicitud.(sobre que informó favorablemente el Ministro Protector del Colegio) le concedió por decreto de siete de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve el permiso que solicitaba para conducir de España los instrumentos y máquinas que tuviese por conveniente quedando el Colegio obligado a sa-

tisfacer su legítimo importe. — Con fecha de veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho informó la Real Audiencia de Lima la exactitud y universal aplauso con que el mismo Don Toribio Rodríguez desempeñaba el empleo de Rector del mencionado Colegio Carolino y haciendo expresión de los demás méritos que quedan referidos, le recomendó a S. M. a fin de que lograrse la recompensa que fuese de su real agrado. — En iguales términos recomendaron su mérito, literatura y buena conducta el Virrey del Perú, el muy Reverendo Arzobispo y la Real Universidad de Lima en sus respectivos informes de veinte y dos de Enero y veinte y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho, las cuales se pasaron a la Cámara con Real Orden de veinte y ocho de Agosto siguiente para que se le atendiese en las vacantes a que se mostrase pretendiente y en su visita mandó dicho Tribunal se tuviese presente anotándose en su relación de méritos. — El Cabildo Secular y algunos otros vecinos de la Ciudad de Chachapoyas informaron también con fecha veinte y cinco de Febrero de mil setecientos noventa y tres en términos muy expresivos de las apreciables circunstancias de este eclesiástico, de sus méritos personales, y los de su padre, y hermanos, con el objeto de que S. M. se dignase nombrarle para el Obispado de Truxillo que en la actualidad se hallaba vacante. — En el citado año de mil setecientos noventa y tres hizo nuevas oposiciones a una Cátedra de Artes y a la de Prima de Escritura propias de la mencionada Real Universidad de Lima, y precedidos los regulres ejercicios se le confirieron ambas y se le dió la posesión en veinte y tres de Junio y treinta de Noviembre del propio año. — con espresión de sus méritos ocurrió después al Virrey Don Francisco Gil y Lemos, a fin de que sirviese hacer a su favor el correspondiente Informe lo que en efecto executó el Virrey manifestando en carta de veinte y tres de Marzo de mil setecientos noventa y cuatro que este benemérito eclesiástico había continuado sin interrupción sus servicios en la carrera literaria, proporcionando mediante su celo y eficacia una muy brillante instrucción a los alumnos del citado Colegio Carolino puesto a su

cargo: Que la Real Universidad en virtud de los servicios que también había continuado haciendo en ella, lo había elegido últimamente, precedida la correspondiente oposición para que ocupase la Cátedra de Prima de Sagrada Escritura y enseñase a la juventud conforme a sus Constituciones todo lo cual persuadida no sólo la aptitud, sino el mérito sobresaliente y conducta arreglada del mencionado Don Toribio Rodríguez a quien desde luego consideraba acreedor a que Su Magestad le atendiese, colocándole en algunas de las prebendas de aquella Iglesia, como solicitaba, o de las demás de aquel Virreynato. Este último informe se remitió también a la Cámara con Real Orden de veintiocho de Julio de mil setecientos noventa y seis para que le tuviese presente en las solicitudes que hiciese el interesado, lo que mandó la Cámara se ejecutase, por su acuerdo de primero del siguiente mes de Agosto. — Ultimamente consta que en el año de mil setecientos noventa y cinco hizo oposición a la Canongia Penitenciaria de la referida Iglesia Metropolitana de Lima, en cuya votación obtuvo dos votos en tercer lugar mediante el lucimiento con que desempeñó sus ejercicios. — Formóse en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú, y lo indiferente de los documentos exhibidos por parte del interesado, a quien se volvieron y y Octubre nueve de mil setecientos noventa. — Antonio de Medina.

—Excelentísimo Señor: — El Doctor Don Toribio Rodríguez de Mendoza Rector del Real y Mayor Colegio de San Carlos de esta Ciudad con su mayor rendimiento ante Vuexcelencia Dize: que según el documento que acompaña, el Rector y Claustro de esta Real Universidad hace constar el mérito del suplicante en desempeño del cargo de Rector de dicho Colegio que sirve con dedicación y honor por el espacio de diez y nueve años, sin contar los que empleó en la enseñanza desde la fundación de este Colegio, y posteriormente en calidad de Vice-Rector y deseando representar al Soberano estos servicios y el de haber y el haber renunciado su Curato de Marcabal en el Obispado

de Truxillo para entregarse del todo a la educación de la florida juventud del Reyno, y apoyarlos con la justa aprobación de Vuesxelencia para que S. M. se digne concederle la gracia de su Real Confirmación en su empleo de Rector, entretanto, a lo menos, que su Real dignación tenga a bien colocarlo en este Coro o lo que sea de su supremo agrado.— A Vuesxelencia pide y supplica se sirva elevar al Rey nuestro Señor el informe que estomare justo por lo respectivo al empleo de Rector en que se halla, que es gracia que espera alcanzar de la generosa designación de Vuesxelencia — Doctor Toribio de Rodríguez de Mendoza.

**Decreto.**

—Lima, Abril cinco de ochocientos cinco — Hágase a S. M. en informe que se solicita sacándose al efecto testimonio por duplicado de esta instancia y documentos que se acompañan — Una rúbrica de Su Excelencia — Rávago.

Es copia de sus originales de que certifico. Lima y Abril diez y siete de mil ochocientos cinco años.

*Pascual Antonio Monzón.*  
(Rubricado)

**Comprobación.**

—Los Escribanos del Rey nuestro Señor que firmamos la presente, Certificamos y damos feé que Don Pascual Antonio Monzón de quien parece autorizado y firmado el testimonio de enfrente, es tal Escribano mayor de Gobierno como se titula y a sus semejantes se les ha dado y da entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú a diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos cinco años.

*Juan José Moral de la Prada.*

*Francisco Munarris.*  
(Con sus Rúbricas)

*Luis Thenorio.*

1805. 31 Octubre Real Orden al Gobernador Consejo de Indias. —Excelentísimo Señor. —Para que el Consejo consulte su dictamen remito a V. E. de Orden del Rey, la adjunta carta del Virrey del Perú número 144 e instancia documentada que incluye de Don Toribio Rodríguez en que solicita que S. M. se sirva firmarle en el destino de Rector del Colegio de San Carlos de la Ciudad de Lima. Dios guarde V. E. muchos años. San Lorenzo, 31 de 1805.

*José Valdivieso.*

Señor Gobernador del Consejo de Indias.

1806. 9 Julio. Dictámen Fiscal. —El Ministro que hace de Fiscal dice que con Real Orden de treinta y uno de Octubre de 1804 (sic.) se remitió al Consejo para que consulte una carta del Virrey del Perú Marqués de Aviles fecha veinte y tres de Abril del propio año por la que acompañando testimonio del Informe que el Rector y Claustro de aquella Universidad hizo a instancia y favor de Don Toribio Rodríguez Catedrático de Prima de Sagrada Escritura y Rector del Colegio de San Carlos en primero de Abril del mismo año en punto a sus méritos y ejercicios literarios de la relación que se hizo de los que manifestó en la Secretaría de la Cámara en nueve de Octubre de mil setecientos noventa y seis y de un memorial que dió al Virrey el Don Toribio en cinco de Abril del referido año presentando dicho testimonio y pidiéndole que en su vista informase a Su Magestad en lo respectivo al empleo de Rector del Colegio de San Carlos que obtenida en propiedad desde veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta y ocho que le nombró el Virrey para que se dignase confirmarle al menos en interín la Real Persona lo colocaba en el Coro de aquella Catedral o en lo que fuese de su Real agrado a que accedió el Virrey en cinco de Abril mandando se sacase dicho testimonio añadiendo en su citada Car-

ta que la enseñanza de Don Toribio ha sido con adelantamiento de la juventud.

—Esta solicitud no es admisible en el día ni puede darse providencia alguna sin tener presentes las Constituciones de dicho Colegio de San Carlos y por lo mismo si hubiese algún exemplar en el Archivo del Consejo podrá unirse a este expediente y en su defecto mandar al Virrey lo envíe ejecutando vuelva al Ministro fiscal.

—El Consejo no obstante acordará lo que estime más acertado. Madrid nueve de Julio de mil ochocientos seis. (Rúbrica).

### EL REY

1807. 6 Octubre.

Real Cédula al Virrey del Perú,  
(minuta)

Virrey Gobernador y Capitán General de las Provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de Lima

Con carta de veinte y tres de Abril de mil ochocientos cinco remitió vuestro antecesor Marqués de Aviles una instancia documentada de D. Toribio Rodríguez de Mendoza, solicitando me dignase confirmarle en el empleo de Rector del Real Colegio de San Carlos de esa Capital que obtenía desde el año de mil setecientos ochenta y ocho en virtud del nombramiento de ese Superior Gobierno. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal he resuelto que llamando a la Vista el expediente en que dicho Don Toribio Rodríguez fue nombrado Rector del expresado Colegio y las constituciones que gobiernan en él, hagais poner razón circunstanciada de uno y otro en lo conducente, y teniendo presente lo que se haya experimentado en otros Rectorados anteriores, informéis con testimonio como os lo mando, lo que se os ofrezca y parezca, así sobre las ventajas o perjuicios que puedan originarse a que el Rectorado de dicho Colegio sea perpetuo, o temporal, como sobre el número de Vecas y Cátedras que tiene, estado en que se hallan sus estudios y adelantamiento con todo cuanto conduzca a formar el debido conocimiento de su situación espresando

también el motivo que puede haber estimulado al referido Don Toribio Rodríguez para solicitar al cabo de tanto tiempo la confirmación de su destino. — fecha en &.

1817. 31 Mayo.

(Testimonio).

**Nombramiento de Rector a favir de Don Carlos Pedemonte en sustitución por renuncia de Don Toribio Rodríguez.**

—La consideración con que he debido mirar el distinguido mérito del Sr. Canónigo Teologal Doctor Don Toribio Rodríguez y en especial el que tiene contraído en los treinta y más años que que contanto acorto ha regido el Real Convictorio de San Carlos me pone en la necesidad de acceder al descanso que por su avanzada edad y notorias enfermedades solicita con la renuncia que me ha dirigido de dicho Rectorado. Y siendo la educación Christiana literaria y política de la juventud la base fundamental de las buenas costumbres, de la juiciosa ilustración y del orden público, sin cuyos principios es quimérica la felicidad de todas las sociedades; después de lo meditación más detenida y de las más serias consultas con personas del mejor discernimiento en la materia a fin de colocar en el Rectorado vacante sujeto que reúna todas las cualidades necesarias para ellogro de aquellos grandes e importantísimos objetos, he venido en nombrar a Usted Rector del mencionado Convictorio seriamente resuelto a no admitir excusa alguna de las que pueda sugerir a Usted su moderación, o inspirarle el amor y adhesión a esa Venerable Comunidad que respeto, quien por parte no puede mirar como un objeto extraño el zelo del bien espiritual que con tanta edificacion promueve la educacion de la juventud cuya conducta moral y política en lo sucesivo es ordinariamente el resultado de las primeras lecciones, y por otra debe contemplar como un honor de aquel Cuerpo el haber formado en su seno un individuo capaz de merecer la confianza pública para un Ministerio de tanta importancia al honor y servicio de ambas Magestades y el avenimiento de esa Comunidad serán en ambos un testimonio público decisivo de la fidelidad, sumision y respeto a las Superiores disposiciones del Gobierno. Dios guarde a Usted muchos años. Lima treinta y uno

de Mayo de mil ochocientos diez y siete — Joaquin de la Pezuela — Señor Doctor Don Carlos Pedemonte Prepósito de la Congregacion de San Felipe Neri.

—Corresponde con su original que me fué exivido por Don Francisco Casares a quien se lo devolví de que doy fe y a que me remito. Y para que conste yo en infrascrito Escribano de Su Magestad y del Colegio de esta Corte a su instancia le doy la presente que signo y firmo en Madrid a seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

(Hay un signo)

*Tadeo Martínez*  
(Rubricado)

---